



Querétaro, Qro., a 19 de mayo de 2025

INDEREQ/UT/40-V/2025

Asunto: Informe de cumplimiento de la definitiva dictada dentro del Recurso de Revisión RDAA/0064/2025/JMO

H. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

Presente

En cumplimiento a los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la resolución definitiva de fecha 30 de abril de 2025 dictada por el pleno de esta H. Comisión dentro de los autos que integran el recurso de revisión RDAA/0064/2025/JMO interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 221783925000005, se informa:

1. Que en esta fecha se dio cumplimiento cabal y oportuno a la definitiva antes referida dictada por este órgano colegiado, de lo que anexo las constancias que así lo acreditan y consisten en:
 - I. Oficio número INDEREQ/UT/039-V/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, dirigido al C. [REDACTED]¹ del que se desprenden los siguientes documentos adjuntos:
 - a. Estatutos
 - b. Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo A.C.
 - c. Acta constitutiva
 - d. Acta de elección 2023-2027
 - e. Programa de trabajo
 - II. Correo electrónico dirigido a la dirección [REDACTED]¹ mediante el cual se acredita que el recurrente ha recibido la información solicitada en términos de la definitiva de referencia.
 - III. Acuse de recibo de Envío de información al órgano garante de fecha 19 de mayo de 2025.

Consecuentemente, solicito tenga a este sujeto obligado dando cumplimiento en tiempo y forma a la definitiva dictada en el asunto que nos ocupa.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

M.A.J. Laura del Rocío Méndez Olivares
Titular de la Unidad de Transparencia
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

c.c.p. Lcda. Iridia Salazar Blanco - Directora General del INDEREQ.
L.C. Georgina Andrea Mateos Medina - Directora de Administración y Finanzas del INDEREQ.
Archivo / Minutario

LRMO/

Querétaro, Qro., a 19 de mayo de 2025
INDEREQ/UT/039-V/2025

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información 221783925000005
en cumplimiento de la definitiva dictada dentro del
Recurso de Revisión RDAA/0064/2025/JMO

[REDACTED]
Presente

En cumplimiento a los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la resolución definitiva de fecha 30 de abril de 2025 dictada por el pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro dentro de los autos que integran el recurso de revisión RDAA/0064/2025/JMO interpuesto por esta parte solicitante en contra de la respuesta a la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 221783925000005, se manifiesta, dentro del plazo concedido para ello, lo siguiente:

1. Que tras una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada relacionada con la persona moral denominada "Asociación de Taekwondo de Querétaro, A.C.", se encontró que en los expedientes de esta Institución en copia simple digitalizada los siguientes documentos.
 - a. Estatutos
 - b. Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo A.C.
 - c. Acta constitutiva
 - d. Acta de elección 2023-2027
 - e. Programa de trabajo
2. Dicha documentación la encontrará adjunto a este oficio y corresponde a la última registrada en los archivos de esta dependencia durante el periodo 2019 a 2025.
3. Con relación al Reglamento Técnico Deportivo, le hago saber que no obra en los registros de este Instituto.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



M.A.J. Laura del Rocío Méndez Olivares

Titular de la Unidad de Transparencia

Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

c.c.p. Lcda. Iridia Salazar Blanco - Directora General del INDEREQ.
L.C. Georgina Andrea Mateos Medina - Directora de Administración y Finanzas del INDEREQ.
Archivo / Minutario

LRMO/

TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE
LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION
DENOMINADA **ASOCIACION DE TAE KWON DO DE**
QUERETARO, A.C.

**ESCRITURA No. 47,180 CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO
OCHENTA**

QUERETARO, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2016.

Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito

Tel. 212-57-78, 214-40-87



Querétaro, Qro.

ESCRITURA ----- 47,180 ----- EGR/ghr
----- CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA -----

TOMO ----- 554 ----- QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., siendo los 25 veinticinco días del mes de febrero del 2016 dos mil dieciseis, Ante mí, Licenciado ERNESTO GUEVARA RANGEL, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 17 Diecisiete de esta Capital, y de la cual es Titular el Licenciado Ernesto Guevara Luarca, C O M P A R E C E: El profesor OSIRIS ROMERO AVIÑA, en su carácter de Delegado Especial de la Asociación denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C., y dice: Que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, celebrada el 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince, la cual obra en tres hojas útiles, suscritas por un solo lado, por lo que en este acto protesto al compareciente en los términos de Ley: --

----- PROTESTA DE LEY -----

El Suscrito Notario hago constar, que en los términos del Artículo 34, treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas por el Artículo 277, doscientos setenta y siete del Código Penal Vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento. -----

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

" ----- Acta de Asamblea Extraordinaria 2015 de la Asociación de Taekwondo -----

----- De Queretaro, A.C. -----

En la ciudad de Queretaro de Arteaga, Queretaro, siendo las 19:30 horas, del día 12 de febrero de 2015, se reunieron en el domicilio ubicado en salón Acueducto III del Hotel Holiday Inn Centro Histórico, localizado en Av. 5 de febrero N° 110, Col. Niños Héroes, con el propósito de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Asociados 2015 de la Asociación de Taekwondo Queretaro, A.C., a la cual fueron debidamente convocados conforme lo establece el Estatuto de la Asociación, los Asociados Afiliados a la Asociación de merito. Así mismo se encuentran presentes los siguientes integrantes del Consejo Directivo de la Asociación de Taekwondo de Queretaro, A.C., PRESIDENTE.- Osiris Romero Aviña; VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Gessler Viera Abreu; VICEPRESIDENTE TECNICO.- Andrei Ramírez Linares; VICEPRESIDENTE OPERATIVO.- Oscar Alvarado Rojas; TESORERO.- Irán Romero Uribe; SECRETARIO.- Ricardo U. Gutiérrez Duarte; SECRETARIO ADJUNTO.- Sergio Machuca Gómez; COMISARIO.- Gabriel Chávez Rangel; 1er. Vocal.- Aristóteles Soria López; 2º Vocal.- Salvador Pérez Téllez; 3er. Vocal.- Oscar Coreno Córdova; Vocal Medallista.- Enrique Luna Trejo; así como el representante de la Federación Mexicana de Taekwondo Lic. Raúl Pastor Escobar (Representante Jurídico), en representación del Instituto del Deporte el Dr. José Zacarias Urquiza Ostendi, avalando la presente asamblea.

Presidió la Asamblea Extraordinaria el Presidente, Osiris Romero Aviña, quien asumió las funciones de Presidente de debates.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea propuso, bajo los puntos indicados, llevar a cabo el: -----

----- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA -----

----- PUNTO 1.- VERIFICACION DEL QUORUM ESTATUTARIO -----

El Profesor Ricardo U. Gutiérrez Duarte como Secretario dio cuenta al Presidente de la Asamblea de la presencia de 13 Delegados, por haber cumplido con lo establecido en la convocatoria y en el propio Estatuto de la Asociación de Taekwondo de Queretaro, A.C; y la Federación Mexicana de Taekwondo A.C., conforme a la lista de asistencia a la Asamblea, por lo que existe el Quórum Estatutario requerido para su legal instalación, conforme al Estatuto Social de la Propia Asociación.

----- PUNTO 2.- PRESENTACION DE AUTORIDADES -----

El Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Taekwondo de Queretaro, presento a las autoridades del presidium. -----

----- PUNTO 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA -----

En vista del escrutinio realizado y de declaración de la existencia del Quórum Estatutaria, el Presidente de la Asamblea, siendo las 19:45 horas del dia 12 de febrero del año 2015, declaró estar legalmente instalada en Primera Convocatoria y Validados los acuerdos que en ella se adopten. Se Adjunta la lista de asistencia a la presente Acta como Anexo 1, formando parte integral de la misma.

----- PUNTO 4.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA -----

En desahogo de este punto, el Secretario procedió a dar lectura al Orden de Día propuesto para presente Asamblea, mismo que se transcribe a continuación.

----- ORDEN DEL DIA -----

1. Verificación del quórum estatutario -----
2. Presentación de autoridades -----
3. Instalación de la asamblea -----
4. Lectura y aprobación del orden del día -----
5. Modificación de Estatutos. -----
6. Designación de delegados para protocolizar el acta correspondiente -----
7. Clausura de la asamblea. -----

Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día y se ordena su desahogo.

Siguiendo con la asamblea, el Secretario de la Asamblea solicitó a los Asambleístas que propusieran dos Escrutadores para que tomaran cuenta de las votaciones que se realicen en el desarrollo de la misma, por lo que la Asamblea propuso a los profesores Andrei Ramírez y Oscar Alvarado, tomando este acuerdo por unanimidad.

----- PUNTO 5.- MODIFICACION DE ESTATUTOS -----

Para el desahogo de este punto el Presidente manifestó a la Asamblea la necesidad de armonizar el Estatuto y la adopción de un Reglamento del Estatuto para la Asociación de Taekwondo de Querétaro, A.C., conforme a los de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., como obligación de las Asociaciones Estatales, así como para que el desarrollo de la disciplina se lleve con los mismos parámetros en todo el territorio nacional, procediendo a explicar a la Asamblea las modificaciones propuestas con dicha finalidad.

Hecho lo anterior, se somete a la aprobación de la Asamblea la modificación del Estatuto y el nuevo del Reglamento del Estatuto de la Asociación de Taekwondo de Querétaro, A.C. conforme a los textos expuestos, mismos que se anexan a la presente Acta para formar parte integral de la misma. ----- Hecha la votación se consigna que las modificaciones propuestas al Estatuto y adopción del texto del Reglamento del Estatuto de la Asociación de Taekwondo de Querétaro han sido aprobadas por unanimidad por los Asociados.

PUNTO 6.- DESIGNACION DE DELEGADOS PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE

Se designa como delegado para protocolizar la presente acta de asamblea al Presidente del Consejo Directivo Profr. Osiris Romero Aviña, aprobándose por unanimidad dicho punto.

Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día de la Asamblea y adoptados los acuerdos correspondientes, el Prof. Osiris Romero Aviña, Presidente de la Asociación hace la declaración legal de clausura de la presente Asamblea Extraordinaria de la Asamblea de Taekwondo de Queretaro, A.C., a las 20:05 horas del día de su inicio.

Maria Elena Flores Paniagua. Rúbrica.- Juan Carlos Jimenez Glez. Rúbrica.- Orlando Rodriguez. Rúbrica.- Victor Alfonso Alvarez Lozano. Rúbrica.- Oscar Alvarado Rojas. Rúbrica.- Salvador Pérez Tellez. Rúbrica.- Iran Romero Uribe. Rúbrica.- Juan Enrique Luna Trejo. Rúbrica.- Nombre ilegible. Rúbrica.- Andrei Ramirez. Rúbrica.- Ramses Gutierrez D. Rúbrica.- Juan Carlos Sierra. Rúbrica.- Sergio Machuca Gomez. Rúbrica.- Marlo Elihu Jiménez Elizondo. Rúbrica.- Aristoteles Soria López. Rúbrica.- Oscar Coreno Cordova. Rúbrica.- Rodrigo Salazar. Rúbrica.- Ricardo Ulises Gutiérrez Duarte. Rúbrica.- Gabriel Chavez Rangel. Rúbrica.- Gustavo Uribe Serrano. Rúbrica.- José Zacarias Urquiza O. Rúbrica.- Raúl Pastor Escobar. Rúbrica.- Osiris Romero. Rúbrica".

Así mismo exhibe el compareciente los siguientes documentos:

a).- Lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria 2015 de la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C., y que consta de dos hojas frente, misma que se agrega en copia al apéndice de esta escritura.

b).- Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria 2015, de fecha 03 de febrero de 2015, y que consta de dos hojas frente, misma que se agrega en copia al apéndice de esta escritura.

c).- Nuevos Estatutos de la Asociación, y que constan de cincuenta hojas carta frente, mismos que se agregan en copia al apéndice de esta escritura y se transcriben a continuación:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE TAEKWONDO DE QUERETARO, A.C.

CAPITULO I DE SU CONSTITUCION

Artículo 1º.

La Asociación de TAEKWONDO de Querétaro, es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se constituyó formalmente como Asociación Civil el 28 de agosto de 2000, como consta en la Escritura Pública número 12404 (Doce Mil cuatrocientos cuatro) suscrita ante el Lic. José Arana Morán, Notario Público número 14, de la Ciudad de Querétaro de Arteaga, e inscrita en el Registro Público de la propiedad del estado de Querétaro bajo el folio de personas morales 00001719, con personalidad jurídica propia y con Registro Federal de Contribuyentes ATK000828H55.

Esta Asociación Civil se integra por los Clubes, Escuelas y Organismos Afines, que voluntariamente solicitaron y obtuvieron la afiliación como Asociados, por lo que es la autoridad máxima del TAEKWONDO en el Estado de Querétaro, y está reconocida por la Federación Mundial de TAEKWONDO (WTF), la Unión Panamericana de TAEKWONDO (PATU) de TAEKWONDO, la Comisión Nacional de Cultura y Deporte (CONADE) y el Comité Olímpico Mexicano A.C. (COM) y La Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. (FMTKD)

Las escuelas o clubes que pretendan afiliarse a una asociación, deberán estar registradas en una Institución debidamente reconocida por la Federación.

Artículo 2º.

El nombre oficial de esta Asociación Civil es: ASOCIACION DE TAEKWONDO DE QUERETARO, A.C., en lo sucesivo ATKDQ o ASOCACION. Su domicilio social es la Ciudad de Querétaro, Qro., ya que en ella se encuentran establecidos sus órganos de gobierno y de administración. El Consejo Directivo de la ATKDQ deberá comunicar a sus afiliados su domicilio al principio de su gestión y cuando se determine algún cambio de éste.

Artículo 3º.

La duración de la ATKDQ conforme a su acta constitutiva es de 99 años. Para su disolución se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 4º.

El ejercicio social de la ATKDQ comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5º.

La ASOCIACION no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

Artículo 6º.

El lema de la ATKDQ es "LEALTAD Y EXCELENCIA POR EL TAEKWONDO", y podrá usarse en la correspondencia de la ATKDQ y la de sus Asociados.

El escudo logo símbolo de la ATKDQ es: Un pateador estilizado en un cuadro con Bandas Tricolores y con las leyendas ATKDQ, ASOCIACION DE TAEKWONDO DE QUERETARO, A.C. Como aparece en el anexo a este Estatuto.

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7º.

El objeto social de la ATKDQ es:

I. Fomentar el TAEKWONDO en el Estado de Querétaro.

II. Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos de TAEKWONDO del Estado a través de las escuelas Afiliadas.

III. Reconocer y afiliar a las Escuelas y Organismos Afines y a sus miembros, que organicen y promuevan el TAEKWONDO, en el Estado de Querétaro y Entidades Deportivas afiliadas a la ATKDQ.

*Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito*

Tel. 212-57-78, 214-40-87



Querétaro, Qro.

- IV. Planificar, organizar, normar, controlar, capacitar, supervisar y evaluar a los deportistas que practican el TAEKWONDO en el Estado, y apoyar los programas formulados por los órganos oficiales del deporte estatal y nacional. -----
- V. Apoyar y promover la enseñanza de las actividades del TAEKWONDO y participar en los programas generales de desarrollo públicos y privados del deporte, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados, conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las normas que fijan este Estatuto y su Reglamento. -----
- VI. Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de este Estatuto, de los reglamentos y las normas técnico deportivas conforme a la Reglamentación de la Federación Mexicana de TAEKWONDO y las suyas propias. -----
- VI. Representar al TAEKWONDO, ante los organismos civiles y deportivos del Estado. -----
- VII. Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos para el TAEKWONDO, tanto de entrenadores como oficiales, jueces y directivos que permitan el desarrollo de las especialidades deportivas que la integran. -----
- VIII. Formular, editar y distribuir material didáctico de su deporte. -----
- IX. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la ATKDQ. -----
- X. Organizar, dirigir y resolver todo lo relacionado a los campeonatos de TAEKWONDO que se verifiquen en el Estado de Querétaro y en que participe nuestro Estado. -----
- XI. Decidir sobre la difusión de los eventos y actividades del TAEKWONDO en televisión, radio, cine publicaciones y demás medios; reservarse derechos sobre publicaciones, películas, videos, cintas de audio, artículos de cualquier clase y tipo, y demás formas y manifestaciones de o para la difusión o comercialización de los eventos y actividades del TAEKWONDO, conjuntamente con las Asociaciones, Instituciones, y Organismos Afines participantes en estos, conjunta o separadamente con la autorización de dichos organismos o de los deportistas; y decidir sobre la publicidad estática y asignaciones o concesiones para alimentos y bebidas en los sitios en los que se realice los diversos eventos y actividades del TAEKWONDO. -----
- XII. Construir, o por cualquier otro medio lícito tomar en concesión, o comodato instalaciones y espacios para la práctica, desarrollo, enseñanza e investigación del deporte del TAEKWONDO. -----
- XIII. La celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social. -----
- XIV. Determinar concertadamente con la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y COM conforme a la Ley General de Cultura Física y Deporte, la integración de las selecciones representativas del país en las competencias internacionales. -----
- Artículo 8º.** -----
- La ATKDQ, sus Asociados y Afiliados, aceptan: -----
- I. Respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, el Reglamento de este Estatuto, el Reglamento Técnico Deportivo, los lineamientos, -----
- Acuerdos y demás normas emitidas por la ATKDQ; los reglamentos, normas y acuerdos emitidos por la Federación Mexicana de TAEKWONDO y la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento. -----
- II. Representar y ejercer la autoridad máxima en su jurisdicción territorial o sectorial; prevaleciendo siempre el reconocimiento y respeto mutuo entre las Escuelas y las disposiciones de la ATKDQ. -----
- III. Observar directamente de la Federación Mexicana de TAEKWONDO, las disposiciones generales que de esta emanen. -----
- IV. Preservar la práctica del TAEKWONDO, con apego y respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que les son inherentes. -----
- V. Participar con la Asociación mediante acciones concertadas con las autoridades y órganos públicos y privados del deporte estatal y nacional -----
- VI. Aplicar el principio de apoyo mutuo y unidad indivisible del Deporte Federado, respetando y haciendo respetar los Estatutos y Reglamentos de la ATKDQ. -----
- VII. Respetar la representación y funciones que tiene a su cargo el Comité Olímpico Mexicano, especialmente en cuanto a velar por el desarrollo y protección del deporte y movimiento olímpico. -----
- VIII. Reconocer la facultad de CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos. -----
- IX. Reconocer y respetar las funciones, facultades y atribuciones correspondientes a la Federación Mexicana de TAEKWONDO y a la Unión Panamericana de TAEKWONDO conforme a sus estatutos y acuerdos. -----
- X. Dar cumplimiento oportuno al Registro Nacional de Cultura Física y Deporte a través de la ATKDQ. -----
- XI. Reconocer y certificar entrenadores, jueces, árbitros, instructores o profesores de Taekwondo e Instituciones. -----
- XII. Proporcionar oportunamente información técnica que contribuya a la mejor difusión, conocimiento y debida aplicación de las normas deportivas de la ATKDQ. -----
- XIII. Participar coordinadamente con las autoridades deportivas gubernamentales, en la integración de las preselecciones y selecciones estatales respetando las respectivas facultades y atribuciones, de la autoridad deportiva gubernamental, así como: -----
- a) Designar a los deportistas que por sus características o aptitudes naturales sean considerados como de alto rendimiento. -----
- b) Designar a los técnicos deportivos necesarios, los cuales tendrán a su cargo la preparación de los deportistas de alto rendimiento, o de actuales o futuros integrantes de preselecciones o selecciones estatales. -----
- c) Proponer las normas técnico deportivas destinadas al desarrollo del TAEKWONDO. -----
- XIV. Reconocer las facultades de la FMTKD por conducto del Consejo Directivo, establecidas en los estatutos y su Reglamento, en materia de vigilancia de los procesos electorales del Consejo Directivo de la Asociación y aceptar los actos y resoluciones que emita la FMTKD. -----
- XV. Acatar en medida de las posibilidades las resoluciones dictadas por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte. -----
- Artículo 9º.** -----

Las acciones del TAEKWONDO en el ámbito estatal se realizarán a través de la ATKDQ, directamente o por medio de sus Escuelas afiliadas, conforme al marco de ejecución y evaluación concertado por la FMTKD dentro del Programa Nacional del Deporte.-

Artículo 10.

El cumplimiento de la normatividad vigente del Estatuto de la ATKDQ, se especificará en los Estatutos y Reglamentos de cada Escuela afiliada; tales normas deberán ser congruentes y no se deberán oponer ni contravenir a este Estatuto. Asimismo, se aplicarán supletoriamente cuando exista insuficiencia o vacío de norma y en los que las disposiciones estatutarias de los Asociados a la Asociación sean opuestas o contravengan este Estatuto, su Reglamento o el objeto social y principios fundamentales de esta Asociación. En todos los casos, prevalecerá este Estatuto y sus Reglamentos.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES DE LA ASOCIACION

Artículo 11.

La ASOCIACION tiene las facultades siguientes:

I. Desarrollar, orientar, promover, organizar, auspiciar, normar y encauzar el TAEKWONDO en la Estado de Querétaro, de manera coordinada con las autoridades deportivas estatales y nacionales, de acuerdo a la Normatividad aplicable.

II. Promover y consolidar la participación activa del deporte del TAEKWONDO con los sectores público, privado y social en su jurisdicción territorial o sectorial con cada uno de los órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos.

III. Realizar en general todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que estén relacionados con los fines propuestos para la ATKDQ y que resulten convenientes para el adecuado cumplimiento de los mismos.

IV. Solicitar y obtener el apoyo en la medida de las posibilidades de los órganos gubernamentales federales y locales para dar cumplimiento a los programas de actividades a corto, mediano y largo plazos que de él se desprenden, así como de las acciones que a la Asociación correspondan como parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte o cualquiera otra disposición que las autoridades deportivas nacionales y estatales emitan al respecto.

V. Emitir los Reglamentos y normatividad respectiva, aprobada por la Asamblea General de Asociados.

VI. Proponer, en nombre de las Escuelas afiliadas, los programas de largo, mediano y corto plazos del TAEKWONDO conforme a los lineamientos establecidos para el desarrollo planificado del deporte estatal.

VII. Concertar las acciones del sistema único de competencias en las categorías de la ATKDQ, así como de aquellos eventos apoyados con recursos del erario público a fin de obtener el mutuo beneficio del desarrollo planificado del Deporte Estatal.

VIII. Participar e integrarse a los órganos nacionales, estatales y municipales, de ejecución y evaluación del Programa Nacional del Deporte conforme a las normas específicas que al efecto dispongan las autoridades deportivas gubernamentales.

IX. Contribuir al desarrollo planificado del TAEKWONDO, mediante el constante apoyo y mejoramiento de los conocimientos técnicos y experiencias científicas modernas de los deportistas, entrenadores y directivos afiliados a cada Escuela y a la ATKDQ.

X. Las emanadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como de la legislación que le sea aplicable.

Artículo 12.

La ATKDQ es la máxima autoridad del Taekwondo en el Estado de Querétaro y es la única facultada para convocar y efectuar Campeonatos Estatales y selectivos para eventos nacionales, así como autorizar en su caso, bajo su supervisión técnica y previo aval de la Asociación estatal correspondiente, la realización de eventos nacionales e Internacionales.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

Artículo 13.

Son Asociados de la ATKDQ, las Escuelas y Organismos Afines que satisfagan los requisitos establecidos por este Estatuto y su Reglamento para su afiliación, además de contar con Asociados Benefactores y Asociados Honorarios.

Artículo 14.

La ATKDQ considera como Asociación, a las Asociaciones Civiles de las Entidades Federativas y a las de las Entidades Deportivas, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional constituidas e integradas como se contempla en las respectivas entidades y en el Reglamento del presente Estatuto y como única región la Laguna, que reconozcan y afilien a Escuelas o Clubes, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, entrenadores y directivos, ya sea con carácter profesional o no, teniendo como finalidad organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva del TAEKWONDO.

Las Escuelas o Clubes que se afilien a una Asociación, deberán estar registradas en una Institución debidamente reconocida y certificada por la Federación.

La Federación considera como Institución al organismo u organización que tenga como objeto, la enseñanza práctica, promoción y desarrollo del Taekwondo en los límites del territorio nacional y que tenga el reconocimiento y certificación de la Federación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Estatuto y el Reglamento Técnico Deportivo de la Federación.

Cada Asociación representa, sin menoscabo de la suprema autoridad de la FMTKD, la máxima autoridad del TAEKWONDO en su territorio. Las Asociaciones Estatales son las únicas facultadas para convocar y efectuar Campeonatos Estatales y selectivos para eventos nacionales, así como autorizar y en su caso bajo su supervisión técnica la realización de eventos en su territorio.

Artículo 15.

La ATKDQ considera como Organismo Afin a la Asociación Civil que realiza actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva pero que tenga por objeto realizar actividades vinculadas y en favor del TAEKWONDO, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.

Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito

Tel. 212-57-78, 214-40-87



Artículo 16.

La Asociación reconoce el Colegio Estatal de Árbitros de Taekwondo de la Asociación, denominado "COESAT" integrado por todos aquellos árbitros Internacionales, Nacionales, Regionales, Estatales y aspirantes a árbitros, normado por las disposiciones emanadas del Reglamento del Estatuto, del Reglamento Técnico Deportivo, de la Federación y por las disposiciones aplicables.

Artículo 17.

La ATKDQ considera Asociados Benefactores a aquellos que hayan contribuido con aportaciones a la ATKDQ.

La ATKDQ considera Asociados Honorarios a:

- Aquellos que por haber prestado servicios eminentes a la Federación y por su trayectoria administrativa, deportiva o técnica y otras circunstancias que lo ameriten y sean de tal distinción; y
- Aquel Presidente de la ATKDQ que haya terminado su ciclo y represente un ejemplo al TAEKWONDO Federado.

Artículo 18.

La distinción de Asociado Benefactor y Honorario la otorgará la Asamblea a solicitud de una o varias Escuelas.

Artículo 19.

El Registro Único de la Federación ("RUF"), es el único medio de validación y verificación de sus miembros afiliados, por lo que la FMTKD presentará este registro a CONADE conforme a la Ley, su Reglamento y al Reglamento de este Estatuto para conformar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 20.

Las Escuelas afiliadas a la ATKDQ, tienen los siguientes derechos:

- Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes como autoridad máxima dentro de su propia escuela de que se trate, incluyendo el deporte profesional cuando corresponda, en todo lo que se refiere a la organización y promoción del TAEKWONDO, sin menoscabo de la autoridad suprema de la ATKDQ y la FMTKD.
- Emitir el voto correspondiente a su Escuela, respecto de los asuntos que lo requieran en las Asambleas de la ATKDQ
- Nombrar a dos representantes, un propietario y un suplente, que formarán parte de la Asamblea General de Asociados de la ATKDQ, con derecho al voto que le permite el Reglamento de este Estatuto. Los Organismos Afines, podrán asistir con derecho a voz pero sin voto a las Asambleas de Asociados de la ATKDQ. Por lo que corresponde a los miembros Benefactores y Honorarios, podrán asistir con derecho a voz cuando sean invitados por el Consejo Directivo.
- Recibir en la medida de las posibilidades de la ATKDQ, los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos, para elaborar o llevar a cabo su programa de actividades destinado al desarrollo, fomento y promoción del TAEKWONDO, incluyendo la obtención de donativos y patrocinios.
- Reconocer, avalar, registrar y afiliar a sus miembros.
- Tener igualdad de derechos con relación a las demás Escuelas y miembros afiliados.
- Exigir de la ATKDQ, que considere como sus miembros a los elementos registrados como tales, que llenen los requisitos que establece el Reglamento de este Estatuto para su afiliación.
- Reconocer y acredecir la idoneidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación normativa y/o técnica de sus dirigentes, entrenadores, árbitros, jueces o técnicos de su jurisdicción, conforme a los lineamientos de la ATKDQ.
- Integrar las Selecciones Estatales de TAEKWONDO en forma concertada con las autoridades correspondientes cuando se trate de Asociaciones Estatales.
- Participar en los eventos que convoque esta ATKDQ.
- Solicitar la sede para el Campeonato ESTATAL correspondiente, siempre y cuando satisfagan los requisitos que al efecto señale el Reglamento del Estatuto de la ATKDQ y la FMTKD.
- Acreditar el aval por escrito y ante las demás Asociaciones, respecto de la participación de deportistas de TAEKWONDO, que acudan a representar a la Asociación en competencias con otras Asociaciones, Escuelas o Clubes.
- Solicitar a la Asociación cuanta información estimen necesaria, para el mejor desempeño de su función cumpliendo con los requisitos que para dicha solicitud establezca el Reglamento del Estatuto.
- Sancionar a sus afiliados en los casos de infracciones a las normas que regulan a la ATKDQ y a su escuela respetando siempre el procedimiento legal correspondiente.
- Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de la ATKDQ los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.
- Emitir opinión, consulta, dictamen o asesoría técnica en cuanto se requiere respecto a la construcción, uso, mantenimiento, conservación y diversificación de instalaciones o espacios deportivos destinados al TAEKWONDO, en su Estado o Jurisdicción.
- Los demás que señale este Estatuto.

Artículo 21.

Las Escuelas tienen las obligaciones siguientes:

- Elaborar su Estatuto, y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la ATKDQ y a la demás Normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- Respetar y dar cumplimiento a la Ley General de Cultura Física y Deporte, al Estatuto y Reglamento del Estatuto de la Asociación, así como a la normatividad que de ella emane.
- Tener su domicilio social en el territorio del Estado al que corresponda, comunicarlo a la ATKDQ y a sus afiliados, así como actualizar el mismo cada vez que ocurra un cambio, el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario del Consejo Directivo deberán radicar en la capital del Estado.
- Elegir en Asamblea a los miembros de su Consejo Directivo, los cuales podrán permanecer en su cargo un período de cuatro años de ciclo Olímpico con dos reelecciones por mayoría simple como

- mínimo. V. Realizar, oportuna y reglamentariamente una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva a la ATKDQ. -----
- VI. Convocar oportuna y reglamentariamente a la celebración de Asambleas, para lo cual deberá obtener previamente de la ATKDQ, el aval correspondiente, de acuerdo al Reglamento del Estatuto y entregar acta a la ATKDQ. Este aval podrá retirarse en cualquier momento, en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable. -----
- VII. Celebrar sus Asambleas, con el aval de la ATKDQ. -----
- VIII. Acatar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, así como los dictados por el Consejo Directivo de la ATKDQ que no se opongan a aquellos.-----
- IX. Asistir y participar en las actividades de la ATKDQ particularmente en Asambleas y Congresos, a través de su Presidente y el Vicepresidente o Secretario del Consejo Directivo acreditado conforme el Reglamento al Estatuto para tener derecho a voto.-----
- X. Registrar y mantener actualizado, a través de la ATKDQ, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Estatuto de la Federación, el Registro Único de la Asociación, para efectos de: acreditación, membresía, afiliación e identificación a todos sus afiliados, (deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes) y en general, a las personas vinculadas de manera permanente con las actividades que tiene a su cargo la Asociación. En las Asambleas de los Asociados en las que se elijan a sus miembros del Consejo Directivo, deberá solicitar el listado oficial de la Asociación, el cual fungirá como padrón electoral, de lo contrario los acuerdos adoptados en dichas Asambleas no serán reconocidos por esta Asociación.-----
- XI. Elaborar, aplicar y evaluar un Programa de Actividades Cuadrienal (que corresponda al Ciclo Olímpico) y el Anual que de él se desprendan con el objeto de promover el desarrollo de sus afiliados. Estos programas deberán entregarse a la ATKDQ en tres meses antes del inicio del ejercicio social.---
- XII. Editar su programa y calendario anual de eventos deportivos y actividades relevantes de su Asociación, para que puedan ser difundidos entre sus afiliados y el público en general.-----
- XIII. Proporcionar información a la ATKDQ para ser incluida en la edición correspondiente al Programa y Calendario Anual de Eventos Deportivos y actividades relevantes de su Asociación así como los boletines Informativos.-----
- XIV. Resolver lo conducente en tiempo y forma como lo establece el Reglamento de este Estatuto, respecto de los asuntos controvertidos en su Asociación, para ello, la Asociación dispondrá de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento el asunto a tratar; debiendo emitir resolución, la cual tendrá carácter de acuerdo del Consejo Directivo y deberá hacerse del conocimiento de la o las personas relacionadas debiendo enviar copia a la ATKDQ.-----
- XV. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado, de los miembros afiliados a la Asociación Estatal, en los términos y magnitud que estime conveniente y de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto y Normatividad deportiva aplicable.-----
- XVI. Asumir, solidaria y mancomunadamente con los organizadores respectivos, el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico contraídas ante terceros, en los casos de eventos estatales o nacionales efectuados por la Asociación con autorización de la FMTKD.-----
- XVII. Administrar adecuadamente los bienes o los apoyos que les fuesen autorizados, debiendo informar trimestralmente a la ATKDQ y a su propio Consejo Directivo sus estados financieros.-----
- XVIII. Cumplir oportunamente con las disposiciones que emita la ATKDQ respecto a los apoyos económicos proporcionados a la escuela. XIX. Presentar a la ATKDQ cuanto informe le sea requerido dentro de los diez días siguientes a la solicitud, independientemente del informe anual que deberá presentar a la Asamblea de Asociados del desarrollo de sus actividades.-----
- XX. Difundir públicamente los eventos deportivos y demás actividades que tenga programadas y notificarlo a sus afiliados en tiempo y forma que marca el Reglamento del Estatuto.-----
- XXI. Abstenerse de afiliar, proponer o postular para algún cargo a persona u Organismo Deportivo inelegible o que este sancionado por la ATKDQ.-----
- XXII. Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, cívicos, desfiles atléticos, festivales de beneficencia y todos aquellos de interés deportivo.-----
- XXIII. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que de acuerdo con el Reglamento de este Estatuto acuerde la Asamblea General de Asociados.-----
- XXIV. Dar aviso a la ATKDQ, con toda oportunidad del nombre y domicilio de las personas que integren su Consejo Directivo, el de sus afiliados y el propio domicilio social de la escuela, así como cualquier cambio que se efectúe al respecto.-----
- XXV. Dar aviso oportuno a la ATKDQ de las sanciones impuestas por la Asociación a cualquiera de sus miembros.-----
- XXVI. Someter, al arbitraje del Consejo Directivo de la ATKDQ, las diferencias que puedan surgir dentro de una Asociación o entre escuelas.-----
- XXVII. Participar en los eventos que convoque esta ATKDQ cuando tengan competidores para ello.----
- XXVIII. No aceptar miembros de ingreso a la escuela sin la previa certificación de la ATKDQ, de que dicho competidor no tiene compromisos con alguna otra Asociación de TAEKWONDO, igual si pertenece a una Institución no Registrada.-----
- XXIX. Presentar un padrón o censo de las instalaciones para la práctica del TAEKWONDO en su jurisdicción territorial.-----
- XXX. Ejercer todos los actos de representación, asistencia y desempeño del trabajo de su Escuela ante la ATKDQ y los órganos gubernamentales respectivos del deporte en su jurisdicción territorial.----
- XXXI. Presentar a la ATKDQ un informe anual de las actividades realizadas, con la auto-evaluación de los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos marcados en su programa de actividades.-----
- XXXII. Acatar las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y/o la Comisión Disciplinaria de la ATKDQ, sin menoscabo de ejercitarse los recursos que se establecen en este Estatuto y demás Normatividad, relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados.-----
- XXXIII. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte en medida de sus posibilidades conforme lo dispone la Ley General de Cultura Física y Deporte.-----
- XXXIV. Comunicar al Consejo Directivo de la ATKDQ, las sanciones aplicadas a miembros del Consejo Directivo de clubes o escuelas afiliadas.-----

*Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito*

Tel. 212-57-78, 214-40-87



XXXV. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las escuelas, o instrumentos financieros que las rijan, y de acuerdo a la Normatividad de la ATKDQ conforme al Reglamento del Estatuto, para administrar adecuadamente los bienes o apoyos que le fuesen autorizados. -----
XXXVI. Y las demás obligaciones que fije este Estatuto y su Reglamento. -----

Artículo 22.-----

Los Organismos Afines afiliados a la ATKDQ, tienen los siguientes derechos: -----
I. Ser reconocidos y aceptados como tales en la Asamblea General de Asociados de la ATKDQ y ejercer las atribuciones y facultades correspondientes a su respectiva actividad. -----
II. Recibir en la medida de las posibilidades de la ATKDQ, los apoyos de gestión para elaborar y llevar a cabo un programa destinado al desarrollo, fomento y promoción de su actividad incluyendo la obtención de donativos y patrocinios. -----
III. Acreditar ante la ATKDQ la identidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación de especialistas, y/o técnicos vinculados a su actividad. -----
IV. Recibir los reconocimientos, estipulados por la Normatividad de la ATKDQ y los que emanen de la Ley General de Cultura Física y Deporte. -----
V. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de la ATKDQ el recurso de inconformidad de los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo. -----
VI. Asistir con derecho a voz a las Asambleas. -----
VII. Presentar a la ATKDQ, con carácter de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para el TAEKWONDO. -----
VIII. Solicitar el aval de la ATKDQ para que cualquiera de sus afiliados sea designado o aspire a desempeñar un cargo en organismos internacionales y comunicar la designación que se obtenga. -----
IX. Participar en acciones o promociones para el financiamiento del TAEKWONDO. -----

Artículo 23.-----

Los Organismos Afines tienen las siguientes obligaciones: -----
I. Elaborar su Estatuto y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la ATKDQ y a la demás Normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte. -----
II. Tener su domicilio social en el territorio nacional, comunicarlo a la ATKDQ y a sus afiliados, así como actualizar el mismo cada vez que ocurra un cambio. -----
III. Asistir y participar en las actividades de la ATKDQ particularmente en Asambleas y Congresos, a través de su Presidente y Vicepresidente o Secretario del Consejo Directivo. -----
IV. Realizar oportuna y reglamentariamente una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva a la ATKDQ. -----
V. Convocar oportuna y reglamentariamente a la celebración de asambleas para lo cual deberá obtener de la ATKDQ el aval correspondiente. -----
VI. Solicitar el aval de la FMTKD para realizar eventos relevantes de carácter internacional cuando la sede sea en México. -----
VII. Registrar y mantener actualizado en el Registro Único de la Federación para efectos de acreditación a todos sus afiliados. -----
VIII. Elaborar, aplicar y evaluar un programa anual de actividades de apoyo al TAEKWONDO, e informar de ello a la ATKDQ. -----
IX. Comunicar al Consejo Directivo de la ATKDQ, de las sanciones de suspensión temporal y expulsión, aplicadas a miembros del Consejo Directivo de su Organismo o afiliados. -----
X. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o por la Comisión Disciplinaria de la ATKDQ, relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados. -----
XI. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte en medida de sus posibilidades conforme lo dispone la Ley General de Cultura Física y Deporte. -----
XII. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados, en los términos y magnitud que estime conveniente y con apego a lo dispuesto en su Estatuto. -----
XIII. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables y con la Normatividad de la ATKDQ. -----
XIV. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que de acuerdo con el Reglamento acuerde la Asamblea General de Asociados de la ATKDQ. -----
XV. Resolver lo conducente en tiempo y forma dentro de los siguientes diez días, como lo establece el Reglamento de este Estatuto respecto de los asuntos controvertidos que se refieran a su Organismo o que le sean turnados para tal efecto por autoridades deportivas e integrar conforme a la Normatividad de la ATKDQ cada vez que sea necesario y lo considere su Consejo Directivo, o la Comisión Disciplinaria en su caso, si no cuenta estatutariamente con un órgano responsable. -----
XVI. Presentar a la ATKDQ un informe anual de las actividades realizadas, con la auto-evaluación de los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos marcados en su programa de actividades. -----

Artículo 24.-----

Los Asociados Benefactores y Honorarios tienen los siguientes derechos: -----
I. Ser invitados por el Consejo Directivo cuando éste así lo considere pertinente a las diferentes reuniones cuando éste así lo considere pertinente y Asambleas que efectúe la ATKDQ y en su caso, tendrán derecho a voz pero no a voto, en el desarrollo de los puntos. -----
II. Integrar las Comisiones que les asigne el Consejo Directivo; y -----
III. Apoyar el desarrollo y promoción del Taekwondo. -----

**CAPITULO VI
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 25.-----

La ATKDQ está gobernada por:-----

- I. La Asamblea General de Asociados, órgano supremo de esta Asociación Civil. -----
- II. El Consejo Directivo, órgano permanente de dirección, administración, control, representación y evaluación de resultados. -----
- III. Presidente de la ATKDQ, y del Consejo Directivo quien es la máxima autoridad representante de la ATKDQ en ejercicio de las facultades estatutarias y de la demás Normatividad aplicable. -----

CAPITULO VII

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS -----

Artículo 26.

La Asamblea General de Asociados estará conformada por los representantes o delegados de todas las Escuelas y Organismos afines afiliados a la ATKDQ y será presidida por el Presidente de la ATKDQ; en ausencia de este, por alguno de los Vicepresidentes, y en ausencia de éstos por el Secretario. A falta de ellos por quien designe la Asamblea. Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones deberán cumplirse. Esta podrá ser Ordinaria o Extraordinaria con carácter pública o privada y podrá celebrarse en cualquier parte del Estado de Querétaro.

Artículo 27.

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria o el Congreso, serán considerados legalmente instalados cuando exista QUORUM, que será con la presencia de la mitad más uno de los Delegados debidamente acreditados, de las Asociaciones afiliadas a la ATKDQ, al corriente de sus obligaciones y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes acreditados. Si no hubiera QUORUM, transcurridos 30 minutos se podrá, previa convocatoria, instalar en segunda convocatoria conforme al Reglamento del Estatuto.

Artículo 28.

La Asamblea General de Asociados tendrá las siguientes facultades:

- I. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la ATKDQ.
- II. Remover a los miembros del Consejo Directivo de la ATKDQ total o parcialmente, por causa justificada contemplada por el Reglamento de este Estatuto.
- III. Reunirse en Asamblea Ordinaria cada año y Extraordinaria, cuando lo solicite el Consejo Directivo o las dos terceras partes de los Asociados.
- IV. Analizar, discutir y en su caso aprobar los programas cuatrienales y operativos anuales que de él se desprenden, así como los informes de actividades, patrimoniales y presupuestales que corresponden al Consejo Directivo.
- V. Admitir y excluir asociados.
- VI. Reformar el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones de la ATKDQ, cuando así lo considere conveniente.
- VII. Decidir en su caso sobre la disolución de esta Asociación Civil.
- VIII. Las demás que sean sometidas de conformidad con la convocatoria, las de especial significación y las que por decisión mayoritaria del pleno, aprueben discutir.

Artículo 29.

La Asamblea Ordinaria deberá efectuarse una vez al año durante los primeros tres meses y deberá conocer:

- I. El informe de actividades del Presidente de la ATKDQ.
- II. El informe de los estados patrimonial y presupuestal debidamente auditados o aprobados por el Órgano de Auditoría.
- III. La elección de los miembros del Consejo Directivo cuando corresponda.
- IV. La presentación del Programa Cuadrienal y Operativo Anual, cuando corresponda.
- V. Los asuntos de interés general.

Deberá ser convocada por el Presidente de la ATKDQ con un mínimo de 15 días de anticipación conforme al Reglamento del Estatuto.

Artículo 30.

La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario, por las siguientes causas:

- I. Cuando existan asuntos urgentes plenamente justificados.
- II. Cuando se trate de modificación al Estatuto, Reglamento del Estatuto, Reglamento Técnico Deportivo o Normatividad fundamental para la ATKDQ.
- III. Cuando se trate de la destitución del Consejo Directivo o alguno de sus miembros, habiéndolo solicitado por escrito las dos terceras partes de los Asociados, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- IV. Cuando lo soliciten por escrito y debidamente fundamentado por lo menos las dos terceras partes de las Asociaciones afiliadas a la ATKDQ.
- V. Cuando se trate la disolución en su caso, de esta Asociación Civil.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la ATKDQ con un mínimo de 8 días de anticipación.

Artículo 31.

Los acuerdos de la Asamblea de Asociados y de los Congresos de la ATKDQ, tendrán carácter de obligatorios para todos los afiliados, habiendo o no asistido o se hayan retirado de la misma. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material, siendo la asamblea la única facultada para revocarlos, pero no podrán tomarlos ni serán válidos si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido por este Estatuto, ya que tal cosa implicaría una modificación a éste que sólo puede hacerse en los términos del Reglamento del Estatuto.

Artículo 32.

Con la finalidad de contar con toda anticipación con los programas operativos cuadriennales y anuales, así como establecer los procedimientos de evaluación, análisis y propuestas de acciones la ATKDQ realizará una vez al año un Congreso de la Asociación en cualquiera de los tres últimos meses del año. Este Congreso se llevará a cabo conforme lo marca el Reglamento del Estatuto. Los Delegados debidamente acreditados podrán examinar, discutir y aprobar con su voto el orden del día y los asuntos que de él se desprendan, no permitiéndose a un Delegado representar a más de una Asociación, ni votar por correspondencia o poder. Solo los presentes podrán decidir acerca de los asuntos sometidos a votación.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 33.

El Consejo Directivo de la ATKDQ está compuesto por catorce miembros como sigue: Un Presidente, tres Vicepresidentes (Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Técnico, Vicepresidente Operativo), un

*Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito*

Tel. 212-57-78, 214-40-87



Secretario, un Secretario Adjunto, un Tesorero, un Comisario, un Representante Jurídico, cuatro Vocales Directivos y un Vocal Deportista Medallista. -----

Se apoyará de órganos auxiliares y de órganos provisionales cuyos miembros integrantes ocuparán el cargo durante el mismo período que Consejo Directivo los designe. -----

Artículo 34.-----

Los miembros del Consejo Directivo serán electos por la Asamblea Ordinaria, para un período de cuatro años y podrán ser reelectos, por dos períodos Olímpicos más. -----

Asimismo, podrán percibir una remuneración económica por el ejercicio de sus funciones, sin que esto sea obligatorio. -----

Artículo 35.-----

Los miembros del Consejo Directivo deberán ser propuestos individualmente para cada cargo o por planilla, según establezca para cada caso el Reglamento del Estatuto y/o la convocatoria que se emita, deberán ser propuestos por un Delegado de Escuela, y secundado por otro Delegado de Escuela, salvo el Representante Jurídico y el Vocal Medallista, que serán propuestos por el Presidente de la ATKDQ para su consideración y en su caso, elección por parte de la Asamblea. El representante Jurídico debe ser Licenciado en Derecho con experiencia y prestigio en el ámbito del deporte. -----

Artículo 36.-----

El Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario y Secretario Adjunto, el Tesorero, el Comisario y los Vocales deberán pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Escuela afiliada a la ATKDQ. -----

El Presidente, dejará de ejercer sus funciones en la Escuela ya que se considera incompatible dicha función con la que les corresponde desempeñar en el Consejo Directivo. -----

Artículo 37.-----

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser al mismo tiempo delegados en las Asambleas, tendrán derecho a voz y podrán encabezar o formar parte de cualquier comisión que se apruebe; el Presidente tendrá voz y voto en caso de empate. -----

Artículo 38.-----

Para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere:

- I. Ser mexicano, mayor de edad, radicar en el territorio del Estado de Querétaro y pertenecer a una Escuela Afiliada, salvo el Representante Jurídico; -----
- II. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada y ratificada por la Asamblea de que se trate, por alguna Asociación o por autoridad deportiva competente; -----
- III. Tener prestigio en el ámbito deportivo, solvencia económica y tiempo suficiente, que le permita atender sus deberes como directivo; y -----
- IV. Conocer y acatar el Estatuto, Reglamentos de la ATKDQ y demás Normatividad aplicable. -----

Artículo 39.-----

Los miembros del Consejo Directivo tienen los siguientes derechos y obligaciones:-----

- I. Asistir a las juntas ordinarias que se efectuarán una cada trimestre. -----
- II. Asistir a las juntas extraordinarias cada vez que se convoque para tal efecto. -----
- III. Informar a los Asociados de la ATKDQ, de los acuerdos y actividades importantes tomadas en el seno del Consejo Directivo. -----
- IV. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y aceptadas e informar lo que proceda respecto a su gestión. -----

V. Tener voz y voto en las juntas del Consejo Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

VI. Representar a la ATKDQ o al Consejo Directivo en los casos que se le designe para tal efecto. -----

Las juntas del Consejo Directivo podrán celebrarse en cualquier parte del Estado de Querétaro. -----

Artículo 40.-----

El Consejo Directivo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable a la ATKDQ conforme a las siguientes facultades:-----

- I. Designar las comisiones que considere necesarias y en su caso, aprobar sus informes. -----
- II. Nombrar y remover a los miembros de los órganos auxiliares y provisionales. -----
- III. Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas aprobados por la Asamblea destinados al desarrollo del Deporte Federado. -----
- IV. Vigilar el cumplimiento estatutario en los casos de las convocatorias que emitan las Escuelas para efectuar Asambleas, Campeonatos Estatales y pruebas selectivas. -----
- V. Intervenir, investigar, recomendar o resolver, según proceda en los casos de su competencia o a petición de parte, en bien de la unión de los deportistas y de sus organismos representativos, en los conflictos o controversias que surjan en las Escuelas y Organismos Afines. -----
- VI. Resolver el recurso de inconformidad que, en su caso, promueva cualquier afiliado a la Federación, respetando los procedimientos legales establecidos por este Estatuto, su reglamento; la Ley y su Reglamento. -----

VII. Acordar e imponer las sanciones, de cualquiera de los afiliados a la Asociación, si violan la Ley, su reglamento, este Estatuto, sus Reglamentos, la normatividad deportiva aplicable o si se lesionan la unidad del Taekwondo, acreditado mediante actos, acciones, omisiones o desacato, debidamente comprobado, a las autoridades deportivas en general y a la ATKDQ en particular. Este acuerdo deberá ser informado en la siguiente Asamblea de la Asociación, para su conocimiento. -----

VIII. Conocer los convenios que en nombre de la ATKDQ gestione o lleve a cabo su Presidente. -----

IX. Elaborar el Programa General de la ATKDQ (Cuadrienal) y los Programas de mediano y corto plazo. X. Elaborar un Programa Operativo Anual de la ATKDQ con base en el Programa Cuadrienal cuando corresponda, que incluya los proyectos aprobados por la Asamblea. -----

X. Entregar la constancia de afiliación respecto de las Escuelas y Organismos Afines reconocidos por la ATKDQ como requisito previo para el trámite de inscripción ante el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y Estatal del Deporte. -----

XI. Expedir a las Escuelas y Organismos Afines la certificación de haber actualizado el Estatuto y Reglamentos que normen sus actividades, como parte de la documentación previa para la inscripción

en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y Estatal del Deporte y que estén satisfechas y documentadas las obligaciones que al respecto señala la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

XII. Apoyar y avalar en su caso, mediante documento específico, la candidatura de deportistas, miembros de las Asociaciones y Organismos Afines propuestos por los mismos, que habiendo satisfecho los requisitos correspondientes, se hacen merecedores a obtener estímulos, premios, apoyos y reconocimientos por parte de las autoridades deportivas.

XIII. Designar, en su caso, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, al o los representantes de la ATKDQ ante:

1. El Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

2. El Fondo Nacional del Deporte.

XIII. Designar interinamente sustitutos de aquellos miembros del Consejo Directivo, que no puedan continuar definitivamente en el desempeño de sus cargos, hasta en tanto se sometan a aprobación dichas designaciones en la próxima Asamblea Ordinaria.

XIV. Aprobar las solicitudes de afiliación a la ATKDQ de las Escuelas y Organismos Afines que cumplan con los requisitos estatutarios correspondientes y expedir el reconocimiento provisional. Dicho reconocimiento estará sujeto a la aprobación de la Asamblea de Asociados.

XVI. Vigilar que los estatutos y las modificaciones o adecuaciones que hagan las Escuelas y Organismos Afines, siempre tengan congruencia con el vigente de la ATKDQ.

XVII. Revisar y evaluar, los informes de gestión, programáticos, financieros y de resultados de las Escuelas y Organismos Afines.

XVIII. Analizar en su caso el o los dictámenes emitidos por auditoría interna o externa de la ATKDQ, particularmente en cuanto a la exactitud de los estados patrimonial y presupuestal; la existencia de los documentos comprobatorios correspondientes a gastos y la correspondiente verificación del adecuado ejercicio del presupuesto general de la Asociación y de las Escuelas previamente aprobado.

XIX. Designar, una Comisión de Reorganización en funciones de Consejo Directivo con duración de 90 días, pudiéndose prorrogarse dicho plazo, por razones plenamente justificadas y motivadas, a fin de que esté en posibilidades de convocar a una Asamblea General para elegir al Consejo Directivo de la Escuela u Organismo Afín de que se trate.

XX. Evaluar candidaturas y emitir acuerdo aprobatorio para proponer a CONADE o el INDREQ respecto de deportistas, directivos y organismos pertenecientes a La Asociación que podrán recibir en el ámbito del Deporte Nacional o estatal estímulos, apoyos, reconocimientos o premios.

XXI. Convocar, cuando menos con 15 días de anticipación, a todos los miembros afiliados a la ATKDQ para efectuar anualmente el Congreso de la Asociación.

XXII. Vigilar y orientar que las Escuelas y Organismos Afines den oportunamente cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Estatuto y su Reglamento, de sus propios Estatutos y Reglamentos, así como de la Ley General de Cultura Física y Deporte General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento; y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan al Deporte Federado se ejerzan en forma y tiempo debidos.

XXIII. Vigilar y orientar para que las Escuelas y Organismos Afines, cumplan los acuerdos, decisiones y demás normas aplicables y concernientes, a la Asamblea, al Consejo Directivo, la Asociación de Taekwondo de Querétaro, y a los Sistemas Nacional de Cultura Física y Deporte y Estatal del Deporte.

XXIV. Resolver las situaciones, casos y asuntos urgentes, excepcionales e imprevistos relacionados con los afiliados a la ATKDQ, en interés del Deporte Nacional y en concordancia con las disposiciones generales del Deporte Federado y atendiendo en lo correspondiente, al régimen deportivo legal que a la ATKDQ se refiere y le concierne; y

XXV. Las demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

Artículo 41.

Son facultades del Presidente:

I. Dirigir al TAEKWONDO con apego a la normatividad aplicable, por medio de la Asociación y a través de las Escuelas. II. Vigilar que las Escuelas y Organismos Afines den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas del Estatuto y su Reglamento; así como demás Reglamentos de la ATKDQ, y de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan a la Asociación se ejerzan en forma y tiempo debidos.

III. Convocar oportuna y reglamentariamente a las Asambleas de Asociados y Congresos de la ATKDQ.

IV. Informar por escrito a los Asociados de la ATKDQ, en la Asamblea Ordinaria correspondiente, acerca de las gestiones y situación particular y general del Taekwondo.

V. Representar ante autoridades deportivas, civiles y militares, nacionales e internacionales, al Taekwondo y sus Asociaciones en lo general y a la ATKDQ en lo particular.

VI. Convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo, las Asambleas y Congresos de la ATKDQ, ejerciendo en casos de empate, el voto de calidad.

VII. Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo, las de Asambleas y Congresos de la ATKDQ.

VIII. Someter a consideración del Consejo Directivo y a la aprobación de la Asamblea, el presupuesto de ingresos y egresos de la ATKDQ.

IX. Informar, cada vez que sea necesario a los Asociados, los asuntos que por su destacada importancia lo requieran y que estén vinculados o afecten al Deporte Estatal de Querétaro. IX. Ejercer las facultades discrecionales amplias y suficientes que la Asamblea le otorga para que a su nombre ejerza el control y dirección operativa de la ATKDQ, en los términos del Código Civil vigente, asumiendo la responsabilidad de actuar en bien del TAEKWONDO y del Deporte Federado, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, con la única limitante de que tratándose de actos de dominio sobre los bienes inmuebles procederá conforme al acuerdo que previamente adopte la Asamblea, manteniendo informado de sus gestiones al Consejo Directivo y a la Asamblea.

a) PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las atribuciones que en esos casos determina el Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

De manera enumerativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: 1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; 2. Para transigir; 3. Para

*Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito*

Tel. 212-57-78, 214-40-87



Querétaro, Qro.

comprometer en árbitros; 4. Para absolver y articular posiciones; 5. Para recusar; 6. Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios; 7. Para hacer cesión de bienes; 8. Para recibir pagos, y 9. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. Cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal, Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.

En su carácter de apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la asociación poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombra apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro. Y de la Ley Federal del Trabajo.

Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la Asociación conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún al amparo, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro.

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el Código Civil; sin embargo, cualquier operación que implique la enajenación, gravamen o el otorgamiento de garantía en favor de terceros, sobre bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación previamente aprobada o autorizada por el Consejo Directivo.

d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE CREDITO Facultades para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para realizar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes y cuentas de cheques en instituciones bancarias.

El apoderado podrá otorgar, delegar y revocar estas facultades en las personas que estime procedentes.

En general podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

Asimismo, se otorgan facultades al Profesor Osiris Romero Aviña para efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Registro Federal de Contribuyentes y del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para llevar a cabo cualquier acto, actividad, gestión o facultad ante cualesquiera de las autoridades, dependencias u oficinas fiscales, que sea necesario o conveniente a efectos de obtener dicho certificado y/o firma electrónica avanzada o fiable de la Asociación, tales como el procedimiento y obtención de información fiscal de la Asociación poderdante, la contestación de notificaciones, la impugnación de resoluciones y en general cualquier operación de naturaleza fiscal relacionada con el mencionado certificado y/o firma electrónica avanzada o fiable de la Sociedad, la presentación de toda clase de manifestaciones y promociones; intentar y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso en materia fiscal, inclusive del amparo; articular y absolver posiciones en materia fiscal, aun las de carácter meramente personal; actuar en forma más amplia que la ley autorice ante dependencias oficiales en cuestiones fiscales; recibir toda clase de documentos y devoluciones fiscales; y firmar los documentos públicos o privados en materia fiscal que se hagan necesarios para el eficaz cumplimiento de sus gestiones.

X. Administrar, en coordinación con el Tesorero, los bienes, fondos y recursos financieros del Deporte.

XI. Gestionar y firmar en nombre y representación de la ATKDQ los convenios, contratos y en general los actos de administración y dominio necesarios, convenientes y oportunos para el buen funcionamiento operativo y desarrollo de la ATKDQ.

XII. Avalar las convocatorias de asambleas y de eventos deportivos que programen las Escuelas.

XIII. Emitir declaraciones oficiales o autorizar, que en su nombre o el de la ATKDQ, lo hagan personas u Organismos Deportivos.

XIV. Prestigiar y respetar el carácter institucional de la ATKDQ como parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

XV. Nombrar y revocar en cualquier tiempo, a los funcionarios administrativos de la ATKDQ, para cumplir con las funciones que establece el Reglamento de este Estatuto.

XVI. Hacer propuestas para miembros de los órganos auxiliares; y

XVII. Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea o la Ley en la materia.

Artículo 42.

Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Vicepresidente Ejecutivo:

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la ATKDQ de acuerdo con este Estatuto.

II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.

III. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal; en caso de renuncia o fallecimiento de éste, ejercerá las funciones correspondientes, sólo durante el tiempo necesario para convocar a una Asamblea de elecciones, mismo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de que se produzca la ausencia, renuncia o fallecimiento. IV. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la ATKDQ le encomiende, informando del resultado al término de las mismas. V. Deberá radicar en el Estado de Querétaro.

b) Vicepresidente Operativo:

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la ATKDQ de acuerdo con este Estatuto.

II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo. -----
 III. Organizar y supervisar las actividades propias de los eventos en los que la Asociación convoque.

IV. Coordinará la integración de los Órganos Provisionales. -----
 V. Supervisará el desarrollo de las comisiones asignadas y recibirá el informe de las mismas, informando del resultado. -----

VI. Supervisar el cumplimiento de las normas estatutarias y de reglamentos aplicable a todo el TAEKWONDO federado así como colaborar en la operación de los trabajos que se desprendan de esta supervisión. -----

VII. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la ATKDQ le encomiende, informando del resultado al término de las mismas -----

c) Vicepresidente Técnico: -----
 I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la ATKDQ de acuerdo con este Estatuto. -----

II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo. -----
 III. Ser el responsable de la promoción, coordinación, enlace y supervisión de los cursos de capacitación en el área técnica. -----

IV. Elaborar, aplicar, supervisar y evaluar el programa Técnico de la Asociación que deberá de contemplar todas las cuestiones técnicas del TAEKWONDO en nuestro país. -----

V. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la ATKDQ le encomiende, informando del resultado al término de las mismas -----

Artículo 43. -----

Son funciones del Secretario: -----

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la ATKDQ de acuerdo con este Estatuto. -----

II. Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, sometiéndolas a consideración de sus miembros. -----

III. Ejercer en nombre de la ATKDQ, la facultad de dar fe en los actos de dicha Asociación y que de acuerdo con la ley lo requieran. -----

III. Mantener actualizado el libro de actas de la ATKDQ. -----

IV. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos relativos al Consejo Directivo. -----

V. Elaborar los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos. -----

VI. Preparar y distribuir el orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos; e informar de los acuerdos tomados a todos los Asociados. -----

VII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas. -----

VIII. El Secretario será sustituido en sus ausencias temporales por el Secretario Adjunto y en ausencia de este un Vocal. -----

Artículo 44. -----

Son funciones del Tesorero: -----

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la ATKDQ de acuerdo con este Estatuto. -----

II. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la ATKDQ, en coordinación con el Presidente. La operatividad administrativa-financiera de la ATKDQ será delegada por el Presidente y vigilada por el Tesorero, al área correspondiente, la cual deberá entregar los informes sobre esta gestión al Presidente. -----

III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la ATKDQ. Preparar los informes acerca de los estados patrimonial y presupuestal de la ATKDQ al Consejo Directivo, cuantas veces le sea requerido y sancionar, mediante su firma autógrafa el apego normativo correspondiente a los informes, mismos que deberán estar avalados por el Comisario y sancionados por auditor externo y presentarlos ante la Asamblea Ordinaria de la ATKDQ. -----

IV. Supervisar el debido apego normativo respecto de los egresos de la ATKDQ, así como vigilar que esté actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la institución. -----

V. Oponerse a hacer alguna erogación ordenada por el Presidente, cuando no se ajuste a los establecido por este Estatuto y su reglamento y tendrá obligación de rendir informe de caja cuantas veces le sea solicitado de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Reglamento del Estatuto. -----

VI. Desempeñar las demás que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas. -----

Artículo 45. -----

Son funciones del Secretario Adjunto: -----

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la ATKDQ de acuerdo con este Estatuto. -----

II. Suplir al Secretario en caso de ausencia de este y realizar todas sus funciones. -----

III. Será el encargado de llevar la bitácora del cumplimiento de las comisiones que se encomienden a los miembros del Consejo Directivo informando de los avances y logros de estas. -----

IV. Colaborar con el Secretario en la preparación y distribución del orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos. -----

V. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas. -----

VI. El Secretario Adjunto será sustituido en sus ausencias temporales por un Vocal. -----

Artículo 46. -----

Son funciones del Representante Jurídico. -----

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la ATKDQ y de acuerdo con este Estatuto. -----

*Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito*

Tel. 212-57-78, 214-40-87



Querétaro, Qro.

II. Vigilar que la ATKDQ en general, las Escuelas y Organismos Afines en particular, se apeguen en sus actos a lo que dispone este Estatuto y su Reglamento, así como las leyes y demás normas aplicables provenientes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y del derecho común.-----
III. Evaluar y decidir sobre la procedencia o improcedencia de ejercer acciones, recursos, informes y cualquier otro acto jurídico que se requiera para actuar en nombre y representación de la ATKDQ, debiendo firmar como responsable del contenido jurídico de la documentación correspondiente.-----
IV. Analizar y proponer las correspondientes modificaciones de los documentos que impliquen obligaciones de cualquiera índole para la ATKDQ. -----
V. Ejercer las facultades generales o específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea o las leyes aplicables al Deporte Federado.-----
VI. Integrar y coadyuvar con las Comisiones de Honor y Justicia, de Trabajo y de Reorganización, designadas por el Consejo Directivo de la ATKDQ, cuando así se le requiera.-----
VII. En caso de ausencia temporal el Representante Jurídico será sustituido por la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.-----
VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.-----
IX. Ejercer en favor de la Federación: PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las atribuciones que en esos casos determina el Código Civil vigente.-----
De manera enumerativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: 1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;-----
2. Para transigir; 3. Para comprometer en árbitros; 4. Para absolver y articular posiciones; 5. Para recusar; 6. Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios; 7. Para hacer cesión de bienes; 8. Para recibir pagos, y 9. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. Cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.-----
El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal, Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.-----
En su carácter de apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la asociación poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombra apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro. -----

Artículo 47.-----

Son funciones del Comisario:-----

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la ATKDQ de acuerdo con este Estatuto.-----
II. Ejercer la supervisión permanente de carácter contable y dar cumplimiento normativo a las obligaciones correspondientes a la ATKDQ, conforme a las disposiciones legales aplicables a los aspectos económicos del ejercicio presupuestal y del destino de los recursos financieros.-----
III. Avalar mediante su firma autógrafa, el apego normativo correspondiente a los estados patrimonial y presupuestal de la ATKDQ; sancionados por auditor externo debiendo presentarlos ante el Consejo Directivo y la Asamblea, a través del Tesorero.-----
IV. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.-----

Artículo 48.-----

Son funciones de los Vocales:-----

I. Cumplir con las obligaciones generales y particulares que les correspondan, en su carácter de miembros del Consejo Directivo.-----
II. Emitir opinión acerca de los asuntos que sean sometidos al Consejo Directivo para su consideración.-----
III. Sustituir a los miembros del Consejo Directivo cuando proceda.-----
IV. Desempeñar las demás funciones o comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.-----

CAPITULO IX

DEL APOYO Y RECONOCIMIENTO A LOS AFILIADOS

Artículo 49.-----

Los miembros afiliados a la ATKDQ, tienen derecho a recibir apoyos, reconocimientos y premios, de acuerdo con este Estatuto, su Reglamento, y la Ley General de Cultura Física y Deporte.-----

Artículo 50.-----

Como integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, los afiliados a la ATKDQ tienen derecho a recibir los fomentos y estímulos al deporte de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cultura Física y General de Cultura Física y Deporte, y su Reglamento.-----

La ATKDQ previa solicitud de sus afiliados, gestionará ante el organismo gubernamental competente estos apoyos.-----

Artículo 51.-----

Los apoyos y reconocimientos que la ATKDQ otorga a las Escuelas y Organismos Afines, son:-----
Capacitación directiva y técnica de sus Afiliados.-----

Reconocimiento público al desempeño de los Asociados en las áreas técnica, administrativa y normativa.-----

Designación como Miembro Honorario de la ATKDQ.-----

Artículo 52.-----

Los mecanismos de apoyo para los deportistas afiliados y trámites para su participación en competencias nacionales e internacionales, están establecidos en el Reglamento Técnico Deportivo de la Asociación. Para el efecto, la Asociación procurará que de acuerdo a su disponibilidad, las Preselecciones y Selecciones estatales cuenten con:-----

I. Los servicios y apoyos de las autoridades deportivas del país, (COM, CONADE u otros organismos gubernamentales).-----

II. Un cuerpo de entrenadores y un equipo interdisciplinario que vele por su constante desarrollo; y ----
 III. El apoyo administrativo, para sus permisos escolares, trámites de patrocinio y todo lo inherente a su actividad. -----

Asimismo, los demás apoyos y reconocimientos que la ATKDQ otorga a sus Asociados estarán regulados por lo establecido en el Reglamento de este Estatuto -----

CAPITULO X

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y PROVISIONALES

Artículo 53.

Para auxiliarse en sus funciones, el Consejo Directivo de la ATKDQ contará con órganos auxiliares y provisionales. Los órganos auxiliares son: de Administración, de Auditoría, de Evaluación de Resultados y de justicia deportiva denominado Comisión Disciplinaria; y los órganos provisionales que son constituidos para la realización de un fin específico de duración limitada que son: de Trabajo y de Reorganización. -----

Artículo 54.

I. De los Órganos Auxiliares. -----

1. El órgano de administración está compuesto por cinco integrantes que son: el Secretario y el Secretario Adjunto de la ATKDQ, y 3 personas de reconocida capacidad en el ámbito del Taekwondo. -----

Este órgano tendrá las siguientes atribuciones: -----

a. Coadyuvar en la elaboración las políticas de administración y control para el uso de los recursos humanos, financieros y materiales; -----

b. Colaborar con el Consejo Directivo en la elaboración del presupuesto anual de ingresos, egresos e inversión de la Federación, para lograr la buena administración de la Federación. -----

C. Coadyuvar para el desarrollo y crecimiento de la Federación; -----

D. Establecer las estrategias generales de la administración; -----

E.. Coadyuvar en la elaboración y desarrollo de programas para optimizar la administración de los recursos; -----

F. Recomendar al Consejo Directivo, las acciones que correspondan a fin de subsanar irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes; -----

G. Proponer soluciones al Consejo Directivo de asuntos de naturaleza administrativa; -----

H. Vigilar el cumplimiento de las actividades administrativas de la ATKDQ. -----

I. Evaluar el cumplimiento administrativo de los directivos, empleados y afiliados a la ATKDQ -----

J. Supervisar el funcionamiento del personal administrativo de la FMTKD. -----

k. Presentar trimestralmente, al Consejo Directivo de la Asociación un informe de los resultados de su encargo y los informes que considere convenientes. -----

2. El órgano de auditoría está compuesto por cinco miembros que son: el Vicepresidente Ejecutivo de la ATKDQ, un Auditor y 3 personas de reconocida capacidad dentro del ámbito del Taekwondo. -----

Este órgano tendrá las siguientes atribuciones: -----

a. Auditir las actividades del Tesorero, por lo menos una vez al año previo al informe de actividades del mismo en la Asamblea General Ordinaria. -----

b. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Asociados, cuando se dictamine en asuntos relacionados con los recursos financieros de la ATKDQ. -----

c. Supervisar el funcionamiento y cumplimiento del personal encargado de los recursos financieros de la ATKDQ. -----

d. Presentar los informes al Consejo Directivo de la Asociación de los resultados de su encargo. -----

e. Efectuar revisiones a cualquier área de la Federación para coadyuvar con el cumplimiento de las estrategias administrativas y fiscales. -----

f. Hacer revisiones periódicas a fin de que no haya desviaciones de carácter administrativo, financiero, operativo o legal. -----

g. Reportar las anomalías encontradas; y -----

h. Recomendar al Consejo Directivo, las acciones que correspondan a fin de subsanar irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. -----

3. El órgano de evaluación de resultados está compuesto por cinco integrantes que son: el Vicepresidente Técnico, el Director Técnico, así como 3 personas de reconocida capacidad en el ámbito deportivo del Taekwondo, propuestos por el Presidente. -----

Este órgano, tendrá las siguientes atribuciones: -----

a. Vigilar el funcionamiento de los cuerpos Multidisciplinario de las diferentes selecciones. -----

b. Establecer y formular el programa de competencias anuales de las diferentes selecciones estatales de Taekwondo. -----

c. Evaluar los resultados de las selecciones estatales, por lo menos una vez cada 6 meses, de forma grupal e individual e informar oportunamente al Consejo Directivo de la Asociación de dicha evaluación; y -----

d. Emitir recomendaciones al Consejo Directivo sobre del funcionamiento de los diferentes cuerpos multidisciplinarios de los equipos o selecciones estatales. -----

4. La Comisión Disciplinaria está compuesta por cinco personas de amplio reconocimiento en el ámbito deportivo del Taekwondo, así como comprobada calidad moral, que serán nombradas por el tiempo que el Consejo Directivo de la ATKDQ, lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones. -----

Esta Comisión Disciplinaria tiene como atribución y función, juzgar y sancionar cualquier infracción y/o violación al presente Estatuto, Código de Ética, Reglamentos, así como resoluciones o acuerdos emanados de la Asamblea General de Asociados o del Consejo Directivo, cometidos por los afiliados a la Asociación. -----

Cuando el presente Estatuto o sus Reglamentos establezcan con precisión las sanciones aplicables en infracciones concretas, la Comisión Disciplinaria las aplicará cuidando establecer debidamente la graduación de la sanción. Si la infracción no está definida, los órganos mencionados aplicarán las sanciones que estimen adecuadas en el grado que amerite aquella, tomando en cuenta los antecedentes del infractor, las circunstancias en que hayan ocurrido los hechos y demás elementos que concurren en el caso. -----

La resolución que emita la Comisión antes citada, será definitiva y de inmediata ejecución por conducto del Secretario de la Asociación. Será obligatoria para todos los Afiliados y su inobservancia será

*Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito*

Tel. 212-57-78, 214-40-87



Querétaro, 2000

sancionada por el Consejo Directivo en los términos del Reglamento de este Estatuto. La Asociación se asegurará del cumplimiento cabal por parte de sus Afiliados, de cualquier decisión definitiva adoptada por la Comisión Disciplinaria.

II. De los Órganos Provisionales:

Los órganos provisionales son dos: de Trabajo y de Reorganización.

A. Comisión de Trabajo. Se designará para desahogar asuntos que requieren análisis y propuesta concreta para su desarrollo, con una duración de acuerdo al plan de trabajo necesario.

B. Comisión de Reorganización. Procede nombrar a la Comisión de Reorganización cuando una Escuela quede acéfala por cualquiera de las siguientes causas:

a) Porque aún después de haber convocado en tiempo y forma oportuna, las elecciones del Consejo Directivo no se celebren o no resulte legalmente electo un Consejo Directivo.

b) Por renuncia o fallecimiento de la mayoría de los miembros de su Consejo Directivo.

c) Por haber sido sancionados los miembros de su Consejo Directivo, con suspensión temporal o expulsión de la Asociación o desconocida su representatividad.

d) Una vez que el Consejo Directivo de las Asociaciones hayan cumplido con el periodo de gestión para el que fueron electos, La Asociación le requerirá a la Escuela convoque a la respectiva Asamblea General para llevar a cabo las elecciones correspondientes. En caso de no atender dicho requerimiento, será procedente designar una Comisión de Reorganización.

Se entiende que una Asociación queda acéfala, cuando dentro de su Consejo Directivo no se encuentra representada la figura de Presidente y Vicepresidente, o de los cargos indispensables para representar legalmente al organismo deportivo de que se trate.

La Comisión de Reorganización se regirá de acuerdo con lo siguiente:

I. Tendrá una duración de 90 días, pudiendo prorrogarse dicho plazo, tiempo en que deberá realizar las acciones de reorganización y eliminación de las causas que provocaron la desorganización y convocar a elecciones de nuevo Consejo Directivo de la Asociación de que se trate.

II. Sus facultades y atribuciones son las que corresponden a una gestión de administración y de búsqueda del consenso, para disponer y encargarse del proceso de nuevas elecciones, así como de restablecer la unión y concordia en el deporte de que se trate. Los integrantes de la Comisión podrán ser sujetos de elección para ocupar cargo alguno en el Consejo Directivo de la Asociación a reorganizar.

III. Podrá efectuar todos los actos de administración, control y representación que no impliquen consecuencias legales trascendentales para la respectiva Asociación u Organismo Afin, excepto los que se refieran a: sanciones, remoción de funcionarios operativos, estímulos y apoyos. Estos actos, incluyendo decisiones de autoridad deportiva, deberán ser sometidos por escrito a la aprobación previa del Consejo Directivo de la Asociación.

IV. Estará formada por cuando menos por cinco personas, de los cuales se designará al Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión y dos auxiliares especialistas del deporte, pudiéndose nombrar a un mayor número por considerarlo necesario. El Consejero Representante Jurídico de la Asociación, asistirá a la Comisión de Reorganización en los trabajos que desempeñe y de ser el caso, podrá ser integrante de la misma.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Y DE LAS NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 55.

El patrimonio de la ATKDQ, se integra y constituye con lo siguiente:

I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que obtenga conforme a las leyes aplicables, provenientes de los gobiernos: Federal, Estatal y Municipal;

II. Los actuales subsidios económicos y las autorizaciones especiales, concesiones, permisos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que en el futuro le otorguen las autoridades Federales, Estatales o Municipales.

V. Los donativos y legados que acepte;

VI. El Fondo de la ATKDQ; y

VII. Los productos y recuperaciones que directa o indirectamente obtengan, inclusive mediante la comercialización Estatal o nacional I como apoyo para el cumplimiento de su objeto social

Artículo 56.

El Financiamiento de la ATKDQ, se hará por los siguientes medios:

I. Derechos de membresía de las Escuelas y sus afiliados.

II. Derechos de Competencias y Seminarios.

III. Cobro al público en eventos organizados por la ATKDQ

IV. Donativos que se hagan a la ATKDQ

V. Campañas de Financiamiento

VI. La comercialización de eventos, sorteos y rifas.

VII. Otras entradas no previstas.

Artículo 57.

El Consejo Directivo deberá elaborar un presupuesto de ingresos y egresos para cada periodo económico, a fin de que sea discutido y aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación de Taekwondo de Querétaro.

Artículo 58.

Los activos de que se allegue la ATKDQ por cualquier conducto, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto social de esta Asociación Civil.

Artículo 59.

En caso de disolución de esta Asociación Civil, la ATKDQ cubrirá los pasivos existentes con su patrimonio, integrado conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

El patrimonio de la ATKDQ, que provenga del Erario Público, los entregará a las personas morales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo dar prioridad a los Asociados del COM que cumplan con lo anterior. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

El patrimonio de la ATKDQ, que provenga de recursos privados se distribuirá conforme a lo establecido en la legislación civil aplicable.

CAPITULO XII

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 60.

La ATKDQ promoverá y velará por la armonía y buenas relaciones entre ella y sus afiliados, así como con las demás instituciones deportivas del país y extranjeras.

Artículo 61.

La ATKDQ está afiliada al Comité Olímpico Mexicano, a la Federación Mundial de TAEKWONDO, a la Unión Panamericana de TAEKWONDO, y A LA federación Mexicana de Taekwondo y registrada como Asociación Deportiva ante el Sistema estatal del deporte.

Artículo 62.

Ningún afiliado de esta ATKDQ o de sus afiliados podrá competir o tomar parte en eventos no organizados o avalados por la Federación u organizados por otra institución ajena a la FMTKD, sin previo permiso de ésta en los términos y casos que al efecto señale el Reglamento.

Artículo 63.

Interrumpidas las relaciones entre la ATKDQ y cualquiera otra agrupación o institución deportiva, sus afiliados se solidarizarán con la ATKDQ, ya que esta interrupción de relaciones deberá emanar de un acuerdo de Asamblea.

CAPITULO XIII

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS DEL DEPORTE FEDERADO

Artículo 64.

En el ámbito de la Asociación, existen las infracciones a las reglas técnicas o de competencia y a las normas generales.

Las infracciones a las reglas técnicas o de competencia, son las acciones u omisiones que durante el desarrollo de las competencias, vulneren, impidan o perturben su normal funcionamiento.

Las infracciones a las normas generales son las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo que las mismas determinan, obligan o prohíben.

La imposición de sanciones por infracciones a la normatividad aplicable, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

VIII. El ejercicio de las atribuciones disciplinarias por parte de los jueces, árbitros o autoridad competente, durante el desarrollo de las competencias, se llevará a cabo conforme lo determinen las reglas adoptadas por la Asociación. Dichas reglas contemplarán la imposición de sanciones de forma inmediata y ejecutiva. Las actas y documentos suscritos por autoridades competentes, comisiones técnicas, jueces o árbitros en las competencias, encuentros, pruebas, o actividades físico-deportivas, constituirán prueba fehaciente con presunción de veracidad, en lo que se refiere a la aplicación de las reglas técnicas o de competencia.

IX. El ejercicio de la atribución disciplinaria que no correspondan a aspectos técnicos o de competencia, se ejercerá a través de un procedimiento establecido en el presente Estatuto y su Reglamento, con respeto a los principios establecidos en este Estatuto y su Reglamento y en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

Corresponde aplicar las sanciones por infracciones a Estatutos y Reglamentos y demás normas generales, en la esfera de su respectiva competencia, a:

I. La ATKDQ

II. Las Asociaciones y Organismos Afines

III. Las Instituciones y Clubes o Escuelas.

Artículo 65.

Las sanciones a que se refiere el artículo anterior aplicable en el Deporte del TAEKWONDO a través de la ATKDQ son:

I. Amonestación privada o pública.

II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.

III. Suspensión temporal.

IV. Expulsión.

Artículo 66.

La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que la ATKDQ determine aplicar a sus miembros afiliados cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.

Artículo 67.

La cancelación, reducción o limitación total o parcial de apoyo económico o material, consiste en la afectación de los presupuestos y apoyos que se reciben de la ATKDQ y/o de la CONADE o cualquier entidad gubernamental, y se aplica por la infracción de normas cuyas consecuencias tengan carácter grave para el buen desarrollo del Deporte Federado.

Artículo 68.

La suspensión temporal, consiste en la inhabilitación hasta por cuatro años, de sus funciones dentro del Deporte Federado; significa que no podrán actuar con carácter alguno dentro o en nombre de su respectiva Asociación u Organismo Afín, y se aplica a infractores de normas, cuyas consecuencias sean de gravedad o ejemplo negativo para el buen desarrollo del Deporte Federado.

Artículo 69.

La expulsión significa que el sancionado no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro de en la ATKDQ, ya sea dentro del territorio Estatal, nacional o en el extranjero, y es aplicable por infracción grave, trascendente y significativa de la normatividad de su respectiva organización o del deporte.

Artículo 70.

La autoridad que sancione, antes de imponer las sanciones, deberá notificar, citar y recibir personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto. Si el presunto infractor no concurriese a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, se aplicará la sanción y ésta surtirá efecto.

*Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito*

Tel. 212-57-78, 214-40-87



Querétaro, Qro.

Todo lo anterior, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto.

Artículo 71.

Si la autoridad que sanciona, después de haber escuchado en audiencia al presunto infractor considera procedente dicha sanción, deberá emitir una resolución fundada y motivada y hacerla de su conocimiento por escrito, así como a las autoridades deportivas competentes.

Artículo 72. Las infracciones y responsabilidades que rebasen la normatividad del Deporte Federado, se regirán por el derecho común.

Artículo 73.

El Consejo Directivo de la ATKDQ, el de las Escuelas y el de los Organismos Afines deberán dar a conocer a sus respectivas Asambleas los casos graves o trascendentales que hayan ameritado una sanción legalmente ejecutada.

En el caso de las Asociaciones y Organismos Afines, deberán enviar a la ATKDQ las actas de estas sanciones para integrarlas a un listado de sancionados que permitan verificar y dar seguimiento a los tiempos de terminación de sanciones y registro de las expulsiones.

Artículo 74.

Todos los miembros reconocidos por la ATKDQ tienen el derecho de interponer, en contra de resoluciones o sanciones emitidas por autoridad deportiva competente, los recursos siguientes:

I. Recurso de Inconformidad; y

II. Recurso de Apelación.

El recurso de inconformidad se podrá agotar ante la instancia inmediata en orden ascendente a la que emitió la resolución, dentro de la estructura del Deporte Federado. El impugnante podrá optar en agotar este recurso o interponer directamente el Recurso de Apelación.

La tramitación y resolución del Recurso de Apelación se sujetará a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley y su Reglamento.

Artículo 75.

La tipificación de infracciones y los procedimientos de los recursos, se llevarán a cabo conforme lo establece el Reglamento del Estatuto.

Artículo 76.

Todos los Asociados de la ATKDQ deberán contemplar en sus disposiciones estatutarias o reglamentarias un capítulo en el ámbito de las sanciones y recursos que prevea:

I. Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva, graduadas en función de su gravedad.

II. Los principios y criterios que aseguren la calificación entre el carácter de leve, grave o muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar, por infracciones no tipificadas con anterioridad, al momento de su comisión.

III. Un sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones, así como a las causas que eximan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última. IV. Los distintos procedimientos de aplicación de sanciones e interposición de recursos.

Artículo 77.

Los recursos interpuestos por los miembros afiliados a la ATKDQ, serán resueltos por el Consejo Directivo y/o la Comisión Disciplinaria cuando corresponda, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Estatuto. Todos los afiliados a la ATKDQ deberán contar con instancias similares para resolver la interposición de estos recursos.

CAPITULO XIV

DEL ESTATUTO

Artículo 78.

El Estatuto de la ATKDQ, está integrado por éste, el Reglamento del Estatuto, el Reglamento Técnico Deportivo, Reglamento de Selecciones y Preselecciones estatales y los demás Reglamentos, normas y acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados, relacionados con el Estatuto, automáticamente pasarán a formar parte del mismo e implican la modificación del Reglamento correspondiente en su caso, siempre y cuando no se opongan a lo esencialmente dispuesto en el Estatuto vigente y a las reglas de la Federación Mundial de TAEKWONDO, ya que de otra manera no podrán tomarse puesto que eso implicaría una cambio en el Estatuto y deberá de convocarse una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 79.

El Reglamento del Estatuto tiene la finalidad de establecer los procedimientos y formas de aplicación del propio Estatuto. Por lo que la ATKDQ por conducto de su Consejo Directivo y sus Asociados, expedirá y procurará la mayor difusión de este marco jurídico.

Artículo 80.

El Reglamento Técnico Deportivo establecerá la forma en que deberá desarrollarse el TAEKWONDO, Instituciones, Registro de Instituciones, Clubes o Escuelas, Grados, Profesores, mecanismos de integración de Selecciones Estatales, del Colegio estatal de Árbitros, de los Torneos y Eventos de Promoción, las Especificaciones Técnicas de Espacios Deportivos destinados a la práctica del TAEKWONDO y todo aquello que tienda a aclarar las reglas fundamentales del TAEKWONDO y estará sujeto a las normas del deporte Federado, sin perjuicio de abundar en cualquier reglamentación que beneficie a la ATKDQ.

Artículo 81.

El Reglamento de Selecciones y Preselecciones Estatales establecerá los procesos selectivos para la obtención de los mejores deportistas aspirantes a formar parte de las selecciones y/o preselecciones estatales de Taekwondo, en todas las categorías y ramas, así como para los entrenadores, preparadores físicos titulares y auxiliares e integrantes de la Comisión Técnica respectiva.

Artículo 82.

El Reglamento del Estatuto de la ATKDQ considerará principalmente los siguientes aspectos:

I. De las Disposiciones Generales.

II. De la Afiliación a la ATKDQ.

III. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados.

IV. De las Asambleas.

- V. Del Consejo Directivo de la ATKDQ. -----
VI. De la elegibilidad para desempeñar cargos en la ATKDQ. -----
VII. De los Funcionarios Administrativos de la ATKDQ. -----
VIII. Del Registro Único de la Federación. -----
IX. Del Apoyo y Reconocimiento del Deporte Federado. -----
X. De las Comisiones de Reorganización, Trabajo y Honor y Justicia. -----
XI. Del Patrimonio de la ATKDQ. -----
XII. De las Sanciones. -----
XIII. De los Recursos. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Estatuto fue aprobado por sus Asociados en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de febrero de 2015, y entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Artículo Segundo. El Consejo Directivo dispone de un plazo de 60 días hábiles para su publicación y difusión entre todas las Escuelas y Organismos Afines afiliados. -----

Artículo Tercero. Los miembros afiliados a la Asociación, deberán realizar los ajustes, adecuaciones y actualizaciones necesarias a su Estatuto, para hacerlo congruente con el de esta Asociación Civil, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la fecha señalada en el Artículo Primero Transitorio de este Estatuto. -----

Artículo Sexto. Toda impresión del Estatuto deberá contener al final de esta sección de transitorios: 1. Fecha y forma de aprobación y fecha en que entra en vigor. 2. Firma del Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 3. Asociados Benefactores y Honorarios a la fecha. 4. Consejo Directivo y período en funciones y 5. Relación de Presidentes de las Escuelas y Organismos Afines Asociados". -----

El compareciente declara que las firmas que aparecen en el acta, la lista de asistencia, convocatoria y estatutos adjuntos, fueron impresas por las personas que en la misma se dice que lo hacen. -----

C L A U S U L A S

-- PRIMERA.- Mediante el presente instrumento, el profesor OSIRIS ROMERO AVIÑA, en su carácter de Delegado Especial, procede a la Protocolización y se protocoliza el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, de la persona moral denominada "ASOCIAACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C., celebrada el 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince, misma que ha quedado debidamente transcrita en este instrumento. -----

-- SEGUNDA.- Quedan ratificados para todos los efectos de ley, los acuerdos tomados en dicha asamblea. -----

-- TERCERA.- Los gastos y honorarios que se generen con motivo de la presente protocolización, serán pagados por la Asociación. -----

-- CUARTA.- Toda vez que el acta protocolizada es de una persona moral NO CONTRIBUYENTE de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que esto se ve corroborado en el objeto social que se transcribirá en este instrumento, los asociados quedan eximidos de exhibirme su Registro Federal de Contribuyentes, teniéndose por cumplido el requisito del octavo párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. -----

P E R S O N A L I D A D

-- El compareciente acredita el carácter con que se ostenta con el acta que en este instrumento se protocoliza, y la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: 1.- Escritura número 12,404 de fecha 28 de agosto del 2000, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Número 14 de esta ciudad, e inscriba bajo el folio de Personas Morales número 1719/1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, mediante la cual se constituyó la Asociación denominada "ASOCIAACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C., de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Querétaro, Qro., con duración de 99 años, y con el objeto social siguiente: I.- Fomentar el deporte del TAE KWON DO en el Estado de Querétaro. II.- Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos de TAE KWON DO del Estado a través de las agrupaciones afiliadas. III.- Reconocer y afiliar a las Agrupaciones y Organismos afines y a sus miembros, que organicen y promuevan el TAE KWON DO, en los Municipios y Entidades Deportivas afiliadas a la ATKDQ. IV.- Planificar, organizar, normar, controlar, supervisar y evaluar a los deportistas que practican el TAE KWON DO en el Estado, y apoyar los programas formulados por los órganos oficiales del deporte estatal. V.- Apoyar y promover la enseñanza de las actividades del TAE KWON DO y participar en los programas generales de desarrollo públicos y privados del deporte, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos los afiliados, conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las normas que fijan este Estatuto y su Reglamento. VI.- Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de las normas técnico deportivas conforme a la Reglamentación de la Federación Mundial de TAE KWON DO y las suyas propias. VII.- Representar al TAE KWON DO, ante los organismos civiles y deportivos del Estado. VIII.- Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos para el TAE KWON DO, tanto de entrenadores como oficiales y directivos que permitan el desarrollo de las especialidades deportivas que la integran. IX.- Formular, editar y distribuir material didáctico de su deporte. X.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la ATKDQ. XI.- Organizar, dirigir y resolver todo lo relacionado a los campeonatos de TAE KWON DO que se verifiquen en el Estado de Querétaro y en que participe nuestro Estado. XII.- Determinar concertadamente con la Confederación Deportiva Mexicana, Asociación Civil (CODEME) y el Comité Olímpico Mexicano (COM) conforme a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, la integración de las selecciones representativas del Estado en las competencias nacionales. XIII.- Decidir sobre la difusión de los eventos y actividades del TAE KWON DO en televisión, radio, cine, publicaciones y demás medios; reservarse derechos sobre publicaciones, películas, videos, cintas de audio, artículos de cualquier clase y tipo, y demás formas y manifestaciones de o para la difusión o comercialización de los eventos y actividades del TAEKWON DO, conjuntamente con las Agrupaciones, Ligas, y Organismos, afines, participantes de éstos, conjunta o separadamente con la autorización de dichos organismos o de los deportistas; y decidir sobre la publicidad estática y asignaciones o concesiones para alimentos y bebidas en los sitios que se realice los diversos eventos y actividades del TAE KWON DO. XIV.- Construir, o por cualquier otro medio lícito tomar en concesión, o comodato, instalaciones y espacios para la práctica, desarrollo, enseñanza e investigación del deporte del TAE KWON DO. XV.- La celebración de toda clase de actos,

Notaría Pública No. 17
Lic. Ernesto Guevara Rangel
Notario Adscrito



Tel. 212-57-78, 214-40-87

Querétaro, Qro.

hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social.- 2.- Escritura pública número 30,314 de fecha 7 de julio de 2003, pasada ante la fe del Suscrito Notario, e inscrita bajo el folio de personas morales número 1719/2 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C. en la cual entre otros puntos se eligió EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2003-2007 y de la cual transcribo lo siguiente: "... COMO PUNTO NUMERO 8 SE LLEVO A CABO LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LO CUAL EL PROF. SERGIO GUERRA INFORMO QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA HASTA EL ULTIMO DIA DE REGISTRO SOLO SE INSCRIBIO UNA PLANILLA LA CUAL SE DENOMINO "LEALTAD Y EXCELENCIA POR EL TAEKWONDO" LA CUAL PRESIDE EL PROF. OSIRIS ROMERO AVIÑA. POR LO QUE SE SOMETIO A VOTACION Y SE VOTO A FAVOR POR UNANIMIDAD PARA QUE DICHA PLANILLA INTEGRE EL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO 2003-2007. QUEDANDO REGISTRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE----- PROF. OSIRIS ROMERO AVIÑA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO----- PROF. OSCAR ALVARADO ROJAS

VICEPRESIDENTE TECNICO----- PROF. GABRIEL CHAVEZ RANGEL

VICEPRESIDENTE OPERATIVO----- PROF. FRANCISCO HERNANDEZ GOLZARRI

SECRETARIO----- PROF. CARLOS CORENO ANGUIANO

TESORERO----- PROF. SALVADOR PEREZ TELLEZ

COMISARIO----- PROFA. ROCIO SILVA FLORES

PRIMER VOCAL----- PROF. IRAM ROMERO URIBE

SEGUNDO VOCAL----- PROF. RAMIRO SILVA DIAZ

TERCER VOCAL----- PROFA. MA. ELENA FLORES PANAGUA

ASESOR JURIDICO----- C.P. JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ

POSTERIORMENTE EL DR. ESTRADA TOMO PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, E HIZO LA RECOMENDACIÓN DE PROMOVER LA AFILIACION AL SIRED DE LAS ESCUELAS QUE FALTAN PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS EVENTOS OFICIALES DE LA FEDERACION. ASI MISMO LOS ASOCIADOS EN ESTE ACTO CONCEDEN A LA NUEVA MESA DIRECTIVA TODAS LAS FACULTADES, PODERES Y OBLIGACIONES QUE SE OTORGAN EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN; ..."- 3.- Mediante la Escritura pública número 38,333 de fecha 13 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Suscrito Notario, e inscrita bajo el folio de personas morales No. 00001719/0003 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C. en la cual entre otros puntos se eligió EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2007-2011 y de la cual transcribo lo siguiente: "...COMO PUNTO NUMERO OCHO SE LEVO ACABO LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LO CUAL EL LICENCIADO URBANO LAVIELLE INFORMO QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA HASTA EL ULTIMO DIA DE REGISTRO SOLO SE INSCRIBIO UNA PLANILLA A LA CUAL SE DENOMINO " LEALTAD Y EXELENCEIA POR EL TAEKWONDO" LA CUAL PRESIDE EL PROFESOR OSIRIS ROMERO AVIÑA POR LO QUE SE SOMETIO A VOTACION Y SE VOTO A FAVOR POR UNANIMIDAD PARA QUE DICHA PLANILLA INTEGRE EL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO 2007-2011, QUEDANDO REGISTRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE----- PROF. OSIRIS ROMERO AVIÑA

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO----- PROF. RICARDO ULISES GUTIERREZ DUARTE.

VICEPRESIDENTE TECNICO----- PROF. OSCAR ALVARADO ROJAS

VICEPRESIDENTE OPERATIVO----- PROF. ANDREI RAMIREZ LINARES

SECRETARIO----- PROF. ENRIQUE LUNA TREJO

COMISARIO----- PROF. ALEJANDRO LEON RAMIREZ

TESORERO----- PROF. SALVADOR PEREZ TELLES

VOCAL EJECUTIVO----- PROF. ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

VOCAL TÉCNICO----- PROF. GABRIEL CHAVEZ RANGEL

VOCAL OPERATIVO----- PROF. MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA

DIRECTOR DEL COEAT----- PROF. JUAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ

ASESOR JURÍDICO----- LIC. FELIX A. CAPILLA PEREZ

POSTERIORMENTE LA PROFESORA ROSA MARIA ADAMS TOMO PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO E HIZO LA RECOMENDACIÓN PARA MANTENER LA UNIDAD Y TRABAJAR TODOS POR UN MISMO FIN COMUN PARA SEGUIRNOS MANTENIENDO EN LOS PRIMEROS LUGARES DEL PAIS, ASI MISMO LOS ASOCIADOS EN ESTE ACTO CONCEDEN AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES PODERES Y OBLIGACIONES QUE SE OTORGAN EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, POR SU PARTE EL LICENCIADO URBANO LAVIELLE EXHORTO AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA SEGUIR DIFUNDIENDO EL TAEKWONDO EN EL ESTADO.- ..." 4.- Mediante la Escritura pública número 42,559 de fecha 21 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Suscrito Notario, e inscrita bajo el folio de personas morales número 1719/4 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C. en la cual entre otros puntos se eligió EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2011-2015 y de la cual transcribo lo siguiente:

"COMO PUNTO NUMERO OCHO, SE LLEVO A CABO LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LO CUAL EL PROF. JOSE ZACARIAS URQUIZA OSTENDI INFORMO QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, SOLO SE REGISTRO UNA PLANILLA, LA CUAL PRESIDE EL PROF. JUAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ, POR LO QUE SE SOMETIO A VOTACION Y SE VOTO A FAVOR POR UNANIMIDAD, PARA QUE DICHA PLANILLA INTEGRE EL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO 2011-2015, QUEDANDO REGISTRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE----- PROF. JUAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ----- PROF. OSIRIS ROMERO AVIÑA
 VICEPRESIDENTE TECNICO ----- PROF. DAVID ANDREI RAMIREZ LINARES
 VICEPRESIDENTE OPERATIVO ----- PROF. OSCAR ALVARADO ROJAS
 SECRETARIO ----- PROF. SALVADOR PEREZ TELLEZ
 TESORERO ----- PROF. JUAN ENRIQUE LUNA TREJO
 COMISARIO ----- PROF. IVAN GARRIDO
 1er. VOCAL ----- PROF. SERGIO LUIS MACHUCA GOMEZ
 2º. VOCAL ----- PROF. ARMANDO CALZADA RODRIGUEZ
 3er. VOCAL ----- PROF. ARMANDO COLLAZO REYNA
 ASESOR JURIDICO ----- LIC. MAURICIO PUENTE CHAPA
 DIRECTOR DEL COEAT ----- PROFESORA HILDA LUNA MENDOZA
 POSTERIORMENTE EL PROF. FRANCISCO RAYMUNDO GONZALEZ PINEDA TOMO PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO E HIZO LA RECOMENDACIÓN PARA MANTENER LA UNIDAD Y TRABAJAR EN EQUIPO PARA QUE QUERETARO SIGA SIENDO UNA DE LAS MEJORES ASOCIACIONES DEL PAÍS, ASÍ MISMO LOS ASOCIADOS EN ESTE ACTO CONCEDEN AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES PODERES Y OBLIGACIONES QUE SE OTORGAN EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION".- 5.- Mediante la Escritura pública número 44,057 de fecha 06 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Suscrito Notario, e inscrita bajo el folio de personas morales número 1719/5 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C., celebrada con fecha 5 de diciembre de 2012 dos mil doce, en la cual entre otros puntos se aceptó la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Prof. Juan Carlos Jiménez González, designándose como nuevo Presidente del Consejo Directivo al C. Osiris Romero Aviña, y como nuevo Vicepresidente Operativo al C. Juan Carlos Jiménez González.
 --- Manifiesta el compareciente que la personalidad que ostenta a la fecha no le ha sido revocada, modificada ni en forma alguna limitada en ninguna de sus facultades.

G E N E R A L E S

--- Por sus generales el compareciente manifiesta ser: originario de México, Distrito Federal, donde nació el 24 de marzo de 1975, casado, profesor, con CURP ROAO750324HDFMVS02, con domicilio en calle De la Joya número 111, colonia Carretas, en esta Ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía clave de elector RMAVOS75032409H600, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. Manifestando que el R.F.C. de la Asociación lo es. ATK000828H55.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

--- Conocer al compareciente a quién conceptúo capacitado para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos que se mencionan, mismos que agrego en copia al apéndice de esta escritura; que di lectura en voz alta y clara a este instrumento, explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido y bien impuestos después de leerla por si mismo, la ratifica y firma en mi unión en la misma fecha de su encabezamiento.- DOY FE.-
 OSIRIS ROMERO AVIÑA.- RUBRICA.- ANTE MI.- LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL.- RUBRICA.-
 EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

FECHA DE AUTORIZAR

--- Querétaro, Qro., a veinticinco de febrero del año 2016 dos mil dieciséis con esta fecha y cumplidos los términos de la Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy Fe.- Lic. Ernesto Guevara Rangel.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar del Notario.

ARTICULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO

--- En todos los poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

--- En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO VA EN DIEZ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE PARA LA "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C., EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- CONSTE.



LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL
 NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A
 LA NOTARIA NUMERO 17.
 GURE-380109-RH8.





Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de Querétaro.

E122F01
REV48

PAGINA : 1 DE 1

SUBDIRECCION QUERETARO

0000000015 03/2016 COMPROBANTE DE INSCRIPCION
P MORALES

CONTROL : 34760 2016

FECHA Y HORA DE RECEPCION : 02/03/2016 13:44:00

DOCUMENTO : 47180 DE FECHA : 25/02/2016

NOTARIA : 17 ADSCRITO

LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL

SOLICITANTE : ADILENE ARREDONDO

MOVIMIENTOS

ACTO	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE REGISTRO		
FOLIO	OP. INSC. / ANOT	SECCION	UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN	
201	ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL			03/03/2016 12:48:13
1719	6 INSCRIPCIÓN PERSONAS MORALES ASOCIACION DE TAE KWON DO DEL ESTADO DE QUERETARO A.C. Y/O ASOCIACION DE ARTES MARCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.			
ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO	
3577820	1,087.00	571106	02/03/2016	

Doy Fe

LIC. LEON FRANCISCO AGUILAR TORRES
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

REGISTRADOR : LFAT//BGROSA MARIA

Firma y Sello

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL
EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES
00001719/0006.
EL 03 DE MARZO DE 2016 A LAS 12:48:13
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE QUERETARO, SUBDIRECCION QUERETARO



15613513315912912948H133147148145



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de Querétaro.

E122F01
REV-06

SUBDIRECCION QUERETARO

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL

CONTROL : 34760 2016

FECHA Y HORA DE RECEPCION 02/03/2016 13:44:00

DOCUMENTO : 47180 DE FECHA 25/02/2016

NOTARIA : 17 ADSCRITO

LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL

SOLICITANTE ADILENE ARREDONDO

TIPO DE ASAMBLEA : EXTRAORDINARIA

CONSTA QUE A SOLICITUD DEL(A) SR(A) : OSIRIS ROMERO AVIÑA

COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE :

ASOCIACION DE TAE KWON DO DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.

PROTOCOLIZO ACTA DE FECHA : 12/02/2015

TOMANDOSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS MODIFICACION DE ESTATUTOS, ASUNTOS GENERALES; QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS EN LA FORMA Y TERMINOS ESPECIFICADOS EN LA ESCRITURA QUE SE INSCRIBE.

SE NOMBRE CONSEJO DE :

INTEGRANTES :

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 00001719/0006. EL 03 DE MARZO DE 2016.

15613513315912912948H13314715114815649N



Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de Querétaro.

EJERCICIO
2016

PAGINA : 1 DE 1

SUBDIRECCION QUERETARO

0000000015 03/2016 COMPROBANTE DE INSCRIPCION
P MORALES

CONTROL : 34760 2016

FECHA Y HORA DE RECEPCION : 02/03/2016 13:44:00

DOCUMENTO : 47180 DE FECHA : 25/02/2016

NOTARIA : 17 ADSCRITO

LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL

SOLICITANTE : ADILENE ARREDONDO

ACTO	MOVIMIENTOS			FECHA Y HORA DE REGISTRO
	FOLIO	OP. INSC. / ANOT	SECCION	UBICACION / DESCRIPCION
201 ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL				03/03/2016 12:48:13
1719 6 INSCRIPCION PERSONAS MORALES ASOCIACION DE TAE KWON DO DEL ESTADO DE QUERETARO A.C. Y/O ASOCIACION DE ARTES MARCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.				

ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO
3577820	1,087.00	571106	02/03/2016

Doy Fe

LIC. LEON FRANCISCO AGUILAR TORRES
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Firma y Sello

15613513315912912948H133147148145

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL
EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES
00001719/0006.
EL 03 DE MARZO DE 2016 A LAS 12:48:13
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE QUERETARO, SUBDIRECCION QUERETARO





SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de Querétaro.

E122501
REC-01

SUBDIRECCION QUERETARO

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL

CONTROL : 34760 2016

FECHA Y HORA DE RECEPCION 02/03/2016 13:44:00

DOCUMENTO 147180 DE FECHA 25/02/2016

NOTARIA : 17 ADSCRITO
LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL

SOLICITANTE ADILENE ARREDONDO

TIPO DE ASAMBLEA : EXTRAORDINARIA

CONSTA QUE A SOLICITUD DEL(A) SR(A) : OSIRIS ROMERO AVIÑA

COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE :
ASOCIACION DE TAE KWON DO DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.

PROTOCOLIZO ACTA DE FECHA : 12/02/2015

TOMANDOSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS MODIFICACION DE ESTATUTOS, ASUNTOS GENERALES; QUEDAN
FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS EN LA
FORMA Y TERMINOS ESPECIFICADOS EN LA ESCRITURA QUE SE
INSCRIBE.

SE NOMBRE CONSEJO DE :

INTEGRANTES :

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES
00001719/0006. EL 03 DE MARZO DE 2016.

15613513315912912948H13314715114815649N

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION MEXICANA DE TAEKWONDO A.C.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

El presente Reglamento tienen por objeto regular la operatividad y el ejercicio de las funciones y atribuciones que los afiliados a la Federación han encomendado, a través de normas estatutarias, acuerdos y resoluciones legales, y en concordancia con lo que la Ley General de Cultura Física y Deporte y la CODEME establecen como competencia de la FMTKD

Artículo 2º.

La Federación Mexicana de Taekwondo al contar con la afiliación de las asociaciones y organismos afines, conforme a la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, y el Estatuto y Reglamento del Estatuto de CODEME, es el organismo competente de carácter nacional, representativo del Taekwondo de México para normar la participación, representación, sanción y estímulo de las personas físicas o morales constituidas en ligas, escuelas, instituciones y asociaciones, que afilian a deportistas, jueces y árbitros, entrenadores, técnicos y organismos afines, ya sea con carácter profesional o no, integrados, adscritos al sistema nacional del deporte a través del Sistema de Registro del Deporte Federado y considerados particular y conjuntamente, como miembros del Deporte Federado Nacional.

Las escuelas para poder afiliarse, deberán hacerlo por conducto de una Institución debidamente reconocida, que cumpla con los requisitos que la normatividad establece.

Artículo 3º.

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

LEY.- La Ley General de Cultura Física y Deporte.

REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CODEME.- La Confederación Deportiva Mexicana, Asociación Civil.

CONADE.- La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

COM.- El Comité Olímpico Mexicano.

W.T.F.- Federación Mundial de Taekwondo.

FMTKD.- Federación Mexicana de Taekwondo, A.C.

CONAT.- Colegio Nacional de Árbitros de Taekwondo.

INSTITUCION.- Organismo u organización que tenga como objeto la enseñanza práctica, promoción y desarrollo del Taekwondo en los límites del territorio nacional

SIRED.- El Sistema de Registro del Deporte Federado, instrumento oficial de CODEME para validar la afiliación de cada uno de los Asociados conforme se establece en el capítulo correspondiente de este Reglamento.

ESTATUTO CODEME.- El Estatuto de CODEME.

REGLAMENTO CODEME.- El Reglamento del Estatuto de CODÉME.

ESTATUTO.- Las normas que rigen a la FMTKD, aprobadas por la Asamblea General de Asociados.

REGLAMENTO DEL ESTATUTO.- El Reglamento del Estatuto de la FMTKD.

REGLAMENTO DEPORTIVO.- El conjunto de normas técnico-deportivas y procedimientos que rigen el desarrollo deportivo de la Federación, la forma de realizar los Campeonatos Nacionales, la elección de los deportistas seleccionados, la selección de entrenadores nacionales, la emisión y contenidos de las convocatorias, los sistemas de evaluación y todas aquellas que permitan que exista orden, justicia y equidad en la responsabilidad de ser la máxima autoridad técnica de cada deporte.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA O REGLAMENTO TECNICO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL.- El conjunto de normas técnico-deportivas emitidas por la WTF.

REGISTRO.- El Registro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

AFILIADO.- La persona física o moral que forma parte del Deporte Federado por haber cumplido con los requisitos de inscripción que señala el Estatuto y Reglamento de la FMTKD.

ASOCIADO.- Las Asociaciones y Organismos Afines afiliados a la FMTKD.

ORGANISMO AFIN.- La Asociación Civil que realiza actividades cuyo fin no implica la competencia deportiva, pero tiene por objeto realizar actividades vinculadas con el deporte en general y a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales en particular, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento. Los Organismos Afines deberán obtener el reconocimiento de su respectivo Organismo Internacional, si lo hubiere.

ASOCIAACION REGIONAL.- La Asociación de Taekwondo de la Laguna afiliada a la Federación por sus características territoriales.

ASOCIAACION ESTATAL.- La Asociación Civil reconocida por una Federación u Organismo Afín integrada por Ligas o Clubes en el ámbito territorial de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

ENTIDADES DEPORTIVAS.- Las Entidades Deportivas de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional y al Instituto Mexicano del Seguro Social en el Valle de México, mismas que se regirán conforme a los convenios respectivos.

CONSEJO DIRECTIVO.- El órgano a cargo de vigilar el cumplimiento de objetivos y normatividad de CODEME, que se integra y ejerce facultades y atribuciones conforme a la Ley, el Estatuto y Reglamentos correspondientes.

Artículo 4º.

Para los efectos de la aplicación del Estatuto de la FMTKD y sus Reglamentos se entiende por:

AFILIADO.- La persona física o moral que pertenece a la FMTKD o a los miembros reconocidos por la FMTKD como parte del deporte federado por haber cumplido con los requisitos de inscripción que señala el Estatuto, el de sus asociaciones y organismos afines asociados.

ASOCIADO.- La persona moral afiliada libre y voluntariamente a la FMTKD o a las asociaciones y organismos afines reconocidos por la FMTKD y que por tal condición, se adhieren al cumplimiento de la normatividad que rige al Deporte Federado.

ASOCIAACION ESTATAL.- Es la Asociación Civil integrada por ligas, instituciones y escuelas en el ámbito territorial de las entidades federativas y del distrito federal.

ASOCIAACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.- La FMTKD, reconoce a las asociaciones de las entidades deportivas a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional por acuerdo de CODEME del 31 de octubre de 1995 y al Instituto Mexicano del Seguro Social **Valle de México** quienes se regirán conforme a los convenios respectivos.

ASOCIAACION REGIONAL.- Es la Asociación Civil integrada por la Laguna.

ORGANISMO AFIN.- Es la Asociación Civil que realiza actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva pero que tenga por objeto realizar actividades vinculadas y en favor del Taekwondo, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.

CONSEJO DIRECTIVO.- Es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de objetivos y normatividad de la Federación, que se integra y ejerce facultades y obligaciones conforme al Estatuto y Reglamento de la Federación.

Artículo 5º.

El lema y logosímbolo de la FMTKD podrán ser utilizados por las asociaciones y organismo afines en su papelería oficial, mencionando siempre que se encuentran "afiliados a" también deberán respetar las proporciones y colores que se mencionan en el esquema que se encuentra al final del estatuto.

Artículo 6º.

El uso del escudo de la Federación que se establece en el artículo 6º. del Estatuto deberá ser aprobado por el Consejo Directivo y posteriormente por la Asamblea de

Asociados antes de que se utilice en cualquier forma ya sea para señalización, papelería o cualquier otra impresión.

Artículo 7º.

Los programas a que se refiere el artículo 7º., fracción V del Estatuto, son:

- I. **Programa a largo plazo.**- Es el programa estratégico diseñado por la Federación establecido para dos ciclos olímpicos. este esquema deberá tenerlo cada Asociación como sustento del programa general de la Federación en general y de cada Asociación en particular.
- II. **Programa a mediano plazo.**- Es el programa general de la Federación para cuatro años aprobado por la Asamblea General de Asociados.
- III. **Programa a corto plazo.**- Es el programa operativo anual de la Federación que se desprende del programa general del deporte federado y que debe elaborarse en el último tetramestre de cada año en el Congreso Anual de la Federación.

Artículo 8º.

Todos los programas mencionados en el artículo anterior deberán incluir el diagnóstico de evaluación del programa anterior, así como todas las previsiones administrativas necesarias de un programa y que básicamente atenderán:

- I. Las actividades de fomento a la práctica de Taekwondo.
- II. El fomento a instalaciones para práctica de Taekwondo así como un Centro Nacional de Taekwondo.
- III. La organización de las competencias de todo el país
- IV. La planeación técnica para integrar equipos representativos.
- V. Actividades de capacitación en todos los niveles
- VI. La supervisión de todos los planes.

Todos los miembros asociados a la Federación deberán elaborar sus programas conforme a la estructura señalada en el artículo anterior.

Artículo 9º.

Los campeonatos que señala el artículo 7º. fracción XI del Estatuto se deberán integrar al calendario general de la FMTKD, y de las Asociaciones y entregar a CODÉME antes del mes de agosto de cada año para estar en posibilidades de integrarse al Programa Nacional.

Artículo 10º.

El apoyo a que hace referencia el artículo 11º., fracción IV del Estatuto dependerá de la oportuna entrega de los programas operativos anuales a las diferentes instancias gubernamentales.

Artículo 11º.

La actuación concertada a la que se refiere el artículo 7o. fracción XII del Estatuto, se realizará por medio de:

- I. La celebración del convenio de concertación entre CODEME y la Federación, esta y la CONADE en el marco del consejo del Sistema Nacional del Deporte con el objeto de realizar actividades de ejecución y evaluación que establece el Programa Nacional del Deporte.
- II. La celebración de los convenios de concertación de los asociados de la Federación con los titulares de los Consejos de los Sistemas Estatales del Deporte, si los hubiera

CAPITULO II DE LA AFILIACION A LA FEDERACION

Artículo 12º.

La Federación afiliara, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, a una sola Asociación por cada entidad federativa (32), una de la región de La Laguna, una por cada entidad deportiva (3) Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional e Instituto de Seguridad y Servicio Social Valle de México conforme a la estructura de organización que establece este Reglamento, con un total máximo de 37 asociaciones.

Artículo 13º.

La Federación afiliara a los Organismos Afines cuyo fin no implique la competencia deportiva y que contemple en su objeto social la realización de actividades vinculadas, en favor del Taekwondo con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo, reconocimiento, y que afilie a la mayor cantidad de personas, grupos u organismos en el país, que se dediquen preponderantemente a esa actividad.

Artículo 14º.

Conforme al artículo 13º. del Estatuto, para afiliarse a la Federación y obtener el carácter de Asociación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito la afiliación, adjuntando la documentación inherente.
- II. Acreditar mediante documentos, la comprobación de que cuenta con afiliados, acorde al siguiente orden:
 - a) En el caso de instituciones, se deberá acreditar ante la Asociación de su Entidad Federativa que cuenta con escuelas que la conforman en su respectiva localidad, asimismo, si se trata de agrupaciones que ostenten la denominación municipal o regional.
 - b) En el caso de ligas, se deberá acreditar ante la Asociación de su Entidad Federativa que cuenta con clubes que la conforman en su respectiva

localidad, asimismo, si se trata de agrupaciones que ostenten la denominación delegacional, municipal o regional.

- c) En el caso de asociaciones estatales, regional y entidades deportivas se deberá acreditar la membresía de ligas, instituciones o escuelas.
- d) Los documentos de afiliación a la Federación a los que alude la fracción II deberán estar formados por la(s) constancia(s) de afiliación a la Federación, tanto de escuelas o escuelas como de sus agremiados más los documentos que procedan como el SIREN y los que se establezcan en el futuro.
- e) En el caso de asociaciones estatales se deberá entregar acta constitutiva de la asociación debidamente protocolizada, e inscrita en el registro público de la propiedad, que la acredite como Asociación Civil integrada por cuando menos por cinco diferentes Ligas, instituciones o escuelas, que avalen la afiliación de la mayoría de las personas físicas y morales interesadas en el deporte y registrada en SIREN.
- f) Acta de la Asamblea en donde se eligió al Consejo Directivo de la Asociación debidamente protocolizada y registrada.
- g) Cédula Fiscal, estados financieros auditados y declaración de impuestos del último periodo fiscal, de la Asociación.
- h) Estatuto y su Reglamento, debidamente protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad acordes a los de la Federación y registrados ante SIREN.
- i) Reglamento Deportivo debidamente protocolizado o registrado, avalado por la Federación y registrado en SIREN.

III. Todos los miembros que pertenezcan a la Asociación solicitante de afiliación, deberán estar de acuerdo de aceptar, por la vía de adhesión, el acatamiento de las normas deportivas aplicables al régimen del Deporte Federado Nacional, así como los Reglamentos de la Federación.

IV. La Federación reconocerá, por medio de la afiliación en calidad de asociados, a asociaciones u organismos cuando además de lo dispuesto en este artículo se de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Comprobar mediante documentos que cuenta con afiliados acorde a los siguientes:
 - 1. En el caso de escuelas, deberá acreditar que afilia cuando menos a 25 deportistas y 3 directivos por escuela.
 - 2. En el caso de ligas o instituciones deberá acreditar que afilie cuando menos a cinco escuelas.
 - 3. En el caso de las asociaciones, (si no afilia ligas o instituciones) deberá acreditar la membresía de cuando menos 10 escuelas.

b) Que se acepte la verificación de la membresía que afirma tener además de que una vez aceptada la afiliación del solicitante, este deberá cubrir a la Federación dentro de los 30 días siguientes, el costo de ingreso al SIRED, así como a los registros establecidos por la Federación de sus afiliados (ya sean deportistas, entrenadores, jueces y árbitros, directivo de escuela o liga y los propios de la Asociación)

1. El costo de registro de CODEME se determina anualmente por la Asamblea General de Asociados y la Federación, e informara a sus afiliados del monto en su Asamblea de Asociados.

c) Que se ajusten o adecuen los Estatutos de su Asociación u Organismo a los de la Federación.

d) Además por afiliaciones y membresía a la Federación el costo será, establecido anualmente por la FMTKD y aprobado por la Asamblea*.

La Asamblea de Asociados anualmente revisara y en su caso ajustara estos montos conforme a sus propias necesidades.

e) Una vez aceptada la afiliación del solicitante este cubrirá a la Federación en los tiempos y formas que se especifiquen en las convocatorias a eventos, campeonatos nacionales y torneos selectivos los montos acordados anualmente por (inscripción, pago de pruebas, cintas, etc.) que deberán quedar asentados en el acta correspondiente.

f) Todos los pagos que se hagan a la Federación deberán realizarse en los primeros tres meses del año, salvo las nuevas afiliaciones y los pagos de inscripción a eventos, y los afiliados deberán recabar de la Federación el recibo fiscal correspondiente.

g) Los formatos de inscripción serán los de sistema de registro, y los de la Federación a través de la Asociación correspondiente.

V. Documentación que certifique su funcionamiento programático:

a) Programa Operativo Anual de Actividades.- Es el programa de corto plazo de actividades anuales.

Artículo 15º.

Los organismos deportivos que deseen afiliarse a la Federación como afines, deberán satisfacer los requisitos señalados en el artículo 14º. de este Reglamento (fracción I, II inciso d, e, f, g, fracción III, IV inciso b, c, fracción V inciso) además deberá incluir en el Acta Constitutiva que partes de su objeto social incluye cualquiera de los siguientes aspectos: investigación, promoción, administración, apoyo, fomento, estímulo, reconocimiento, difusión, desarrollo, comercialización no preponderante y sin ánimo de lucro o cualquier otra actividad vinculada al deporte

que sea concordante con la normatividad aplicable al régimen legal del Deporte Federado.

Artículo 16º.

Las asociaciones y organismos afines cuya afiliación sea aceptada por la Federación como asociados, aceptan que en caso de duda o controversia que en cualquier tiempo y circunstancia el Estatuto, Reglamento, acuerdos y resoluciones de la Federación, prevalecerán sobre los de los Asociados.

Artículo 17º.

Los asociados de la Federación deberán constituirse como asociaciones civiles conforme a la ley de la materia y las excepciones señaladas en el presente Reglamento. En el caso de los asociados de las asociaciones y organismos afines, deberán apegarse al sistema de validación que establece el artículo 14º. del estatuto de la Federación y 15º. del Estatuto de CODEME.

Artículo 18º.

Las asociaciones y organismos afines que hayan satisfecho los requisitos de afiliación de la Federación recibirán la constancia de afiliación que constituye el requisito previo para obtener el Registro Nacional del Deporte. Esta constancia solo será revocada si los asociados se hacen acreedores a la sanción de expulsión.

Esta constancia será por escrito y deberá tener fecha de aprobación y la firma del presidente y secretario del Consejo Directivo. Con esta constancia el asociado ingresara con todos los derechos y obligaciones hasta la realización de la siguiente Asamblea Ordinaria de la Federación, en donde se deberá ratificar la aceptación definitiva del solicitante.

Artículo 19º.

En caso de que alguna persona física (no deportista) no colabore directamente con la Asociación, pero por su especialidad profesional participe en alguna comisión especial de la Federación, podrá afiliarse en forma individual cubriendo los requisitos señalados en el artículo 14º. de este reglamento. Este artículo implica que ninguna persona física podrá participar en la estructura de la Federación si no tiene registro en alguna escuela y asociación, salvo los casos previstos en el Estatuto.

Artículo 20º.

Las asociaciones afiliadas deberán enviar a la Federación en un término no mayor de 30 días la comunicación correspondiente de altas y bajas de sus miembros conforme a lo siguiente:

- I. Altas y bajas, formatos de registros, cuotas de afiliación y carta de traslado

- si pertenecía a otra asociación o escuela.
- II. Grado de desarrollo deportivo que guarden sus respectivos asociados en cuanto a: categoría y nivel competitivo, nacional e internacional.

Artículo 21º.

Ningún afiliado a la Federación, Asociación, escuela o deportista podrá participar en eventos no organizados o avalados por la Federación, por lo que se deberán cubrir requisitos que la FMTKD establezca para el aval y desarrollo de eventos de Taekwondo en México, los eventos de carácter estatal deberán contar con el aval de la Asociación Estatal que corresponda y los eventos de carácter interestatal regional: nacional e internacional con el aval de la FMTKD.

- I. Los mencionados avales deberán ser solicitados por escrito.
- II. Una vez evaluado, la respuesta a la solicitud de aval este se hará constar por escrito.

Artículo 22º.

Los deportistas individuales, persona física o equipo y las escuelas o Institutos, podrán solicitar ser dados de baja a la Asociación que se encuentran afiliados, lo que significa una desafiliación voluntaria.

CAPITULO III **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 23º.

Los apoyos que señalan los artículos 20º. fracción IV y 22º. fracción II del Estatuto son fundamentalmente de gestión, consistencia en el trámite ante las autoridades gubernamentales y los sectores social y privado. Esta gestión incluye solicitudes para obtener apoyo económico, material, asesoría, investigación y capacitación.

Artículo 24º.

La gestión de apoyos señalados en el artículo anterior, deberá solicitarse por escrito dentro del programa anual de la Asociación. Toda gestión de la Federación se determinará en función del cumplimiento de entrega en tiempo y forma de los programas de actividades anuales.

Artículo 25º.

Para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 21º. del Estatuto, la Asociación deberá entregar a la Federación:

- I. Un concentrado normativo, máximo 30 días después de realizada su Asamblea, que contenga:
 - a) Copia del Estatuto de la Asociación, protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad cuando corresponda, cada vez que se modifiquen y copia de los Reglamentos. Estas modificaciones deberán tener el visto bueno de la Federación. En caso de no estar protocolizado deberán registrarse conforme lo señala el artículo 78º. del Reglamento del

Estatuto de CODEME.

- b) Copia del acta de la Asamblea Ordinaria Anual; cuando se trate de elección de los miembros del Consejo Directivo, deberá estar protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad; además, copia del acta de la Asamblea Extraordinaria en que modifiquen Estatuto, Reglamentos o que sean de elección o destitución de miembros del Consejo Directivo.
- c) Copia del acta de la junta del Consejo Directivo en la que se sancione algún miembro de la Asociación ya sea por suspensión temporal o expulsión, y cuando algún miembro del consejo sea destituido.

II. El concentrado programático se integra conforme a lo siguiente:

- a) Programa Cuadrienal, tres meses antes del inicio del ciclo.
- b) Programa Anual, elaborado en la asamblea anual de Asociación y confirmación en el mes de agosto, antes de la presentación en el Congreso del Deporte Federado de CODEME.
- c) Informe de actividades y eventos, máximo 15 días después de concluido el evento o la actividad.
- d) Evaluación Anual, en la asamblea anual ordinaria.

III. El concentrado financiero consiste en: copia del acta de asamblea en donde fue aprobado el estado presupuestal y el informe patrimonial de la Asociación del ciclo anterior, copia de la declaración anual de impuestos del año anterior y copia de los estados financieros de la Asociación del ciclo anterior.

IV. El sistema de Registro del Deporte Federado consiste en:

- a) Llevar a cabo la revalidación anual del registro del deporte federado de la Asociación, ligas, instituciones, escuelas y miembros individuales, al vencimiento del primer bimestre del año. Así como de afiliados y de membresías.
- b) Registrar las altas y bajas de nuevos afiliados, con máximo 30 días después de su registro en la Asociación y 30 días antes de la celebración de las asambleas. En caso de Asamblea Extraordinaria, la relación validada de registro que entrega CODEME por medio de su red, será la que corresponda al mes anterior a la fecha de celebración.
- c) Entregar a la Federación debidamente requisitado el reporte denominado "Concentrado Estadístico del Sistema de Registro del Deporte Federado". La entrega de este reporte se hará una vez al año durante la Asamblea Ordinaria de la Federación, y si hubiera cambios o nuevas afiliaciones, estas deberán entregarse 30 días antes de las elecciones del Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 26º.

Anualmente los asociados recibirán al momento de acreditarse en la Asamblea Ordinaria de la Federación, la constancia de haber actualizado su documentación normativa. Dicha actualización consiste en la entrega de actas de asamblea, adecuación de Estatutos y Reglamentos, y en general el cumplimiento normativo programático y fiscal, de sus obligaciones como asociados.

Artículo 27º.

La autoridad de las asociaciones nunca podrá ser en menoscabo de la autoridad máxima de la Federación en la República, por lo que en caso de ser necesario y de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento, la Federación podrá intervenir en la reorganización de la Asociación y destitución de su Consejo Directivo.

Artículo 28º.

En el caso de que existiera una Asociación afiliada a la Federación y dentro de esa Asociación se produjeran dificultades reclamando distintas personas o grupo el derecho de ser reconocidas como miembro de la Federación, el Consejo Directivo de esta resolverá mediante la investigación correspondiente, auxiliándose de los records de participación del mencionado Estado en el Taekwondo federado.

Artículo 29º.

Todos los Consejos Directivos de las asociaciones y organismos afines conforme a los artículos 21º. fracción II y 23º. fracción II del Estatuto, deberán enviar a la Federación, con copia a sus afiliados, un comunicado indicando el domicilio social y teléfonos de la Asociación a mas tardar 5 días después de su elección, de la misma manera, deberán comunicar los cambios de este domicilio, cada vez que ocurra y reportarlo a la Federación para efectos del SIRED.

Artículo 30º.

El Consejo Directivo de las asociaciones y organismos afines tiene la obligación ineludible de hacer entrega documentada de informes de trabajo, manejo financiero y presupuestal al terminar, por cualquier motivo, el ejercicio de su gestión, así como el archivo completo de los asuntos inherentes a su Asociación u organismo afín. La infracción a esta obligación da lugar al ejercicio de acciones en la vía del derecho común aplicable al caso.

La documentación oficial a la que se refiere el artículo 41º. fracciones XII y XIII será firmada invariablemente por el Presidente; toda la documentación del Consejo Directivo, conjuntamente con el Secretario; y toda la documentación contable junto con el Tesorero.

Artículo 31º.

Para solicitar la información que se refiere el artículo 20º. fracción XIII del Estatuto, será necesario que las asociaciones presenten la solicitud por escrito,

especificando con claridad los datos que deseé, la razón por cual los solicita, y para que requiere la información.

La Federación deberá responder por escrito en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 32º.

Para que los afiliados de la Federación, asociaciones, Ligas, instituciones, escuelas, deportistas o personas físicas puedan ejercer los derechos señalados en el artículo 20º., especialmente las fracciones II y IV del Estatuto será necesario:

- I. Estar al corriente de sus obligaciones económicas.
- II. Contar con el holograma del sistema de registro del deporte federado.
- III. Tener credencial de la Federación y registrarse conforme los tiempos marcados en la convocatoria.

Artículo 33º.

En el caso de que alguna Asociación afiliada solicitara la sede de algún campeonato nacional como lo señala el artículo 20º. fracción XI del Estatuto, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito en la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente a los dos ejercicios sociales previos a la realización del campeonato solicitado.
- II. Acreditar por escrito que cuenta con el apoyo del gobierno estatal y/o patrocinios comerciales que garanticen el adecuado desarrollo del evento conforme a la reglamentación internacional.
- III. Comprobar que tiene acceso y cuenta con los permisos necesarios para el uso de las instalaciones, equipo e implementos reglamentarios.
- IV. Obtener el voto aprobatorio de la mayoría simple de la Asamblea General de asociados, para lo cual, un mes antes de la realización de la misma, enviará a cada uno de los asociados información a detalle sobre las instalaciones deportivas y ofrecimientos que realiza en cuanto a hospedaje, alimentación, transportación y toda clase de detalles sobre el particular.
- V. Firmar contrato, convenio, y/o carta compromiso con la Federación conforme lo establecido en el documento concentrado de responsabilidades establecido en el Reglamento Deportivo.
- VI. Garantizar que cuenta con apoyo para los jueces y oficiales del CONAT que es la única facultada para designar jueces en los campeonatos oficiales de la FMTKD como lo establece el Reglamento Técnico Deportivo

Artículo 34º.

La Federación deberá nombrar siempre, bajo las mismas condiciones, una subsede, la cual deberá estar preparada para realizar el evento, hasta dos meses antes de la realización del mismo, si por algún imponderable la sede actual o designada no pudiese realizarlo.

Artículo 35º.

Para promover el desarrollo organizativo y financiero de las asociaciones en los campeonatos nacionales, los ingresos y egresos se consideraran de acuerdo a convenio previo entre el comité organizador y la FMTKD cubriendo siempre los siguientes estándares:

I. INGRESOS:

- a) Inscripciones: del monto de inscripciones el 100% será para la Federación, sin incluir las inscripciones del lugar sede.
- b) Comercialización: de la comercialización nacional y local se distribuirá de acuerdo a los convenios entre la Asociación, FMTKD y el Comité Organizador.
- c) Otros ingresos: derechos de televisión, promociones, radio, etc. Conforme se establezca en el convenio.

II. EGRESOS:

- a) Premiación conforme a los estándares marcados por la Federación serán cubiertos por la Asociación y el Comité Organizador.
 - b) Gastos de adecuación de instalación, hospedaje y alimentación de jueces y federativos, Comité Organizador.
 - c) Gastos de administración del evento, papelería, memoria y resultados Comité Organizador.
 - d) Gastos de validación oficial, papelería técnica y reconocimiento del evento, Federación.
- III. El Comité Organizador, que podrá establecerse por convenio o contrato, tiene la ineludible obligación de entregar un informe económico a la Federación 15 días después de realizado el evento, y presentar comprobantes de que no existe adeudo alguno con proveedores o de carácter fiscal.
- IV. Todos los ingresos por motivo de comercialización deberán integrarse al fondo de la Federación o al de la Asociación en su caso, según este establecido en el convenio

Artículo 36º.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21º. fracción XX del Estatuto, se observara lo siguiente:

- I. Emitir la convocatoria con treinta días de anticipación a la fecha en que se celebre el evento deportivo programado.
- II. Enviar copia de la convocatoria a todos sus asociados.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 37º.

Efectuar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que señala el capítulo VII del Estatuto es obligación ineludible de la Federación, y sus asociaciones y se deberán convocar llevándose a cabo conforme a este Reglamento.

Artículo 38º.

Las convocatorias deberán ser firmadas por el presidente y el secretario del Consejo Directivo y precisaran, la fecha, hora y lugar en que se efectuaran dichas Asambleas y contendrá en el orden del día, los asuntos que las motiven, la forma de acreditación de los delegados y demás puntos que se consideren necesarios.

Artículo 39º.

El orden del día de la Asamblea Ordinaria de la Federación conforme al artículo 29º. del Estatuto, deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación de quórum estatutario.
- II. Instalación de la asamblea.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- IV. Informe de actividades del presidente.
- V. Informe de los estados patrimonial y presupuestal.
- VI. Presentación del programa operativo anual.
- VII. Elección de miembros del consejo directivo, cuando corresponda.
En estos casos deberá estar presente un miembro del Consejo Directivo de CODEME.
- VIII. Asuntos de interés general registrados.

Artículo 40º.

El orden del día de la Asamblea Extraordinaria de la Federación conforme al artículo 30º. del Estatuto, deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación de quórum estatutario.
- II. Instalación de la asamblea.
- III. Asunto que motiva la asamblea extraordinaria, por lo que no se podrán discutir asuntos no considerados en la convocatoria.

Artículo 41º.

En los casos de las Asambleas Extraordinarias que menciona el artículo 30 fracción I del Estatuto, se limitaran a un solo asunto. En estas asambleas no se podrán tratar asuntos generales.

Artículo 42º.

El procedimiento de convocatoria para Asambleas Extraordinarias que menciona el

artículo 30 fracción IV del Estatuto, será el siguiente:

- I. Las asociaciones deberán elaborar un escrito dirigido al Consejo Directivo de la Federación, donde expondrán los motivos por los cuales solicitan la realización de esa asamblea.
- II. El Consejo Directivo en caso de considerar procedente, este convocara conforme el artículo 30 el Estatuto.
- III. Si el Consejo Directivo no considera procedente la petición, deberá enviar un escrito a las asociaciones indicando su decisión.
- IV. Si los asociados consideran que su petición, a pesar de la respuesta del Consejo Directivo aun es procedente, deberá convocar por escrito a todas las asociaciones afiliadas y solicitaran la presencia del presidente del Consejo Directivo de la Federación para tratar el asunto que motivo esta Asamblea Extraordinaria previamente deberán de:
 - a) Para garantizar la unidad del deporte nacional, en el caso de los asociados a las asociaciones en cuanto al punto IV, se deberá agotar el mismo procedimiento y solicitar al Consejo Directivo de la Federación para que este convoque a las Ligas, escuelas o institutos afiliadas a la Asociación.
 - b) En caso de que la convocatoria sea para destituir al Consejo Directivo o alguno de sus miembros, se seguirá el mismo procedimiento del inciso anterior.

Artículo 43º.

Las causales de remoción que señala el artículo 28º. fracción II del Estatuto son:

- I. Faltar a sus obligaciones como miembro del Consejo Directivo y violar abiertamente el Estatuto, su Reglamento y la Normatividad Deportiva.
- II. Promover actos comprobados de desunión entre los afiliados al deporte federado.
- III. Que le recaiga sentencia ejecutoriada por delito intencional.

Artículo 44º.

Las convocatorias para asambleas de la Federación se enviaran a cada uno de los afiliados con acuse de recibo dentro del limite Estatutario de publicación. Las asociaciones deberán informar a sus afiliados de la realización de estas asambleas.

Artículo 45º.

Las propuestas de las asociaciones y organismos afines, que se hagan al orden del día de la Asamblea Ordinaria e integren los asuntos generales, deberán hacerse llegar por escrito al Consejo Directivo de la Federación con 10 días de anticipación a su celebración.

Artículo 46º.

Los delegados a los que se refiere el artículo 27º. del Estatuto, solo podrán ser:

- I. El presidente y vicepresidente o secretario del consejo directivo de las asociaciones, al corriente de sus obligaciones para poder ejercer el voto.
- II. En caso de ausencia por causa fortuita del presidente de la asociación en su carácter de delegado, designara por escrito al vicepresidente o al secretario como delegado a la asamblea. Esta representación no podrá delegarse a terceros.
- III. En todos los casos los delegados que pueden asistir a la asamblea son dos, propietario con derecho a voz y voto y suplente con derecho a voz.

Artículo 47º.

Las personas que se ostenten con carácter de delegados de las asociaciones a las asambleas, deberán acreditar lo siguiente:

- I. El presidente, mediante credencial vigente de la Federación y carta del delegado de CODEME.
- II. El vicepresidente o secretario, con carta de acreditación dirigida a la Federación firmada por el Presidente y Secretario de la asociación.
- III. Comprobar el cumplimiento de inscripción y de actualización del Sistema del Registro del Deporte de su estado.

La presentación de la carta que se establece en la fracción I del presente artículo, podrá exentarse de manera extraordinaria previo dictamen del Consejo Directivo de la Federación que incluya el visto bueno por parte de la CODEME, esto, cuando existan causas ajenas a la Asociación por un conflicto que rebase la normatividad aplicable al Deporte Federado entre la Asociación y el representante de CODEME en la entidad de que se trate.

Artículo 48º.

En caso de que una Asamblea que haya sido legalmente instalada se interrumpa, por causa justificada aprobada por la Asamblea General de Asociados, se fijara en ese momento el procedimiento, nueva fecha, lugar y hora para continuar dicha Asamblea, para lo cual no se requiere nueva convocatoria.

Artículo 49º.

Cuando no exista el quórum que se menciona en el artículo 27º. del Estatuto y transcurridos 30 minutos, se hará en segunda convocatoria para la Asamblea, siempre y cuando este procedimiento se haya estipulado en la convocatoria. Se entenderá por segunda convocatoria la formación valida de la Asamblea con los delegados de los asociados que estén presentes.

Artículo 50º.

En los casos señalados en los artículos 48º. y 49º. de este Reglamento, la Asamblea se llevará a cabo con los delegados presentes teniendo sus acuerdos validez legal.

Artículo 51º.

Las Asambleas serán presididas por el presidente con la presencia de los demás miembros del Consejo Directivo de la asociación y cuando hayan sido invitados se integraran con derecho a voz los representantes de CODEME estos deberán siempre ser miembros del Consejo Directivo de CODEME.

Artículo 52º.

Conforme al artículo 26º. del Estatuto en las Asambleas con carácter privado solamente podrán tener acceso el Consejo Directivo y los delegados de los asociados. Las personas que desempeñen cargos administrativos o sean parte de las comisiones técnicas, podrán estar presentes a solicitud del presidente del Consejo Directivo.

Artículo 53º.

Conforme al artículo 26º. del Estatuto, en las Asambleas con carácter publico podrán tener acceso además del Consejo Directivo y los delegados de los asociados, los invitados especiales y publico en general. Los invitados especiales, ocuparan las áreas establecidas para ellos en la Asamblea y en general. Los invitados especiales, ocuparan las áreas establecidas para ellos en la Asamblea y tendrán derecho participar con voz en la misma cuando la Asamblea, a solicitud del presidente del Consejo Directivo lo haya autorizado.

Artículo 54º.

Para los efectos de acreditación de los delegados a la Asamblea se deberá observar lo siguiente:

- I. Se instalará una mesa coordinada por el Secretario del Consejo para recibir la acreditación de los delegados, firmar la hoja de registro o constancia de asistencia y entregar la documentación que se utilizara en el Asamblea.
- II. Este procedimiento deberá iniciarse 30 minutos antes de la hora marcada para inicio de la Asamblea y se concluirá 5 minutos antes.
- III. La constancia de asistencia se entregará al Secretario del Consejo Directivo, previo al inicio de la Asamblea.

Artículo 55º.

El procedimiento general de la Asamblea será el siguiente:

- I. Invitación a todos los delegados a tomar los lugares asignados previamente. Cada asociación tendrá dos lugares en la Asamblea.

- II. Ingreso al presidium.
- III. Inicio de trabajos, salutación y presentación del presidium (esta actividad la realiza el locutor o el secretario).
- IV. El secretario informa al presidente y a la Asamblea el numero de delegados debidamente acreditados y declara la existencia o no de quórum legal.
- V. El presidente del consejo, si procede, instala la Asamblea.
- VI. El secretario da lectura al orden del día, informa de los asuntos generales registrados en tiempo y forma y solicita su aprobación (solo en asambleas ordinarias).
- VII. Designación del presidente de debates en caso de que esta función no sea cubierta por el presidente.
- VIII. Desarrollo de la Asamblea conforme al orden del día:
 - a) Elecciones de miembros del Consejo Directivo cuando corresponda.
 - b) Toma de protesta por el presidente de la Federación.
- IX. Designación de los delegados de la Asamblea para protocolizar el acta correspondiente (podrán ser el secretario y/o el representante jurídico).
- X. Lectura del acta de la asamblea.
- XI. Firma del acta por todos los delegados asistentes, el presidente y el secretario.
- XII. Clausura de los trabajos por el presidente.
- XIII. Despedida de delegados (secretario o locutor).
- XIV. Los delegados de la asamblea designados para protocolizar el acta tienen 30 días para enviar una copia simple del Acta a todos los asociados.

Artículo 56º.

El procedimiento de votación para la asamblea de la Federación será:

- I. Solo emitirán un voto los delegados presentes de cada una de las asociaciones al corriente de sus obligaciones conforme lo señala este Reglamento.

Para que tengan validez los acuerdos se requiere de la mayoría simple, es decir, la mitad mas uno de los delegados presentes. En caso de reelección de miembros del Consejo Directivo conforme a los periodos marcados en el artículo 34º. del Estatuto o destitución de uno o varios miembros, se requiere el voto de las dos terceras partes de los Asociados al corriente en sus obligaciones con derecho a voto.

- II. Los miembros del Consejo Directivo salvo el Presidente no tienen derecho a voto.
- III. El presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate.
- IV. Ningún acuerdo podrá someterse a votación si es en contra del Estatuto o

su Reglamento, ya que para ello se requiere convocar a una Asamblea Extraordinaria y modificar el Estatuto.

V. Las votaciones serán abiertas. Para lo cual a:

- a) Se nombraran dos escrutadores que pueden ser los vocales del Consejo Directivo o los que decida la Asamblea General de Asociados.
- b) Los candidatos a ocupar algún cargo, deberán estar presentes y aceptar su postulación.
- c) Toda nominación deberá ser secundada por algún miembro federado; se aceptaran todas las propuestas, y se anotaran en una pizarra.
- d) La votación será nominal.
- e) En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se realizará una segunda ronda con los dos o tres candidatos que obtengan la mayor votación en la primera ronda.
- f) El resultado de la votación será dado a conocer por los escrutadores y se anotará en el Acta correspondiente.

VII. En el caso que se determine que la votación sea cerrada, además de lo señalado en los incisos de la fracción anterior:

- a) La Asamblea decidirá cuántos candidatos se aceptarán por cargo que podrán ser de 1 a 3.
- b) Después de anotar los nombres de los candidatos a todos los cargos se dará un tiempo para que los Delegados Federativos anoten su voto en boletas de colores previamente distribuidas.
- d) La votación se hará por medio de las boletas de colores para cada cargo que cada uno de los Delegados Federativos depositará en las urnas con los mismos colores designados por cargo, que se verificarán antes de iniciar la votación.

VIII En todo caso la Asamblea podrá establecer procedimientos diferentes.

Artículo 57º.

El procedimiento de desarrollo y debate en la Asamblea será conforme a lo siguiente:

- I. Los asuntos se someten a debate, análisis u opinión.
- II. El presidente o el moderador designado, dirigirá los debates, asegurando

- el orden interno y el desarrollo normal y moderado de las discusiones, dará el uso de la palabra en orden de solicitud manifiesta, ya sea levantando la mano o por orden escrito según se establezca.
- III. La primera participación tendrá un máximo de tres minutos, salvo que la Asamblea considere aumentar el tiempo.
 - IV. Se acepta primera y segunda replica también con tres minutos la primera y un minuto la segunda. Al termino de esta segunda replica, se aceptaran tres propuestas máximo, las cuales se pondrán a votación.
 - V. El presidente o el moderador ejercerá la facultad de moción de orden y sanción ante los asociados, por salirse del tema, rebasar el tiempo de exposición o por perturbar la buena marcha de la Asamblea. Esta sanción será amonestación y retiro de la Asamblea.
 - VI. En todo caso se seguirán los procedimientos parlamentarios generalmente aceptados.

Artículo 58º.

Los informes a los que se refiere el artículo 29º. del Estatuto deberán constar por escrito y presentarse a consideración y aprobación de la Asamblea. El informe presupuestal y patrimonial presentado a la Asamblea constara del resumen del presupuesto y los estados financieros. De estos informes deberá enviarse una copia a cada uno de los asociados y a CODEME. Los estados financieros desglosados a detalle estarán a disposición de los asociados, para aclaraciones y consulta, 15 días posteriores a la Asamblea.

Artículo 59º.

El congreso de la Federación al que se refieren los artículos 32º. y 40º. fracción XXI del Estatuto se procurara realizar entre los meses de julio y octubre de cada año y tendrá la finalidad fundamental de:

- I. Evaluar el programa del año anterior y hacer las correcciones pertinentes.
- II. Planear el programa operativo anual de la Federación del año siguiente..
- III. Integrar la evaluación nacional del deporte federado.

Artículo 60º.

Las asociaciones y organismos afines a la Federación deberán convocar y efectuar una Asamblea Anual Ordinaria y si se justifica Extraordinarias, de acuerdo al capítulo VII del estatuto y a este Reglamento, y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Los delegados que se acrediten conforme a la convocatoria respectiva, deberán ser miembros del Consejo Directivo de su respectiva escuela o equipo afiliado a la asociación y estar registrados en SIRED.
- II. Los delegados de las escuelas, los cuales se acreditaran conforme a los términos de la convocatoria respectiva, requieren presentar certificado del SIRED firmado por el delegado de CODEME en su entidad.
- III. Las Asambleas de las asociaciones que incluyan en la convocatoria la

- elección de miembros del Consejo Directivo deberán solicitar la presencia de un miembro del Consejo Directivo de la FMTKD como testigo de calidad.
- IV. Las asambleas de elecciones de las asociaciones deberán garantizar la entrega de las actas firmadas por todos los asociados al término de la misma y deberán ser protocolizadas por cada Consejo Directivo y registrarlas en SIRED.
- V. Los informes del presidente de asociaciones y de estados patrimonial y presupuestal que se presenten a consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria deberán hacerse constar por escrito. El informe presupuestal y patrimonial constará del resumen del presupuesto y el estado financiero. De estos informes deberá enviarse una copia a la Federación y a cada uno de los asociados. Los estados financieros desglosados a detalle estarán a disposición de los asociados, para aclaraciones y consulta, 15 días posteriores a la Asamblea.

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION

Artículo 61º.

Las juntas ordinarias del Consejo Directivo a las que se refiere el Artículo 39 del Estatuto, se calendarizarán anualmente por acuerdo del mismo. Cinco días antes de la reunión, el Secretario hará un recordatorio y enviará a los miembros del Consejo Directivo el orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar.

Las juntas a las que se refiere el artículo 39º. del Estatuto se celebraran con la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo en el local oficial de la Federación o el domicilio que para dicho efecto se señale en la convocatoria correspondiente, en caso de no haber quórum, esta sesión se llevara a cabo una hora después de la hora señalada, con quien este además del presidente. En caso de que él quien falte sea el presidente, la sesión se suspenderá.

I. Para que la reunión sea legal se requiere:

- a) Que se levante el acta correspondiente, firmada por los asistentes y llevar el sello oficial de la Federación y se anote en el libro de actas que obligatoriamente deberá llevar el Consejo Directivo.
- b) Que los acuerdos se apeguen estrictamente a lo señalado en el Estatuto y Reglamento de la Federación, y que no se contravengan las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Estatuto de CODEME.
- c) Que se acompañe toda la documentación que contenga las discusiones y acuerdos del consejo.

II. En caso de que algún miembro del Consejo Directivo incurra en tres faltas,

el Consejo designara a su sustituto legal, notificara por escrito al sustituido su destitución y el motivo de ello. En caso de que el presidente falte a tres reuniones consecutivas o seis totales en el año el Vicepresidente lo hará del conocimiento de los tres primeros Miembros Honorarios, si los hubiera, para que estos, con el consenso de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, en un plazo no mayor de 15 días procedan a notificar al presidente de su destitución y convoquen a una Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de 10 días más.

Artículo 62º.

Las juntas del Consejo Directivo deberán llevarse a cabo conforme al orden del día y los acuerdos, que deberán numerarse en forma secuencial anual para su mejor seguimiento, se registrarán en el Acta y libro correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 44º, fracción IV del Estatuto, el Tesorero de la Federación esta obligado a registrar el movimiento de fondos en un libro de caja, debiendo estar registrada cada partida, y amparadas por el comprobante respectivo que, en todo caso, deberá estar autorizado por el presidente. Mensualmente hará un corte de caja. Deberá llevar un registro pormenorizado de los acreedores y deudores de la Federación; el Tesorero esta obligado a rendir informes del movimiento de caja en un plazo máximo de 5 días hábiles siempre que se le solicite por escrito, bien sea el presidente del Consejo Directivo o cualquiera de sus miembros. Las partidas que por su naturaleza no tengan comprobantes, se anotaran con esa salvedad. En caso de que el Tesorero se oponga a realizar alguna erogación ordenada por el presidente, lo deberá hacer por escrito en la junta del Consejo Directivo próxima, asentando en el acta correspondiente su oposición.

Artículo 63º.

Los miembros del Consejo Directivo que por cualquier razón no puedan continuar en su cargo deberán presentar su renuncia por escrito. Esta renuncia deberá ser tratada en la primera reunión del Consejo Directivo siguiente y en caso de ser aceptada, se designará de manera interina al sustituto correspondiente para cumplir el periodo de gestión restante, la cual será presentada para ratificación o rectificación de la Asamblea General de Asociados inmediata a esta designación.

Todas las reuniones del Consejo deberán llevarse a cabo conforme al orden del día y los acuerdos deberán consignarse en el acta y libro correspondiente. Todos estos deberán numerarse en forma secuencial anual para su mejor seguimiento.

Artículo 64º.

La documentación que emita el Consejo Directivo deberá ser firmada por el Presidente conjuntamente con el Secretario; y toda la documentación contable junto con el Tesorero y por el Comisario en los casos que

señala el Estatuto.

Para presentar renuncia o licencia para alejarse del cargo temporalmente, los miembros del Consejo Directivo de la Federación deberán solicitarlo por escrito dirigido al Consejo Directivo, explicando los motivos de la solicitud. Esta solicitud deberá resolverse por escrito en un término de 15 días. En caso de que la solicitud sea denegada, se deberá continuar en el puesto con todas las obligaciones y responsabilidades hasta que la Asamblea correspondiente conceda lo solicitado. En todos los casos nunca se podrá abandonar el puesto que se ocupa si no se realiza la entrega al Consejo Directivo de todo lo relativo al mismo mediante Acta de entrega recepción.

Para su sustitución se deberá:

- I. Que el consejo nombre temporalmente al sustituto como corresponda conforme al Estatuto y este Reglamento, el cual deberá ser ratificado en la Asamblea inmediata.
- II. El presidente del Consejo podrá remover y designar en cualquier momento a los miembros que estatutariamente le compete designar.
- III. Las ausencias temporales nunca deberán ser mayores de 30 días.
- IV. En el caso de que quien se ausente por mas de 30 días sea el Presidente, el Vicepresidente ocupara su lugar y convocara a una Asamblea Extraordinaria para la elección de nuevo Presidente.

CAPITULO VI **DE LA ELEGIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN LA FEDERACION**

Artículo 65º.

Para efectos de ajustar los procesos de elección de los miembros del Consejo Directivo de la Federación electos por la Asamblea General de Asociados y de los Presidentes y Consejos Directivos de las asociaciones y organismos afines, a los cambios estatutarios que se realicen, se aplicara la elegibilidad siguiente:

- I. Una vez concluido el periodo de cuatro años a partir de la fecha en que fue electo podrá reelegirse un periodo mas por mayoría simple.
- II. Las reelecciones subsecuentes deberán contar con la votación afirmativa de las dos terceras partes de sus afiliados al corriente de sus obligaciones con derecho a voto de su Asamblea General de Asociados.
- III. El periodo de gestión que corresponde a los miembros que han sido electos por la Asamblea General de Asociados de que se trate, para ocupar cargos que se consideran vacantes o interinos, es el correspondiente al tiempo del periodo de gestión que le restaba al miembro que dio origen a la ausencia en el cargo.

Cualquier ex miembro del Consejo Directivo de la Federación o de las asociaciones podrá volver a ocupar el cargo si la Asamblea lo decide.

Artículo 66º.

La reelección que se menciona en el artículo 34º. del Estatuto se refiere al cargo específico, ya que cualquier cambio de cargo implica una "elección al nuevo cargo". Es elegible, el directivo que habiendo concluido su respectivo periodo de funciones en el Consejo Directivo de la Federación o de una asociación, sea propuesto, acepte y resulte elegido por la correspondiente Asamblea de Asociados, para que desempeñe funciones distintas a las que acaba de terminar, siempre y cuando satisfaga los requisitos señalados en el Estatuto y Reglamento de la Federación.

Artículo 67º.

Los delegados de asociaciones a que se refiere el artículo 27º. del Estatuto son el Presidente y el Vicepresidente o Secretario de las Asociaciones deportivas al corriente de sus obligaciones en la Federación, la propuesta de este delegado de asociación para algún puesto del Consejo Directivo de la Federación, deberá siempre ser secundada para que proceda.

Artículo 68º.

Conforme al artículo 36º. del Estatuto se considera compatible el desempeño de funciones en el Consejo Directivo de la Federación, asociaciones u organismos afiliados a esta asociación Civil, si desempeñan algún cargo en dependencia gubernamental del deporte nacional, estatal o municipal, salvo aprobación expresa de la Asamblea.

Artículo 69º.

Se considera compatible ser miembro del Consejo Directivo de una asociación y ocupar cualquiera de los siguientes cargos como funcionario administrativo en la FMTKD Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

Artículo 70º.

Para el desempeño del cargo de Presidente o Miembro del Consejo Directivo de una Asociación u organismo afiliado a la Federación, se requiere:

- I. Ser propuesto por cualquiera de los miembros afiliados a su asociación, que tengan carácter de delegado de una liga o escuela en la Asamblea de elecciones correspondientes. La propuesta siempre deberá ser secundada para que proceda.

- II. Ser mexicano, mayor de 25 años y residente en el territorio del estado.
- III. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada y ratificada por la Asamblea de que se trate, por alguna asociación o por autoridad deportiva competente.
- IV. Ser o haber sido miembro de alguna asociación, liga o escuela y estar afiliado, excepto el Vocal Medallista y el representante jurídico.
- V. Tener prestigio en el ámbito deportivo, tiempo suficiente y solvencia económica, que le permita atender sus deberes como directivo.
- VI. Conocer, acatar y respetar el Estatuto de la Federación, el de su asociación u organismo afín, y la normatividad aplicable al deporte federado de México.
- VII. No ocupar cargo directivo alguno en instituciones deportivas gubernamentales, federales, estatales, municipales o delegacionales, ni depender económicamente de las mismas salvo la autorización de la Asamblea constitutiva.
- VIII. Para garantizar el desarrollo planificado del deporte, cualquier candidato a Presidente de la asociación deberá presentar antes de las elecciones como parte de su campaña de proselitismo de elección, un plan de cuatro años que manifieste objetivos, medio de desarrollo o sistema de evaluación
- IX. Se considera compatible que los miembros de un Consejo Directivo puedan a su vez ser deportista activo. En este caso el deportista directivo deberá abstenerse de participar en la planeación, organización y desarrollo de los eventos en que se comprometa o supuestamente tenga ventaja por su puesto ante los demás jugadores. El consejo directivo de la Federación deberá previamente especificar los casos y darlos a conocer a los asociados.
- X. Las que le señale el Estatuto de la asociación.

Artículo 71º.

No podrán ser elegibles para desempeñar cargos en el Consejo Directivo de la asociación u Organismo cuando:

- I. Al candidato se le ha comprobado incumplimiento, negligencia, omisiones reiteradas, uso abusivo o exagerado en el desempeño de cargos directivos anteriores en el ámbito deportivo, y por lo cual se perjudico a los afiliados de su deporte y se infiera que su gestión no se consideraría positiva para el taekwondo.
- II. El candidato no resida cuando menos seis meses anualmente en territorio del estado.
- III. El candidato no este afiliado a su correspondiente asociación con un año de anterioridad a la elección.
- IV. El candidato desempeñe funciones laborales en un órgano deportivo de gobierno y no obtenga autorización de la Asamblea.

CAPITULO VII **DEL SISTEMA DE REGISTRO DEL DEPORTE FEDERADO**

Artículo 72º.

Conforme a lo que señala el artículo 14º. del Estatuto de CODEME y el artículo 19º. del Estatuto de la Federación, el sistema de Registro del Deporte Federado (SIRED) es el sistema por medio del cual se hará constar la participación y afiliación de los deportistas de la federación, sus asociaciones y sus escuelas (equipos miembros colectivos) y directivos, jueces y árbitros, entrenadores e instructores, médicos, técnicos y promotores, y deportistas (miembros individuales), así como reglamentos, actas y demás documentación oficial.

Artículo 73º.

SIRED es el mecanismo por medio del cual la Federación por conducto de CODEME, registra a sus miembros ante el Sistema Nacional del Deporte y ante los sistemas estatales y municipales que de el se desprenden, conforme lo marca la ley de la materia.

Artículo 74º.

SIRED tiene dos grandes vertientes, a saber:

- I. El registro de los miembros individuales, las escuelas, las asociaciones y la Federación.
- II. La licencia o afiliación de los miembros individuales y colectivos en los diferentes niveles de participación municipal, estatal, y nacional en la Federación.

Artículo 75º.

SIRED es la base fundamental del sistema y sirve para avalar la constitución de equipos o escuelas ante las asociaciones y la Federación; y se apegara a lo siguiente:

- I. El registro es único e individual y solamente CODEME esta facultada para expedirlo.
- II. Consiste en un holograma que se adhiere a la credencial de la Federación, asociación, liga, escuela o equipo.
- III. Tiene un costo anual cuyo monto, dimensiones y características lo decidirá la Asamblea Ordinaria de CODEME.
- IV. La suma de registros individuales conformara la estructura piramidal de la Federación, es decir que, todos los miembros individuales deberán estar registrados para que un miembro colectivo pueda reconocerse.

Artículo 76º.

El procedimiento básico de registro consiste para:

- I. Escuelas o equipos:
 - a) Llenar formato para cada deportista, directivo y nombre de escuela, dirección, teléfono, lugar donde practica su deporte, relación de directivos, técnicos, jueces y deportistas. Designar al representante del escuela y anotarlo en el formato.
 - b) Obtener firma y sello de la autoridad deportiva municipal o autoridad municipal competente en el formato.
 - c) Entregar original al representante de la liga o comité municipal del taekwondo que afilia.
 - d) Cubrir el pago correspondiente del SIREN por cada miembro de escuela a la liga.
- II. Ligas, Instituciones o comité deportivo municipales o delegacionales:
 - a) Llenar formato con el nombre de la liga, dirección, teléfono, lugar donde practica su deporte, relación de escuelas, directivos, técnicos, jueces y deportistas. Designar al representante de la liga.
 - b) Anexar los originales de las hojas de cada escuela que conforman la liga o comité municipal del taekwondo.
 - c) Obtener firma y sello de la autoridad deportiva municipal o delegacional.
 - d) Entregar original del representante de la asociación que afilia.
 - e) Cubrir el pago correspondiente del SIREN, con deposito a la cuenta nacional de la FMTKD, de cada miembro registrado.
- III. La asociación integrara un paquete de documentos originales (de las ligas, instituciones y/o las escuelas) y entregara copia de ellos a la federación, junto con la copia de la ficha de deposito que ampara el pago de los registros. La asociación esta afiliada con el delegado de CODEME en la entidad.
- IV. CODEME emitirá un listado de registrados y de afiliados por federación y por estado, y una vez que el listado sea verificado por la asociación, entregara dos copias de estos estados a la federación, la cual entregara una copia de estos listados a la asociación correspondiente. La temporalidad de emisión será la siguiente:
 - a) Primera semana de abril (todos los registrados)
 - b) Ultima semana de mayo, junio y julio (las actualizaciones)
 - c) Ultima semana de agosto (todos los registrados)
 - d) Ultima semana de septiembre, octubre y noviembre (las actualizaciones)
 - e) Segunda semana de diciembre (todos los registrados y el concentrado estadístico para la asamblea de la federación)

Artículo 79º.

SIRED será el mecanismo promedio del cual la Federación u organismo afiliado deberá hacer saber, a sus asociados, a la federación y a los delegados de CODEME en las entidades correspondientes, todos los cambios de mesas directivas, actos, convocatorias y demás asuntos que se relacionen con o involucren a sus afiliados.

Artículo 80º.

La licencia o afiliación de la asociación corresponde a la autorización para participar competitivamente en los diferentes niveles y el único mecanismo para ejercer el derecho de voto en Asambleas de asociación y de Federación, conforme lo marquen sus Estatutos.

Artículo 81º.

Esta afiliación o membresía tendrá un costo independiente conforme lo hayan aprobado las Asambleas de la asociación. El procedimiento de emisión de credencial o identificación corresponderá al señalado al Estatuto de la Federación. Sin embargo, invariablemente las asociaciones y escuelas deberán extender un recibo fiscal por los pagos recibidos.

Artículo 82º.

La expedición de esta licencia de la Federación conlleva la emisión del seguro de vida y accidentes, deberá cubrirse a la Federación y los montos de las cuotas serán definidos en las Asambleas Anuales de la Federación.

Artículo 83º.

El Sistema de Registro del Deporte Federado constituye el medio de que dispone CODEME para determinar el numero de afiliados a la Federación.

Artículo 84º.

El SIRED permitirá el registro de un deportista en varios deportes pero con una sola clave que será única y para toda la vida del deportista. De esta manera en los listados se podrá considerar, el registro, la afiliación, el deporte, la entidad y la clave única para los efectos estadísticos de seguimiento y participación.

Articulo 85º.

Toda modificación al Estatuto, Reglamento del Estatuto, Reglamento Deportivo y Reglamento Técnico de la Federación o asociación, aprobada por sus Asambleas, deberá ser editada una vez que sean protocolizadas e inscritas en el registro publico de la propiedad cuando corresponda, y a disposición para su repartición gratuita o venta a todos los afiliados a la Federación. Las Asociaciones deberán recibir en forma gratuita un ejemplar dentro de los 30 días siguientes a su aprobación. Estos documentos deberán integrarse en el SIRED.

CAPITULO VIII

DEL RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

Artículo 86º.

Los reconocimientos a los que tienen derecho los asociados a la Federación como parte del Sistema Nacional del Deporte a los que se refiere el artículo 44º. del Estatuto de CODEME y a los que tiene derecho en el marco del Deporte Federado, señalados en el artículo 45º. de ese mismo ordenamiento se gestionara a través del Consejo Directivo de la Federación de acuerdo a los tiempos y formas que especifiquen para ello las convocatorias emitidas por CODEME y el Gobierno Federal.

Articulo 87º.

Las designaciones como Miembro Honorario de la FMTKD, que tiene carácter vitalicio, son:

I. Presidente Saliente Honorario, que se otorga al Presidente de la FMTKD por el término inmediato siguiente a su gestión para que participe en el Consejo Honorario de la FMTKD, consistente en:

a) Otorgar diploma de reconocimiento al Presidente de la FMTKD saliente, en la primera Asamblea Ordinaria inmediata.

b) Tener derecho de asistir a las Asambleas de la FMTKD con derecho a voz, y asistir a las Reuniones del Consejo Honorario.

c) Pasar, al término del período inmediato a su gestión, a ser miembro Honorario Consejero.

II. Miembro Honorario Consejero, que se otorga a los miembros de la Federación que han tenido una brillante trayectoria en beneficio del Taekwondo y que por esta razón se les invita a formar parte del Consejo Honorario de la FMTKD, conforme a lo siguiente:

a) Son propuestos por el Consejo Directivo y se aprueban, en su caso, en la Asamblea Ordinaria.

b) Se otorga a los designados un diploma de reconocimiento, en la Asamblea Ordinaria.

c) Tienen derecho de asistir con voz, a las Asambleas de la FMTKD y asistir a las Reuniones del Consejo Honorario.

Ingresa un Miembro por año, menos en el año de término del período de un Presidente en el que ingresará un miembro más (el Presidente saliente de la FMTKD).

III. Miembro Honorario, que se otorga a los miembros de la Federación que han tenido gestión positiva en el deporte nacional y se les reconoce con este nombramiento, conforme a lo siguiente:

- a) Son propuestos por el Consejo Directivo y se aprueban en su caso, en la Asamblea Ordinaria.
- b) Se otorga a los miembros designados un diploma de reconocimiento en la Asamblea Ordinaria.
- c) Tienen derecho los Miembros Honorarios a asistir a las Asambleas de la FMTKD con derecho a voz.
- d) Son designados automáticamente Miembros Honorarios de la FMTKD, los miembros del Consejo Directivo que hayan concluido su período.

De todos estos miembros la FMTKD llevará un registro con fecha de ingreso.

Los Miembros Honorarios de la Federación, designaciones que tienen carácter vitalicio, son:

- I. Presidente Saliente Honorario, que se otorga al presidente de la Federación por el término inmediato siguiente a su gestión para que participe en el Consejo Honorario de la Federación
- II. Miembro Honorario Consejero, que se otorgara a los miembros del taekwondo que han tenido una brillante trayectoria en beneficio del deporte del taekwondo, y que por esta razón se les invita a formar parte del Consejo Honorario de la Federación.
- III. Miembro Honorario, se otorga a los miembros de la Federación que han tenido gestión positiva para el taekwondo y se les reconoce con este nombramiento.
- IV. Todos esos nombramientos se otorgan de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Se propone por el Consejo Directivo y se aprueba en la Asamblea Ordinaria.
 - b) Se otorga diploma de reconocimiento.
 - c) Este miembro honorario tiene derecho de asistir a las asambleas de la Federación con derecho a voz.
- V. De todos estos miembros la Federación llevará un registro con fecha de ingreso. Este listado siempre deberá aparecer en la impresión de los Estatutos de la Federación.
- VI. Los Miembros Honorarios serán considerados por numero de acuerdo a la antigüedad de su designación, es decir el primer miembro, el segundo miembro, y así sucesivamente.
- VII. Para que un Miembro Honorario le sea cancelado su nombramiento se

necesita que exista solicitud por escrito de una asociación afiliada que proponga tal hecho que tal solicitud se turne al Consejo Directivo y que este, en un plazo de 15 días oyendo a las partes, resuelva sobre lo solicitado. En el supuesto de que el nombramiento fuera cancelado, tendrá el carácter de provisional en tanto que la asamblea lo apruebe o lo deseche. Si la resolución fuera de no cancelación podrá el solicitante presentar nuevamente el caso ante la asamblea de asociados correspondiente.

Artículo 88º.

El Consejo Honorario a que se refiere el artículo anterior operará conforme a lo siguiente:

I. Las reuniones del Consejo Honorario se realizarán cuando menos dos veces al año.

II. Las reuniones del Consejo Honorario serán convocadas y presididas por el Presidente de la FMTKD.

III. El Presidente de la FMTKD podrá invitar a formar parte temporal de este Consejo a las personalidades del Taekwondo que él considere.

El Consejo Directivo, con carácter provisional, y la Asamblea General de Asociados, con carácter definitivo, podrán nombrar Miembros Honorarios de esta Federación aquellas personas que en alguna forma hayan prestado valiosa y relevante ayuda al taekwondo.

Artículo 89º.

El nombramiento de Miembro Honorario no está sujeto a aceptación o renuncia por parte del elegido.

Artículo 90º.

Una vez concedido definitivamente por la Asamblea de Asociados el nombramiento honorífico correspondiente, no podrá ser cancelado mas que por razones y en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 91º.

A las personas que hubiesen sido designadas Miembros Honorarios provisionales o definitivos, se les concede el derecho de asistir a las juntas del Consejo Directivo, así como a las Asambleas de esta Federación, con derecho de voz mas no a voto.

Artículo 92º.

En caso de fallecimiento de algún Miembro Honorario permanente, el escalafón de Miembros Honorarios se recorrerá en forma ascendente y en el listado de los miembros honorarios deberá abrirse un nuevo listado con el título "Miembros Honorarios Inmemoriam" en el cual se colocara el nombre del miembro honorario

fallecido sin estipular numero.

Artículo 93º.

La máxima distinción de la Federación se otorga con el cargo honorífico de Presidente Vitalicio Honorario, cargo en vida y que puede recaer en una sola persona, que por meritos a nivel internacional sea un orgullo para la Federación.

Artículo 94º.

No tendrá impedimento para ser candidato a estos premios, la persona física que desempeñe cargos en la Federación, siempre y cuando satisfaga los requisitos señalados en este Reglamento.

Artículo 95º.

El Consejo Directivo de la Federación, ante el cual se presente la propuesta específica, podrá acordar que se entregue reconocimiento publico por servicios eminentes o distinguidos del taekwondo, a la persona física o moral, que por su actuación lo merezca, incluyendo al personal de nivel ejecutivo, operativo u honorario al servicio de la Federación.

**CAPITULO IX
DE LOS ORGANOS PROVISIONALES**

Artículo 96º.

El Consejo Directivo de la Federación, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 53º. del Estatuto, podrá designar las comisiones auxiliares que consideren necesarias para conocer, discutir, acordar y proponer al propio consejo, la adopción de medidas apropiadas en todos los casos que así lo requiera la Federación.

Artículo 97º.

Las comisiones previstas en el Estatuto de la Federación, son las siguientes:

I. Comisión de Reorganización. Procede designar esta comisión cuando una Asociación u Organismo Afín quede acéfala por cualquiera de las siguientes causas:

a) Porque aún después de haber convocado en tiempo y forma oportuna, las elecciones del Consejo Directivo no se celebren o no resulte legalmente electo un Consejo Directivo conforme al Dictamen del Órgano Colegiado Permanente para la Vigilancia y Garantía Electoral de CODEME.

b) Cuando el Órgano Colegiado Permanente para la Vigilancia y Garantía Electoral de CODEME, declare conforme a las disposiciones estatutarias

y legales aplicables, como no valida, nula o ilegal la elección del Consejo Directivo de la Asociación u Organismo Afín.

- c) Por renuncia o fallecimiento de los miembros de su Consejo Directivo.
- d) Por haber sido sancionados los miembros de su Consejo Directivo, con suspensión temporal o expulsión, aplicada por la Federación, CODEME, o desconocida su representatividad.
- e) Una vez que el Consejo Directivo de las Asociaciones u Organismos Afines, hayan cumplido con el periodo de gestión para el que fueron electos, la FMTKD le requerirá convoque a la respectiva Asamblea General para llevar a cabo las elecciones correspondientes. En caso de no atender dicho requerimiento, será procedente designar una Comisión de Reorganización.

Se entiende que una Asociación u Organismo Afín queda acéfalo, cuando dentro de su Consejo Directivo no se encuentra representada la figura de Presidente y Vicepresidente, o de los cargos indispensables para representar legalmente al organismo deportivo de que se trate.

La Comisión de Reorganización se regirá de acuerdo con lo siguiente:

- a) Tendrá una duración de 90 días, pudiendo prorrogarse dicho plazo de conformidad con lo señalado por el Artículo 34 fracción XX del Estatuto de CODEME, tiempo en que deberá realizar las acciones de reorganización y eliminación de las causas que provocaron la desorganización y convocar a elecciones de nuevo Consejo Directivo de la Asociación u Organismo Afín de que se trate.
- b) Sus facultades y atribuciones son las que corresponden a una gestión de administración y de búsqueda del consenso, para disponer y encargarse del proceso de nuevas elecciones, así como de restablecer la unión y concordia en el deporte de que se trate. Los integrantes de la Comisión podrán ser sujetos de elección para ocupar cargo alguno en el Consejo Directivo de la Asociación u Organismo a reorganizar.
- c) Podrá efectuar todos los actos de administración, control y representación que no impliquen consecuencias legales trascendentales para la respectiva Asociación u Organismo Afín, excepto los que se refieran a: sanciones, remoción de funcionarios operativos, estímulos y apoyos. Estos actos, incluyendo decisiones

de autoridad deportiva, deberán ser sometidos por escrito a la aprobación previa del Consejo Directivo de la FMTKD.

- d) Estará formada por cuando menos por cinco personas: Tres miembros del Consejo Directivo de la FMTKD, de los cuales se designará al Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión y dos auxiliares especialistas del deporte, pudiéndose nombrar a un mayor número por considerarlo necesario. El Consejero Representante Jurídico de CODEME, asistirá a la Comisión de Reorganización en los trabajos que desempeñe y de ser el caso, podrá ser integrante de la misma.

La Comisión de Reorganización en las Asociaciones se conformará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de cada Asociación.

- I. Comisión de Trabajo. Procede designar esta comisión cuando el Consejo Directivo requiere llevar a cabo algún encargo de la Asamblea o alguna actividad propia del funcionamiento de la Federación. Esta comisión estará integrada por las personas adecuadas conforme las necesidades del caso.
- II. Comisión de Honor y Justicia. Procede designar esta comisión cuando el Consejo Directivo determina que el análisis de aplicación de una sanción o solicitud del recurso legal interpuesto por algún miembro de la Federación, se resolverá con una comisión especial y para ello esta Comisión:
 - a) Tendrá a su cargo efectuar todos los actos tendientes a la solución del problema, realización del estudio y determinación de la sanción o resolución del recurso interpuesto.
 - b) Estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros del Consejo Directivo de la FMTKD, entre los cuales deberá estar integrado el Consejero Representante Jurídico y su duración será hasta la resolución del asunto encomendado.
 - c) Aplicará el procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 98º.

Todas estas comisiones al término de su misión deberán entregar por escrito un informe al Consejo Directivo de la Federación.

CAPITULO X DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACION

Artículo 99º.

Una parte importante del patrimonio de la Federación lo compone el fondo creado

para apoyar las actividades de la Federación que tiene su propio Reglamento. Este fondo se verá incrementado por:

- I. Donativo de particulares.
- II. Productos de la comercialización de eventos
- III. Ingresos por concepto del Sistema de Registro del Deporte Federado.

Artículo 100º.

Para incrementar este fondo, la Federación podrá participar en las diferentes acciones de obtención de recursos autorizados en el programa general del deporte federado.

Artículo 101º.

Cada asociación u organismo afiliado a la Federación, deberá hacer del conocimiento de sus respectivos asociados, que independientemente de que reciban apoyo gubernamental o no, están obligados a presentar informes contables del manejo financiero, tanto su respectivo Consejo Directivo, como ante su Asamblea General de Asociados.

Artículo 102º.

En ningún caso la Federación y sus asociados deberán efectuar directamente actividades preponderantemente económicas o de lucro, que den lugar a sanciones o amonestaciones de las autoridades competentes.

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 103º.

Conforme lo establece el artículo 40º. fracción V del Estatuto, el Consejo Directivo de la Federación podrá acordar las sanciones establecidas en el artículo 65º. del Estatuto, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Las sanciones a los miembros del Consejo Directivo de CODEME serán presentadas a consideración de la Asamblea General de Asociados, por el Presidente.

Pueden denunciar la comisión de faltas o infracciones, los Asociados a la FMTKD a que se refiere el artículo 13 del Estatuto. Procede aplicar sanciones cuando se incumpla el Estatuto y Reglamento de la FMTKD y CODEME. Las infracciones se consideran leves, graves y muy graves.

Artículo 104º.

Procede aplicar sanciones a los asociados a la Federación, cuando:

- I. Existe incumplimiento de sus obligaciones como asociado señaladas en los

- artículos 21º. y 23º. del Estatuto.
- II. Existe negativa para atender la petición de la mayoría de los afiliados o asociados y dicha petición se haga por escrito y se fundamente debidamente.
 - III. Exista negativa reiterada para dar cumplimiento a las decisiones del Consejo Directivo de la Federación.
 - IV. Exista abandono de obligaciones u oposición reiterada a las normas obligatorias para los miembros de la Federación, uso abusivo o doloso de las facultades y atribuciones que corresponden a quienes ejercen cargos directivos.
 - V. Exista comprobada malversación o diversificación de recursos.

Artículo 105º.

En el caso de que algún asociado de la Federación incurra en el extremo de algunas de las acciones señaladas en el artículo anterior, el Consejo Directivo de la Federación podrá destituir a uno o varios miembros de los Consejos Directivos de las Asociaciones, lo que implicaría la aplicación de las sanciones de suspensión temporal o expulsión de los miembros del Consejo Directivo de la asociación y se procederá conforme al presente capítulo.

Artículo 106º.

Se consideran infracciones muy graves en la Federación:

- I. El incumplimiento o contravención de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, cuando esto implique propiciar la desunión o división de la estructura o de los miembros de la Federación.
- II. Los incumplimientos a sanciones impuestas que no admite recurso alguno.
- III. Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante soborno o intimidación, el resultado de una elección de Consejo Directivo.
- IV. La promoción e incitación a prácticas generalmente prohibidas en el taekwondo.
- V. El incumplimiento de las asociaciones a las fracciones I, III, VI, IX XII, XV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 21º. del Estatuto.
- VI. El incumplimiento de los organismos afines a las fracciones I, VII, VIII, VI, IX, X y XI, y XV del artículo 23º. del Estatuto.
- VII. La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas proporcionadas.

Corresponde aplicar la sanción de expulsión o suspensión temporal hasta por seis años, a la comisión de infracciones muy graves.

Artículo 107º.

Se consideran infracciones graves en el deporte federado:

- I. I. El incumplimiento de las Asociaciones de las fracciones III, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIII y XVIII del Artículo 16 del Estatuto de CODEME.
- II. El incumplimiento de los Organismos Afines de las fracciones III, IV, V, VII, VIII y XIII del Artículo 18 del Estatuto de CODEME.
- III. La reincidencia de infracciones leves.

Corresponde aplicar la sanción de suspensión temporal hasta doce meses o cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material, a la comisión de infracciones graves.

Artículo 108º.

Se consideraran infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Artículo 109º.

Se consideran circunstancias agravantes de sanción:

- I. La reincidencia.
- II. El dolo.
- III. El desacato.

Artículo 110º.

Son, en todo caso, circunstancias atenuantes a la sanción:

- I. El arrepentimiento.
- II. Haber precedido a la infracción una provocación suficiente.

Artículo 111º.

Se consideran, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad:

- I. El fallecimiento del culpado.
- II. La disolución de la asociación deportiva sancionada.
- III. El cumplimiento de la sanción.
- IV. La prescripción de las sanciones impuestas.

La disminución o sustitución de la sanción procede cuando como resultado de la revisión de la misma, a solicitud por escrito del interesado se disminuya o sustituya por otra menor.

Artículo 112º.

Las infracciones prescribirán máximo a los 4 años según se trate de faltas muy graves, o leves, tiempo cuyo plazo comenzara a contar al día siguiente a la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si este permaneciese paralizado durante 1 mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente. La prescripción marcada será aplicable a todas las sanciones con excepción a la expulsión cuya prescripción será reconsiderada por el Consejo Directivo a solicitud del sancionado. Esta excepción no es aplicable a las sanciones impuestas por acciones que conlleven o conllevaron ejecutoria penal por delito voluntario.

Artículo 113º.

Las sanciones prescribirán a los 3 años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiere comenzado.

Articulo 114º.

Ante el supuesto de comisión de una infracción que amerita sanción, el Consejo Directivo de la Federación observara el siguiente procedimiento:

- I. Notificar por escrito y personalmente al supuesto infractor. Esta notificación se realizará:
 - a) En día y hora hábil, pudiendo realizarse en tiempos inhábiles si la situación así lo exige.
 - b) En el domicilio oficial del supuesto infractor o donde se le encuentre.
 - c) El escrito deberá contener la infracción que se le imputa, así como la fecha y hora en que se celebrara una audiencia en la que el supuesto infractor manifieste lo que a su derecho convenga.
 - d) En caso de que el supuesto infractor no se encontrare en su domicilio oficial se le dejara citatorio para el día siguiente indicándole la hora en que se realizará la notificación, en caso de que el interesado no se encuentre nuevamente, se entenderá la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio. En caso de que no se encontrara el presunto infractor por tercera ocasión se deberá notificar a cuando menos a tres miembros del consejo directivo al que pertenece el supuesto infractor o a este en el lugar en que se le encuentre.
- II. Realizar una audiencia en la fecha, lugar y hora señalados en la notificación, en la cual:

- a) Cuando el proceso se haya iniciado por denuncia de un afiliado o sea por consecuencia de un recurso, se buscará la conciliación entre las partes; en caso de no lograrse, se podrá señalar otra fecha para llevarse a cabo.
 - b) El Consejo Directivo, Comisión de Honor y Justicia y/o la Asamblea General de Asociados iniciará planteando los hechos que considere infracciones, los que deberá fundamentar en el Estatuto, Reglamento del Estatuto y demás normatividad aplicable.
 - c) El supuesto infractor ofrecerá y desahogará las pruebas y argumentará lo que a su derecho convenga, incluyendo las causas atenuantes que considere. No podrá invocar normas distintas al deporte específico en el que se encuentre afiliado.
 - d) Una vez realizada la audiencia, el Consejo Directivo, la Comisión de Honor y Justicia, y/o en su caso la Asamblea General de Asociados, deberá dictar su resolución dentro de los treinta días siguientes.
 - e) En esta audiencia se deberá levantar el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por las partes que intervienen en ella; en caso de que alguna se niegue a firmarlas se hará constancia de ello con testigos de asistencia.
 - f) Si al iniciarse la audiencia no estuviere el presunto infractor, habiéndosele notificado debidamente en tiempo y forma, se entenderán por ciertos los hechos y las imputaciones que se le atribuyen.
- III. Las resoluciones se emitirán por mayoría de votos, sujetándose a los medios de prueba ofrecidos. Estas deberán notificarse por escrito y surtirán efectos al día siguiente de la notificación.

Artículo 115º.

Todos los miembros de la Federación que hayan sido sancionados en cualquiera de la especialidades deportivas, una vez que haya transcurrido un término no menor a la tercera parte del tiempo impuesto en su caso como sanción, que permita fundamentar una reducción o reconsideración de la sanción y se hayan agotado las instancias correspondientes, podrán solicitar la revisión mediante recurso de inconformidad presentado por escrito a la Federación, siempre y cuando no solo aduzcan razones que a su derecho convengan, sino que justifiquen el daño, ofensa o trasgresión, han sido reparados o la conducta deportiva demostrada por el sancionado, favorezca y coadyuve a la recomendación a que se refiere este artículo.

Artículo 116º.

Las personas, miembros de las asociaciones, que recurran a la Federación para el trámite derivado o relacionado con sanciones, si a juicio de la Federación, se considera, acudirán personalmente ante el Consejo Directivo de la Federación para

orientación, asesoría e incluso para solicitar la mediación y conciliación de la Federación.

CAPITULO XII DE LOS RECURSOS

Artículo 117º.

Todos los asociados a la Federación aceptan, con fundamento en la idea universal deportiva del juego olímpico, que todos los asociados, dirigentes y deportistas, desechan la mala fe y están dispuestos en todas las circunstancias a resolver los problemas por medio del dialogo y concertación.

Artículo 118º.

El recurso de reconsideración tiene por objeto solicitar a la autoridad que emitió la sanción que modifique y revoque la resolución o acuerdo que estime violatorio de sus derechos deportivos. Se interpondrá mediante escrito debidamente firmado, dentro de los 3 días hábiles después de que surte efecto la notificación de la sanción. La autoridad cuenta con 10 días hábiles para emitir la resolución sobre la reconsideración interpuesta.

Artículo 119º.

El recurso de apelación tiene por objeto impugnar las resoluciones que impongan sanciones una vez agotado el recurso de reconsideración. Los miembros de la Federación deberán agotar este recurso en todas las instancias de la estructura federada. En el caso de los asociados a la Federación, este recurso se interpondrá ante la Comisión de Honor y Justicia o la Asamblea General de Asociados de la Federación. Se interpondrá mediante escrito debidamente firmado, dentro de los 5 días hábiles después de que surte efecto la notificación de la sanción. La autoridad cuenta con 10 días hábiles para emitir la resolución sobre la apelación interpuesta en cada instancia.

Artículo 120º.

El recurso de inconformidad tiene por objeto impugnar las resoluciones que impongan sanciones una vez agotadas las instancias de apelación. Este recurso se promoverá por escrito ante la Comisión de apelación y Arbitraje del Deporte conforme lo estipula la ley.

Artículo 121º.

Para emitir las resoluciones de los recursos de reconsideración y apelación se observara el siguiente procedimiento:

- I. Recibir escrito de interposición del recurso, verificando la autoridad que se encuentre dentro del termino fijado y este debidamente firmado. La autoridad deberá firmar de recibido una copia de este escrito.
- II. Notificar por escrito y personalmente al sancionado conforme al

procedimiento establecido en el artículo 114º, fracción I de este Reglamento de la realización de una audiencia para que aporte las pruebas que considere necesarias o que a su derecho convengan.

- III. Emitir resolución escrita y notificarla dentro de los 10 días siguientes a la presentación del recurso.

Artículo 122º.

El Reglamento Deportivo que establece el artículo 80º. del Estatuto deba considerar cuando menos los siguientes apartados:

- I. Infraestructura. Considerara los elementos mínimos que se requerirán en las instalaciones deportivas para la enseñanza, la práctica y la competencia, clarificando los requerimientos básicos para la realización de los campeonatos nacionales.
- II. Campeonatos Nacionales. Considerara la forma de designación de sedes, subsedes, características de selección, jueces, sistemas electrónicos de clasificación, y numero y temporalidad en que se llevaran a cabo.
- III. Categorías. Considerara la denominación oficial de las categorías, niveles técnicos y edades de los participantes.
- IV. Convocatorias. Considerara los datos generales que deberán especificarse, los costos de inscripción o registro, multas si las hubiere, protestas, tiempo de inscripción y la papelería técnica oficial que se deberá usar.
- V. Gastos. Considerar el desglose de compromiso que tienen las asociaciones organizadoras de eventos, así como las obligaciones económicas, de transporte, alimentación y hospedaje, alimentación en transito, uniformes, premiación y otros que corresponda a los asociados y afiliados.
- VI. Preselecciones y Selecciones. Considerara con claridad y precisión el o los procedimientos por medio de los cuales se integraran las selecciones nacionales, tanto para los eventos anuales, como para los cílicos y anuales y cuadriennales internacionales.
- VII. Record y Rankings (clasificaciones) . Considerara la forma, eventos y clasificación de los mejores deportistas durante el año.
- VIII. Planeación. Considerara las normas básicas de planeación para estructurar los programas de corto, mediano y largos plazos, así como los contenidos fundamentales de cuando menos el programa administrativo, el programa técnico y el programa financiero

Artículo 123º.

El Reglamento Técnico que establece el artículo 80º. del Estatuto deberá considerar cuando menos los siguientes apartados:

- I. Programa Técnico de la Federación Mexicana de Taekwondo A.C.
- II. Parámetro de registro de:
 - a) Instituciones (Ligas, instituciones y escuelas)

- b) Grados (kups y danes)
- c) Instructores
- d) Profesores
- e) Entrenadores.

III. La estructura del colegio es de la siguiente forma:

- a) De los jueces
- b) De los referees nacionales
- c) De los referees internacionales

Artículo 124o.

Las convocatorias para el año específico de trabajo deberán ser dadas a conocer en la Asamblea Ordinaria del año anterior y deberán contener las especificaciones programáticas, objetivas, metas, sistemas de evaluación, requerimientos generales, horarios y programas de competencia y sedes. además deberán especificar el carácter selectivo, promocional, nacional o internacional que corresponde.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO DE QUERETARO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO

COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS

FOLIO DE PERSONAS MORALES No. 00001718

No. DE OPERACION 1

CON ESTA OPERACION, SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LAS ANOTACIONES RELATIVAS A LA PERSONA MORAL, CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO A.C.

NAT. DE OPERACION : ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL

RECEPCION:

CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 A LAS 09:48:06 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 12404 DE FECHA: 28/AGO/2000
NOTARIA No. 14 QUERETARO
Y SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 41550/00

ANTECEDENTES :

INTERVIENEN:

POR UNA PARTE: ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO
Y POR LA OTRA: -----

SINTESIS:

Se registra Protocolización de Acta de Asamblea de Asociados en la cual se CONSTITUYE la Asociación denominada: "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C.- Domicilio: La Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-- Duración: 99 años.- Su objeto social será: Fomentar el deporte del TAE KWON DO en el Estado de Querétaro; Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos de TAE KWON DO del Estado a través de las agrupaciones Afiliadas.- El Patrimonio de la Asociación se integrará: Con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que obtenga conforme a las leyes aplicables, provenientes de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, y del Estado de Querétaro; Los actuales subsidios económicos y las autorizaciones especiales, concesiones, permisos, derechos, productos, aprovechamiento y las demás que en el futuro le otorguen las autoridades.- Se designa la Mesa Directiva, quedando como Presidente: CARLOS CORENO ANGUIANO; VicePresidente: ALBERTO SORIANO RODRIGUEZ; Vice-Presidente: JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI; Vice-Presidente: MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA; Secretario: OSIRIS ROMERO AVINA; Primer Vocal: JOSE ANTONIO LUNA GARCIA; Segundo Vocal: OSCAR ALVARADO ROJAS; --- Tercer Vocal: JUAN PABLO MENDOZA ESQUEDA; Comisario: FRANCISCO HERNANDEZ GOLZARRI, como Asesor Jurídico: C.P. SALVADOR HERNANDEZ ESQUIVEL.

QUERETARO, QRO. A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 CON ESTA FECHA, A LAS 13:13:21 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES No. 00001718/0001 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

CLAVE DE REGISTRADOR: BASAM
ORDEN DE PAGO No. : 273074
TOTAL DE DERECHOS : \$490.50
RECIBO DE PAGO No. : G -707213
FECHA DE PAGO : 20/SEP/2000

DOY FE



FOLIO



----- TOMO 39 TREINTA Y NUEVE. -----
ESCRITURA NUMERO: 12,404 DOCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO. - - - - -

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, 28, veintiocho, de agosto del año 2000 dos mil, ante mí, LICENCIADO JOSE ARANA MORAN, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría número 14, catorce, de esta Demarcación Notarial. C O M P A R E C E : El señor CARLOS CORENO ANGUIANO, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, del Acta de Asamblea de Asociados, celebrada por la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, el día 10 diez de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, donde se acordó su constitución y se aprobaron los Estatutos y Reglamentos que la regirán, con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION del Acta que de la misma se levantó; lo cual se hace al tenor de lo que se expresa a continuación: - - - - -

----- PROTESTA DE LEY. -----
Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente, y lo enteré del contenido del artículo número 277 doscientos setenta y siete del Código Penal en vigor para el Estado, por lo que protesta formalmente conducirse con verdad. - - - - -

----- A N T E C E D E N T E S . - - - - -

PRIMERO: Para la constitución de esta Asociación, se solicitó de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso respectivo, el cual doy fe tener a la vista y que se agregará al apéndice de esta escritura marcándolo con el

número que a la misma corresponde, transcribiéndose
enseguida. - - - - -

- - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - -

"Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional de México que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. Al margen superior derecho: PERMISO 22000964.- EXPEDIENTE 0022000995.- FOLIO 1501.- Al centro: En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE GABINO ROMERO ARMENTA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, AC.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles





siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-

QUERETARO, QRO. a 18 de Agosto de 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION. EL DELEGADO. LIC. RICARDO ZALDO ROMERO.-
Rúbrica.- PA-1 034859.- Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Delegaciones.

DELEGACION QUERETARO, QRO.- " - - - - -
SEGUNDO: El señor CARLOS CORENO ANQUIANO, presenta un ejemplar del Acta de la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, cuyo tenor literal es el siguiente: - - - - -
- - - - - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - - - - -

"En la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, siendo las 11:00 horas del día 10 de abril de 1999, se reunieron en el domicilio ubicado en calle Escobedo número 22, zona Centro, en esta ciudad, los señores que aparecen en la lista de asistencia, la cual se anexa como parte integrante de la presente acta, con el objeto de acordar la constitución de una Asociación Civil.- Preside la Asamblea el señor JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI, quien en uso de la palabra pone a consideración de todos los asistentes, la conveniencia de constituirse en Asociación Civil y propone la denominación de "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL, con el objeto de fomentar el deporte del TAEK KWON DO en la República Mexicana,

haciéndose constar que para este fin, se solicitó y obtuvo el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se anexa a la presente, y al efecto presenta por escrito, el proyecto de los Estatutos que están adecuados por la CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA, A.C., así como los Reglamentos de la Federación Mexicana de Tae Kwon Do, A.C., que, en caso de aprobarse, regirán a la Asociación, los cuales se anexan, como parte integrante a la presente Acta.- Los presentes, después de leer el proyecto de Estatutos, y de una amplia discusión, tomaron los siguientes:- ACUERDOS:- PRIMERO.- Los asistentes aprueban constituirse en Asociación Civil, bajo la denominación de "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL.- SEGUNDO.- En los términos del artículo 31o. trigésimo primero, de los Estatutos aprobados para la Asociación, y hasta en tanto una Asamblea General no resuelva lo contrario, la Asociación será administrada por una Mesa Directiva, integrada por 11 once miembros, un Presidente, tres Vice-Presidentes, (Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Técnico, Vicepresidente Operativo), un Secretario, un Tesorero, tres vocales, un Comisario y un Representante Jurídico, quienes tendrán todas las facultades que a cada uno se les otorga en los Estatutos aprobados para la Asociación.- TERCERO.- Por unanimidad de votos, los asistentes, acuerdan y están conformes con el nombramiento de la primera Mesa Directiva, recayendo en los siguientes miembros, los siguientes cargos:- PRESIDENTE: - CARLOS CORENO ANGUIANO.- VICE-PRESIDENTE: ALBERTO SORIANO RODRIGUEZ.- VICE-PRESIDENTE: JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI.- VICE-PRESIDENTE: MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA.- SECRETARIO: OSIRIS ROMERO AVIÑA.- TESORERO: SALVADOR PEREZ TELLEZ.- PRIMER VOCAL: JOSE ANTONIO LUNA





GARCIA.- SEGUNDO VOCAL: OSCAR ALVARADO ROJAS.-TERCER VOCAL:

- JUAN PABLO MENDOZA ESQUEDA.- COMISARIO: - FRANCISCO HERNANDEZ GOLZARRI.- ASESOR JURIDICO: CONTADOR PUBLICO SALVADOR HERNANDEZ ESQUIVEL.- CUARTO.- Se integrará también un COMITE DE HONOR Y JUSTICIA, que tendrá todas las facultades y obligaciones que se le otorgan en dichos estatutos y por unanimidad de votos se designaron a los señores JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI, ALBERTO SORIANO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA y RUBEN AGUILA MARTINEZ, como miembros de ese Comité.- QUINTO.- Por unanimidad de votos, se acordó designar a una COMISION DE ARBITRAJES, designándose para tal encargo a los señores IGNACIO CABRERA OSORNIO y JUAN CARLOS JIMENEZ, quienes tendrán las responsabilidades y obligaciones que le encomienda la Mesa Directiva.- SEXTO.- Todos los Funcionarios designados, manifestaron que desde luego aceptan el cargo que se les confiere, y protestan su fiel cumplimiento.- SEPTIMO.- Todos los presentes acuerdan, por unanimidad de votos, designar como DELEGADO ESPECIAL, al señor CARLOS CORNEO ANQUIANO, para que concurran ante el Notario de su elección a Protocolizar el Acta que de esta primera Asamblea se levante, y los Estatutos que regirán a esta Asociación, los cuales se anexan como parte integral de la misma, así como para que realice todos los trámites y firme todos los documentos necesarios para tal fin.- No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Asamblea a las 12:00 horas del día de su fecha, levantándose el acta respectiva la cual firman todos los que en ella intervinieron.- Se Anexa lista de asistentes". - - - - -

TERCERO: El compareciente exhibe un ejemplar que contiene los Estatutos y Reglamentos que regirán a la ASOCIACION DE

TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, debidamente aprobados por los Asociados que firman al calce del acta protocolizada, cuyo ejemplar se anexa, como parte integrante, a la presente escritura. - - - - -
- - - - - CLAUSULAS. - - - - -

PRIMERA: Acuerdan los Asociados Fundadores de la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, que la reunión que celebran para aprobar los Estatutos y Reglamentos, de la Asociación, adquiera el carácter de primera Asamblea General. - - - -

SEGUNDA: Para todos los efectos a que haya lugar, en este acto queda protocolizado, lo siguiente: - - - - -

1.- La primera Asamblea General de Asociados de la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, que se ha transrito en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -

2.- Los Estatutos y los Reglamentos que regirán a la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, de los que se anexa un ejemplar como parte integrante de la presente escritura. - - - - -

TERCERA: En virtud de esta protocolización, queda formalmente constituida la Asociación denominada ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, la que se regirá por los Estatutos y Reglamentos de referencia, acordaron los Asociados Fundadores que estará administrada por una MESA DIRECTIVA, integrada por las siguientes personas, con los siguientes cargos: - - - - -

PRESIDENTE: - - - - - CARLOS CORENO ANGUIANO. - - - - -

VICE-PRESIDENTE: - - - - - ALBERTO SORIANO RODRIGUEZ. - - - - -

VICE-PRESIDENTE: - - - - - JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI. - - - - -

VICE-PRESIDENTE: - - - - - MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA. - - - - -

SECRETARIO: - - - - - OSIRIS ROMERO AVIÑA. - - - - -





TESORERO: - - - - - SALVADOR PEREZ TELLEZ. - - - - -
PRIMER VOCAL: - - - - - JOSE ANTONIO LUNA GARCIA. - - - - -
SEGUNDO VOCAL: - - - - - OSCAR ALVARADO ROJAS. - - - - -
TERCER VOCAL: - - - - - JUAN PABLO MENDOZA ESQUEDA. - - - - -
COMISARIO: - - - - - FRANCISCO HERNANDEZ GOLZARRI. - - - - -
ASESOR JURIDICO: - - - - - CONTADOR PUBLICO SALVADOR HERNANDEZ
ESQUIVEL. - - - - -

La Mesa Directiva tendrá todas las facultades y obligaciones que se le otorgan en los estatutos de la Asociación. - - -

CUARTA: Los Funcionarios designados manifestaron que desde luego aceptaron los cargos que se les confirieron y protestaron su fiel cumplimiento. - - - - -

QUINTA: El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en la lista de Asistencia, adjunta al acta protocolizada y en sus anexos, fueron impresas por las personas que en la misma se dice que lo hacen. - - - - -

SEXTA: La facultad que ostenta el señor CARLOS CORENO ANGUIANO, para la celebración de este acto, se encuentra debidamente acreditada en el acta que se protocoliza. - - -

POR SUS GENERALES. El compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, mayor de edad, originario de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, donde nació el día 9 nueve de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, empleado, con domicilio particular en calle San Antonio número 16 dieciséis, colonia San Pablo, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes COAC-590109-PL3 C-O-A-C-CINCO-NUEVE-CERO-UNO-CERO-TRES-P-L-TRES, y estar al corriente en el pago de sus impuestos, sin justificarlo, identificándose con Credencial para votar con fotografía, con clave de elector



CRANCR59010922H100 C-R-A-N-C-R-CINCO-NUEVE-CERO-UNO-CERO-NUEVE-DOS-DOS-H-UNO-CERO-CERO, folio 040970790 CERO-CUATRO-CERO-NUEVE-SIETE-CERO-SIETE-NUEVE-CERO, Estado 22 DOS-DOS, Municipio 014 CERO-UNO-CUATRO, expedida por el Instituto Federal Electoral.

YO EL NOTARIO CERTIFICO: Que considero legalmente capaz al compareciente para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario; haber tenido a la vista los documentos que se mencionan; que se dio lectura a la presente y una vez que se le explicó el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, manifestó su conformidad y para constancia firman.- DOY FE.-
CARLOS CORENO ANGUIANO.- Rúbrica.- ANTE MI.- LICENCIADO JOSE ARANA MORAN.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

----- A U T O R I Z A C I O N . -----
En virtud de que la presente no causa impuesto alguno, la autorizo el mismo día de su fecha.- Doy Fe.- LICENCIADO JOSE ARANA MORAN.- Rúbrica.- El sello de autorizar.
SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL. CON ESTA FECHA Y EN 8 OCHO PAGINAS SE EXPIDIO PARA LA ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE ESTA MATRIZ.- DOY FE. - - -

LICENCIADO JOSE ARANA MORAN.
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA NUMERO CATORCE
AAMA-230492-550.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO
DE PERSONAS MORALES
NÚMERO 1719

QUERETARO, DIA 28 DE SEPTIEMBRE 2000

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE QUERETARO





SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



E122F55
Rev. 07

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ,
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO,

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL Y EXACTA, SACADA DEL
DOCUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 1719 DE -----
FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000, MISMA QUE CONSTA DE 05 FOJAS.

LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES FUERON CUBIERTOS CON EL RECIBO
DE PAGO NUMERO 763560, CON NUMERO DE PRELACIÓN 2013/88401.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 26 DE JUNIO DE 2013. DOY FE.



LIC. MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

LORAMA/VBGabriela

EL SUSCRITO LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO 17 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERETARO, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTA DE 6 HOJAS UTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS QUE CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA Y CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, PARA CONSTANCIA, LO ANTERIOR QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO 669/2016, DEL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA AGREGANDO COPIA AL APENDICE DEL MISMO. A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIESCISEIS.- DOY FE.

LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL
Notario Público Adscrito a la Notaría No.17
GURE-380109-RH8.





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO DE QUERETARO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO

COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS

FOLIO DE PERSONAS MORALES No. 00001719

No. DE OPERACION

1

CON ESTA OPERACION, SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LAS ANOTACIONES RELATIVAS A LA PERSONA MORAL, CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO A.C.

NAT. DE OPERACION : ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL

RECEPCION:

CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 A LAS 09:48:06 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 12404 DE FECHA: 28/AGO/2000 NOTARIA No. 14 QUERETARO Y SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 41550/00

ANTECEDENTES :

INTERVIENEN:

POR UNA PARTE: ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO
Y POR LA OTRA: -----

SINTESIS:

Se registra Protocolización de Acta de Asamblea de Asociados en la cual se CONSTITUYE la Asociación denominada: "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE - QUERETARO", A.C.- Domicilio: La Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-- Duración: 99 años.- Su objeto social será: Fomentar el deporte del TAE KWON DO en el Estado de Querétaro; Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos de TAE KWON DO del Estado a través de las agrupaciones Afiliadas.- El Patrimonio de la Asociación se integrará: Con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que obtenga conforme a las leyes aplicables, provenientes de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, y del Estado de Querétaro; Los actuales subsidios económicos y las autorizaciones especiales, concesiones, permisos, derechos, productos, aprovechamiento y las demás que en el futuro le otorguen las autoridades.- Se designa la Mesa Directiva, quedando como Presidente: CARLOS CORENO ANGUIANO; VicePresidente: ALBERTO SORIANO RODRIGUEZ; Vice-Presidente: JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI; Vice-Presidente: MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA; Secretario: OSIRIS ROMERO AVINA; Primer Vocal: JOSE ANTONIO LUNA GARCIA; Segundo Vocal: OSCAR ALVARADO ROJAS; --- Tercer Vocal: JUAN PABLO MENDOZA ESQUEDA; Comisario: FRANCISCO HERNANDEZ GOLZARRI, como Asesor Jurídico: C.P. SALVADOR HERNANDEZ ESQUIVEL.

QUERETARO, QRO. A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 CON ESTA FECHA, A LAS 13:13:21 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES No. 00001719/0001 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

CLAVE DE REGISTRADOR: BASAM
ORDEN DE PAGO No. : * 273074
TOTAL DE DERECHOS : \$490.50
RECIBO DE PAGO No. : G -707213
FECHA DE PAGO : 20/SEP/2000

DOY FE



FOLIO



- - - - - TOMO 39 TREINTA Y NUEVE. - - - - -

ESCRITURA NUMERO: 12,404 DOCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO.- - -

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, 28, veintiocho, de agosto del año 2000 dos mil, ante mí, LICENCIADO JOSE ARANA MORAN, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría número 14, catorce, de esta Demarcación Notarial, C O M P A R E C E : El señor CARLOS CORENO ANGUIANO, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, del Acta de Asamblea de Asociados, celebrada por la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, el día 10 diez de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, donde se acordó su constitución y se aprobaron los Estatutos y Reglamentos que la regirán, con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION del Acta que de la misma se levantó; lo cual se hace al tenor de lo que se expresa a continuación:- - - - -

- - - - - PROTESTA DE LEY. - - - - -
Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y lo enteré del contenido del artículo número 277 doscientos setenta y siete del Código Penal en vigor para el Estado, por lo que protesta formalmente conducirse con verdad.- - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S . - - - - -

PRIMERO: Para la constitución de esta Asociación, se solicitó de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso respectivo, el cual doy fe tener a la vista y que se agregará al apéndice de esta escritura marcándolo con el

número que a la misma corresponde, transcribiéndose
enseguida. - - - - -

- - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - -

"Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional de México que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. Al margen superior derecho: PERMISO 22000964.- EXPEDIENTE 0022000995.- FOLIO 1501.- Al centro:
En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE GABINO ROMERO ARMENTA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, AC.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles





siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-
QUERETARO, QRO. a 18 de Agosto de 2000.- SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION. EL DELEGADO. LIC. RICARDO ZALDO ROMERO.-
Rúbrica.- PA-1 034859.- Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Delegaciones.

DELEGACION QUERETARO, QRO.- " - - - - -
SEGUNDO: El señor CARLOS CORENO ANGUIANO, presenta un ejemplar del Acta de la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, cuyo tenor literal es el siguiente: - - - - -
- - - - - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - - - - -

"En la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, siendo las 11:00 horas del día 10 de abril de 1999, se reunieron en el domicilio ubicado en calle Escobedo número 22, zona Centro, en esta ciudad, los señores que aparecen en la lista de asistencia, la cual se anexa como parte integrante de la presente acta, con el objeto de acordar la constitución de una Asociación Civil.- Preside la Asamblea el señor JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI, quien en uso de la palabra pone a consideración de todos los asistentes, la conveniencia de constituirse en Asociación Civil y propone la denominación de "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL, con el objeto de fomentar el deporte del TAEK KWON DO en la República Mexicana,

haciéndose constar que para este fin, se solicitó y obtuvo el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se anexa a la presente, y al efecto presenta por escrito, el proyecto de los Estatutos que están adecuados por la CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA, A.C., así como los Reglamentos de la Federación Mexicana de Tae Kwon Do, A.C., que, en caso de aprobarse, regirán a la Asociación, los cuales se anexan, como parte integrante a la presente Acta.- Los presentes, después de leer el proyecto de Estatutos, y de una amplia discusión, tomaron los siguientes:-
ACUERDOS:- PRIMERO.- Los asistentes aprueban constituirse en Asociación Civil, bajo la denominación de "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL.- SEGUNDO.- En los términos del artículo 31o. trigésimo primero, de los Estatutos aprobados para la Asociación, y hasta en tanto una Asamblea General no resuelva lo contrario, la Asociación será administrada por una Mesa Directiva, integrada por 11 once miembros, un Presidente, tres Vice-Presidentes, (Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Técnico, Vicepresidente Operativo), un Secretario, un Tesorero, tres vocales, un Comisario y un Representante Jurídico, quienes tendrán todas las facultades que a cada uno se les otorga en los Estatutos aprobados para la Asociación.- TERCERO.- Por unanimidad de votos, los asistentes, acuerdan y están conformes con el nombramiento de la primera Mesa Directiva, recayendo en los siguientes miembros, los siguientes cargos:- PRESIDENTE: - CARLOS CORENO ANQUIANO.- VICE-PRESIDENTE: ALBERTO SORIANO RODRIGUEZ.- VICE-PRESIDENTE: JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI.- VICE-PRESIDENTE: MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA.- SECRETARIO: OSIRIS ROMERO AVIÑA.- TESORERO: SALVADOR PEREZ TELLEZ.- PRIMER VOCAL: JOSE ANTONIO LUNA





GARCIA.- SEGUNDO VOCAL: OSCAR ALVARADO ROJAS.-TERCER VOCAL:
- JUAN PABLO MENDOZA ESQUEDA.- COMISARIO: - FRANCISCO
HERNANDEZ GOLZARRI.- ASESOR JURIDICO: CONTADOR PUBLICO
SALVADOR HERNANDEZ ESQUIVEL.- CUARTO.- Se integrará también
un COMITE DE HONOR Y JUSTICIA, que tendrá todas las
facultades y obligaciones que se le otorgan en dichos
estatutos y por unanimidad de votos se designaron a los
señores JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI, ALBERTO SORIANO
RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA y RUBEN AGUILA
MARTINEZ, como miembros de ese Comité.- QUINTO.- Por
unanimidad de votos, se acordó designar a una COMISION DE
ARBITRAJES, designándose para tal encargo a los señores
IGNACIO CABRERA OSORNIO y JUAN CARLOS JIMENEZ, quienes
tendrán las responsabilidades y obligaciones que le
encomienda la Mesa Directiva.- SEXTO.- Todos los
Funcionarios designados, manifestaron que desde luego
aceptan el cargo que se les confiere, y protestan su fiel
cumplimiento.- SEPTIMO.- Todos los presentes acuerdan, por
unanimidad de votos, designar como DELEGADO ESPECIAL, al
señor CARLOS CORNEO ANGUIANO, para que concurran ante el
Notario de su elección a Protocolizar el Acta que de esta
primera Asamblea se levante, y los Estatutos que regirán a
esta Asociación, los cuales se anexan como parte integral de
la misma, así como para que realice todos los trámites y
firme todos los documentos necesarios para tal fin.- No
habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la
Asamblea a las 12:00 horas del día de su fecha, levantándose
el acta respectiva la cual firman todos los que en ella
intervinieron.- Se Anexa lista de asistentes". - - - - -
TERCERO: El compareciente exhibe un ejemplar que contiene
los Estatutos y Reglamentos que regirán a la ASOCIACION DE

TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, debidamente aprobados por los Asociados que firman al calce del acta protocolizada, cuyo ejemplar se anexa, como parte integrante, a la presente escritura. - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S. - - - - -

PRIMERA: Acuerdan los Asociados Fundadores de la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, que la reunión que celebran para aprobar los Estatutos y Reglamentos, de la Asociación, adquiera el carácter de primera Asamblea General. - - - - -

SEGUNDA: Para todos los efectos a que haya lugar, en este acto queda protocolizado, lo siguiente: - - - - -

1.- La primera Asamblea General de Asociados de la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, que se ha transcrita en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -

2.- Los Estatutos y los Reglamentos que regirán a la ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, de los que se anexa un ejemplar como parte integrante de la presente escritura. - - - - -

TERCERA: En virtud de esta protocolización, queda formalmente constituida la Asociación denominada ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, la que se regirá por los Estatutos y Reglamentos de referencia, acordaron los Asociados Fundadores que estará administrada por una MESA DIRECTIVA, integrada por las siguientes personas, con los siguientes cargos: - - - - -

PRESIDENTE: - - - - - CARLOS CORENO ANQUIANO. - - - - -

VICE-PRESIDENTE: - - - - ALBERTO SORIANO RODRIGUEZ. - - - -

VICE-PRESIDENTE: - - - - JOSE LUIS PESQUERA LIZARDI. - - - -

VICE-PRESIDENTE: - - - - MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA. - - - -

SECRETARIO: - - - - OSIRIS ROMERO AVIÑA. - - - - -





TESORERO: - - - - - SALVADOR PEREZ TELLEZ. - - - - -
PRIMER VOCAL: - - - - - JOSE ANTONIO LUNA GARCIA. - - - - -
SEGUNDO VOCAL: - - - - - OSCAR ALVARADO ROJAS. - - - - -
TERCER VOCAL: - - - - - JUAN PABLO MENDOZA ESQUEDA. - - - - -
COMISARIO: - - - - - FRANCISCO HERNANDEZ GOLZARRI. - - - - -
ASESOR JURIDICO: - - - - - CONTADOR PUBLICO SALVADOR HERNANDEZ
ESQUIVEL. - - - - -

La Mesa Directiva tendrá todas las facultades y obligaciones que se le otorgan en los estatutos de la Asociación. - - -

CUARTA: Los Funcionarios designados manifestaron que desde luego aceptaron los cargos que se les confirieron y protestaron su fiel cumplimiento. - - - - -

QUINTA: El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en la lista de Asistencia, adjunta al acta protocolizada y en sus anexos, fueron impresas por las personas que en la misma se dice que lo hacen. - - - - -

SEXTA: La facultad que ostenta el señor CARLOS CORENO ANGUIANO, para la celebración de este acto, se encuentra debidamente acreditada en el acta que se protocoliza. - - -

POR SUS GENERALES. El compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, mayor de edad, originario de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, donde nació el día 9 nueve de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, empleado, con domicilio particular en calle San Antonio número 16 dieciséis, colonia San Pablo, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes COAC-590109-PL3 C-O-A-C-CINCO-NUEVE-CERO-UNO-CERO-TRES-P-L-TRES, y estar al corriente en el pago de sus impuestos, sin justificarlo, identificándose con Credencial para votar con fotografía, con clave de elector



CRANCR59010922H100 C-R-A-N-C-R-CINCO-NUEVE-CERO-UNO-CERO-NUEVE-DOS-DOS-H-UNO-CERO-CERO, folio 040970790 CERO-CUATRO-CERO-NUEVE-SIETE-CERO-SIETE-NUEVE-CERO, Estado 22 DOS-DOS, Municipio 014 CERO-UNO-CUATRO, expedida por el Instituto Federal Electoral.

YO EL NOTARIO CERTIFICO: Que considero legalmente capaz al compareciente para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario; haber tenido a la vista los documentos que se mencionan; que se dio lectura a la presente y una vez que se le explicó el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, manifestó su conformidad y para constancia firman.- DOY FE.-

CARLOS CORENO ANGUIANO.- Rúbrica.- ANTE MI.- LICENCIADO JOSE ARANA MORAN.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

- - - - - A U T O R I Z A C I O N . - - - - -
En virtud de que la presente no causa impuesto alguno, la autorizo el mismo día de su fecha.- Doy Fe.- LICENCIADO JOSE ARANA MORAN.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL. CON ESTA FECHA Y EN 8 OCHO PAGINAS SE EXPIDIO PARA LA ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, ASOCIACION CIVIL, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE ESTA MATRIZ.- DOY FE. - - -

LICENCIADO JOSE ARANA MORAN.
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA NUMERO CATORCE
AAMO-230402-550.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO
DE PERSONAS MORALES
NUMERO 1719

QUERETARO QM 28 DE SEP 2000

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE QUERETARO





SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

GOBIERNO DE
SOLUCiONES



E122F55
Rev. 07

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ,
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO,

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL Y EXACTA, SACADA DEL
DOCUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 1719 DE
FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000, MISMA QUE CONSTA DE 05 FOJAS.

LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES FUERON CUBIERTOS CON EL RECIBO
DE PAGO NUMERO 763560, CON NUMERO DE PRELACIÓN 2013/88401.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 26 DE JUNIO DE 2013. DOY FE.



LIC. MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

LORAMA/BGabriela

NOTARIA 17

**LIC. MÓNICA EVANGELINA
GUEVARA LUARCA**

TITULAR

PRIMER TESTIMONIO: De la escritura pública que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", A.C.

ESCRITURA NO. 56,376 cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis.

QUERETARO, QRO., 28 de febrero de 2024.

Notaría Pública Número 17
Lic. Mónica Evangelina Guevara Luarca

Querétaro, Qro.



1

ESCRITURA 56,376 MEGL/ghr
CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

TOMO 738 6026,24

EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo los 28 veintiocho días del mes de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, Ante mi, LICENCIADA MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA, Notaria Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de esta Demarcación Notarial de Querétaro, COMPARCE: El C. OSIRIS ROMERO AVIÑA, en su carácter de delegado especial de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE TAE KWON DO DE QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL, y dice: Que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el día 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, la cual obra en 13 trece hojas carta escritas por un solo lado, por lo que en este acto protesto al compareciente en los términos de Ley:

PROTESTA DE LEY

La Suscrita Notaria hago constar, que en los términos del Artículo 34, treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas por el Artículo 284, doscientos ochenta y cuatro del Código Penal Vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

"Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., celebrada el 31 de julio de 2023. En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se encuentran reunidos los delegados de las Escuelas y los Clubes afiliados a la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. (ATKDQRO), en adelante "Asociación" en el Salón Campanario del Hotel Holiday Inn Centro Histórico, ubicado en la Avenida 5 de febrero número 110, Colonia Niños Héroes, código postal 76010 en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, con el propósito de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación.

Se encuentran presentes los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. También se encuentra presente el profesor Francisco Raymundo González Pinedo, en representación de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. (FMTKD) y el profesor José Osmin García Cortés en representación de su Comité Electoral.

Preside la Asamblea el profesor Osiris Romero Aviña. Actúa como secretario de la Asamblea el profesor Ricardo Ulises Gutiérrez Duarte y el profesor José Osmin García Cortés fue designado escrutador de manera unánime.

En uso de la palabra el presidente de la Asamblea dio un mensaje de bienvenida a los delegados de los Asociados, agradeciéndoles el esfuerzo por estar presentes.

Posteriormente se dio inicio a la Asamblea conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum estatutario e instalación de la Asamblea.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Informe de Actividades del Presidente correspondiente al año 2022 y parcial 2023.
4. Informe Patrimonial y Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022 y parcial 2023.
5. Elección de los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2023-2027 y toma de protesta:
 - a) Presentación de las planillas procedentes y verificación de la presencia de los candidatos y aceptación del cargo.
 - b) Exposición del plan de trabajo cuadrienal de los candidatos a presidente.
 - c) Votación de las planillas y escrutinio correspondiente.
 - d) Declaratoria de la planilla ganadora para el periodo de gestión 2023-2027.
 - e) Toma de protesta.
 - f) Revocación y otorgamiento de poderes, en su caso.
6. Presentación del Programa Cuadrienal 2023-2027 y Operativo Anual.
7. Asuntos de interés general registrados.
8. Designación de delegado o delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
9. Clausura de la Asamblea.

Que consta en la propia Convocatoria, que se acompaña como Anexo 1 de esta acta, formando parte integrante de aquélla.

Desarrollo de la Asamblea

Punto 1. Verificación del Quórum Estatutario e instalación de la Asamblea. El secretario dio cuenta a la Asamblea de la presencia de 33 delegados debidamente acreditados, 17 de ellos con derecho a voz y voto, por haber cumplido con lo establecido en la Convocatoria y en el propio Estatuto de la Asociación y de la FMTKD, así como 16 delegados con derecho a voz, al no encontrarse en cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que existe Quórum para su legal instalación en segunda convocatoria. Se adjunta la lista de Asistencia a la presente Acta como Anexo 2, formando parte integral de ésta.

En vista del escrutinio realizado, siendo las 13:00 horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. y válidos los acuerdos que en ella se adopten, por lo que se tomó el siguiente acuerdo:

Verificación de Quórum Estatutario e Instalación de la Asamblea.

Toda vez que existe quórum estatutario, se declaró legalmente instalada, en segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Asociados 2023, de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. y válidos los acuerdos que en ella se adopten para todos los Asociados, presentes y ausentes.

Punto 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

En desahogo de este Punto, el secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la Asamblea, siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum estatutario e instalación de la Asamblea.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Informe de Actividades del Presidente correspondiente al año 2022 y parcial 2023.
4. Informe Patrimonial y Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022 y parcial 2023.
5. Elección de los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2023-2027 y toma de protesta:
 - a) Presentación de las planillas procedentes y verificación de la presencia de los candidatos y aceptación del cargo.
 - b) Exposición del plan de trabajo cuadrienal de los candidatos a presidente.
 - c) Votación de las planillas y escrutinio correspondiente.
 - d) Declaratoria de la planilla ganadora para el periodo de gestión 2023-2027.
 - e) Toma de protesta.
 - f) Revocación y otorgamiento de poderes, en su caso.
6. Presentación del Programa Cuadrienal 2023-2027 y Operativo Anual.
7. Asuntos de interés general registrados.
8. Designación de delegado o delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
9. Clausura de la Asamblea.

Sometido a votación el Orden del Día fue aprobado por unanimidad, por lo que la Asamblea adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación del Orden del Día.

Los Asambleístas aprobaron el Orden del Día propuesto, ordenando su desahogo.

Punto 3. Informe de actividades del Presidente correspondiente al año 2022 y parcial 2023.

En desahogo de este punto, el profesor Osiris Romero Aviña, Presidente de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., en cumplimiento de las obligaciones estatutarias a su cargo, presentó el Informe de Actividades correspondiente al año 2022 y parcial 2023, el cual se adjunta a la presente acta como Anexo 3, formando parte integrante de ésta.

Una vez presentado dicho informe, éste se sometió a consideración de los asambleístas, siendo aprobado por unanimidad de votos. En seguida, la Asamblea adoptó el siguiente acuerdo:

Informe de actividades.

La Asamblea aprobó por unanimidad de votos el Informe de Actividades del Presidente de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. en el año 2022 y parcial 2023, así como todos y cada uno de los actos celebrados por aquél en representación de la Asociación durante el periodo para el que fue electo, ratificándolos y manifestándose conformes de su gestión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Punto 4. Informe Patrimonial y Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022 y parcial 2023.

En el desahogo de este punto, el profesor Osiris Romero Aviña, solicitó la intervención del tesorero, quien presentó el informe Patrimonial y Presupuestal, correspondiente al ejercicio 2022 y parcial 2023, en el que se dio a conocer de manera general los ingresos y egresos que presentó la Asociación durante ese periodo. Dicho informe se agrega a la presente Acta como Anexo 4, formando parte integrante de ésta.

Posteriormente, se sometió a votación de los asambleístas el informe rendido, el que es aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

Informe Patrimonial y Presupuestal.

La Asamblea aprobó por unanimidad de votos el informe Patrimonial y Presupuestal de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., correspondiente al ejercicio 2022 y parcial 2023, manifestándose conformes de los ingresos, egresos, gestión y administración del Consejo Directivo durante ese periodo, para los efectos conducentes.

Punto 5. Elección del Consejo Directivo, para el periodo 2023-2027 y toma de protesta.



En desahogo de este punto, el representante de la Federación dirigió unas palabras a los Asambleistas, reiterando el compromiso de la Federación de asegurarse de que los procesos electorales de sus Asociados se apeguen a la normatividad que los rige. En seguida, el profesor Francisco Raymundo González Pinedo informó a la Asamblea que, en el local de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. y hasta el cierre de registro previsto a las doce horas del día veintiuno de julio de dos mil veintitres, se recibió una propuesta de planilla para ocupar los cargos inherentes al Consejo Directivo de dicha Asociación, presentada por el delegado de la escuela **Tae Kwon Do Elite Gchr, A.C. Guerreros**, secundada por el delegado de la escuela **Instituto Sumar Dragones Querétaro**, a las once horas con diecisiete minutos del día veinte de julio de dos mil veintitres. Ambas escuelas están afiliadas a la Asociación y al corriente de sus obligaciones estatutarias, tanto al momento de la presentación de la propuesta y secundación respectivas, como a la fecha. Asimismo, indicó que el mencionado Comité verificó que la propuesta y secundación fueron presentadas en tiempo y forma, por asociados de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., al corriente de sus obligaciones estatutarias; y, que realizó una revisión minuciosa de los documentos que integran la planilla para constatar que cada candidato cumpliera los requisitos de elegibilidad, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria para esta Asamblea y en el Estatuto y Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. y de la Asociación; y, determinó que la propuesta cumplió los requisitos de procedibilidad y los candidatos, los requisitos de elegibilidad, previstos en los artículos 35, 36 y 38 del Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., 39 Ter de su Reglamento, punto L de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., emitida el 13 de julio de 2023, a excepción del candidato a cuarto vocal, por lo que, dicho cargo queda vacante, sin que ello demerite la validez de la elección, ya que, conforme a la normatividad que rige a esa Asociación, las planillas pueden votarse siempre y cuando la candidatura a presidente sea procedente, como lo fue en este caso, y, ponderando que el Consejo Directivo que resulte electo tiene atribuida la facultad de designar interinos, que, en su caso serán ratificados en la siguiente Asamblea Ordinaria, adquiriendo el cargo de manera definitiva.

Por lo que, al cumplirse los requisitos correspondientes, los candidatos fueron calificados elegibles y la planilla es firme para contender en la elección del Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C.

a) Presentación de las planillas procedentes y verificación de su presencia y aceptación del cargo.

En el desahogo de este punto, el profesor Francisco Raymundo González Pinedo informó a la Asamblea los nombres de los candidatos propuestos para cada uno de los cargos del Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. y, que son los siguientes:

Hecha la presentación de la planilla contendiente se hizo constar que, conforme a lo ordenado por el artículo 39 Ter del Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., los candidatos antes mencionados son válidos y firmes.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 39 Ter, fracción XVI, del mencionado reglamento, se solicitó a los candidatos de la planilla que se identificaran ante la Asamblea para constatar su presencia, así como manifestaran si aceptaban su postulación.

En seguida, los candidatos de la planilla se identificaron ante la Asamblea, estando presentes todos ellos, y, manifestaron aceptar la postulación correspondiente, de lo que se dejó constancia y certificación para los efectos legales conducentes.

Posteriormente, ponderando que la documentación inherente fue distribuida oportunamente entre los asambleistas, discutieron este punto, y, a continuación, se sometió a votación la presentación de las planillas procedentes y la verificación de la presencia de los candidatos que las integran, así como la aceptación de sus respectivos cargos, punto que es aprobado por unanimidad de votos, adoptándose los siguientes acuerdos:

Presentación de las planillas procedentes y verificación de su presencia y aceptación del cargo.

Primer. La Asamblea General de Asociados constató y, consecuentemente, declaró que los Asociados proponente y secundante, **Tae Kwon Do Elite Gchr, A.C. Guerreros** e **Instituto Sumar Dragones Querétaro**, respectivamente, son afiliados de la Asociación (como lo fueron en los años 2020, 2021, 2022 y lo son en el año 2023) y se encuentran al corriente de sus obligaciones estatutarias, como lo estaban al momento de formular las correspondientes propuestas y secundación, por lo que la planilla resulta procedente, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. La Asamblea General de Asociados constató y, consecuentemente, declaró que fue presentada una planilla, conforme a lo establecido en la Convocatoria y la normatividad aplicable, no habiendo sido presentada ninguna otra, por lo que sólo ésta puede ser votada, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad y elegibilidad establecidos en la normatividad aplicable, respecto de los candidatos que se mencionan en el punto 5 a) de esta acta.

Tercero. La Asamblea General de Asociados ratificó y aprobó la calificación de la planilla realizada por el Comité Electoral de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., respecto de todos los candidatos.

Cuarto. La Asamblea declaró válida y firme la planilla propuesta por **Tae Kwon Do Elite Gchr, A.C. Guerreros**, secundada por **Instituto Sumar Dragones Querétaro**, respecto de los candidatos que se mencionan en el punto 5 a) de esta acta.

Nombre del Candidato	Cargo en el que se propone
Osiris Romero Aviña	Presidente
Gessler Viera Abreu	Vicepresidente Ejecutivo
Oscar Alvarado Rojas	Vicepresidente Operativo
David Andrei Ramírez Linares	Vicepresidente Técnico
Ricardo Ulises Gutiérrez Duarte	Secretario
Diana Ivette Medina Garfias	Secretario Adjunto
Irán Eduardo Romero Uribe	Tesorero
Aristóteles Soria López	Comisario
Gabriel Chávez Rangel	Vocal
Álvaro Osornio Núñez	Vocal
Gabriela Márquez Vera	Vocal

Quinto. La Asamblea aprobó la planilla contendiente para ocupar los correspondientes cargos en el Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., propuesta por **Tae Kwon Do Elite Gchr, A.C. Guerreros**, secundada por **Instituto Sumar Dragones Querétaro**, respectivamente, integradas como se menciona en el punto 5 a) de esta acta.

Sexto. La Asamblea certificó que se encuentran presentes todos los candidatos mencionados en el punto 5 a) de esta acta y que aceptaron su postulación, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 Ter, inciso XVI, del Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., pueden ser votados.

b) Exposición del plan de trabajo cuatrienal de los candidatos a presidente.

En atención a este punto, el candidato a presidente expuso a los asambleistas el plan de trabajo que propone sea desarrollado en el siguiente ciclo olímpico.

Posteriormente, se sometió a consideración de la Asamblea dicha exposición, de la que los asociados tomaron conocimiento, adoptándose el siguiente acuerdo:

Exposición del plan de trabajo cuatrienal de los candidatos a Presidente.

La Asamblea tomó conocimiento del plan de trabajo presentado por el candidato a presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C.

c) Votación de las planillas y escrutinio correspondiente.

En el desahogo de este punto, fue sometida a votación la planilla propuesta por el delegado de la escuela **Tae Kwon Do Elite Gchr, A.C. Guerreros**, secundada por el delegado de la escuela **Instituto Sumar Dragones Querétaro**, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

Con base en dicho escrutinio, la planilla obtuvo la votación estatutaria requerida, para ser electa e integrar el Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., para el periodo 2023-2027.

En vista del escrutinio antes referido y toda vez que la planilla obtuvo la mayoría que impone el Estatuto de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. y que las personas antes señaladas son legalmente electas en los cargos precisados, los asambleistas adoptaron los siguientes acuerdos:

Votación de los candidatos o planillas y escrutinio correspondiente.

La Asamblea aprueba la votación de la planilla para ocupar los cargos en el Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. así como el escrutinio correspondiente; y, certifica que dicha planilla obtuvo la mayoría requerida en el Estatuto de esta Asociación para que las personas que la integren ocupen los cargos respectivos en el Consejo Directivo de esa asociación.

d) Declaratoria de la planilla ganadora para el periodo de gestión 2023-2027.

En el desahogo de este punto, por votación unánime de los Asambleistas, el representante de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., fue designado para realizar la declaratoria de mérito, y, en seguida, declaró planilla ganadora para ocupar los cargos correspondientes al Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., para el periodo 2023-2027, a la conformada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Osiris Romero Aviña	Presidente
Gessler Viera Abreu	Vicepresidente Ejecutivo
Oscar Alvarado Rojas	Vicepresidente Operativo
David Andrei Ramírez Linares	Vicepresidente Técnico
Ricardo Ulises Gutiérrez Duarte	Secretario
Diana Ivette Medina Garfias	Secretario Adjunto
Irán Eduardo Romero Uribe	Tesorero
Aristóteles Soria López	Comisario
Gabriel Chávez Rangel	Vocal
Álvaro Osornio Núñez	Vocal

Notaría Pública Número 17

Lic. Mónica Evangelina Guevara L.

Querétaro, Qro.



3

Gabriela Marquez Vera

Vocal

Sometida a votación la declaratoria de la planilla ganadora, fue aprobada por unanimidad de votos. En seguida, la Asamblea General de Asociados, adoptó el siguiente acuerdo:

Declaratoria de candidatos o planilla ganadora para el periodo de gestión 2023-2027.

La Asamblea General de Asociados declaró ganadora para el periodo 2023-2027, a la planilla propuesta, resultando legalmente electos los consejeros de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. En consecuencia, el Órgano Supremo de esta asociación designa al Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. para el periodo 2023-2027, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre	Cargo
Osiris Romero Aviña	Presidente
Gessler Viera Abreu	Vicepresidente Ejecutivo
Oscar Alvarado Rojas	Vicepresidente Operativo
David Andrei Ramírez Linares	Vicepresidente Técnico
Ricardo Ulises Gutiérrez Duarte	Secretario
Diana Ivette Medina Garfias	Secretario Adjunto
Irán Eduardo Romero Uribe	Tesorero
Aristóteles Soria López	Comisario
Gabriel Chávez Rangel	Vocal
Álvaro Osornio Núñez	Vocal
Gabriela Marquez Vera	Vocal

e) Toma de protesta.

En seguida, previa votación unánime, designaron al representante de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. para que desahogara este punto, quien tomó formal y solemne protesta al Consejo Directivo electo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. para el periodo 2023-2027, para los efectos legales conducentes.

Acto seguido, el presidente electo dirigió unas palabras a la Asamblea agradeciendo la confianza en el proyecto que presentaron y convinieron a los Asociados a trabajar unidos en beneficio del taekwondo en el Estado.

Posteriormente, el presidente electo, conforme a las facultades que le confiere el Estatuto de la Asociación, designó para el cargo de Representante Jurídico a Luisa Alejandra Martínez Marín. Dicha designación fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que la persona antes mencionada tomó formal protesta.

A continuación, los asambleístas, adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes acuerdos:

Toma de protesta.

Primero.- La Asamblea General de Asociados tuvo rendida la protesta a los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., para el periodo 2023-2027, habiendo sido designados para los cargos correspondientes las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Osiris Romero Aviña	Presidente
Gessler Viera Abreu	Vicepresidente Ejecutivo
Oscar Alvarado Rojas	Vicepresidente Operativo
David Andrei Ramírez Linares	Vicepresidente Técnico
Ricardo Ulises Gutiérrez Duarte	Secretario
Diana Ivette Medina Garfias	Secretario Adjunto
Irán Eduardo Romero Uribe	Tesorero
Aristóteles Soria López	Comisario
Gabriel Chávez Rangel	Vocal
Álvaro Osornio Núñez	Vocal
Gabriela Marquez Vera	Vocal
Luisa Alejandra Martínez Marín	Representante Jurídico

f) Revocación y otorgamiento de poderes, en su caso.

En el desahogo de este punto, se sometió a consideración de los asambleístas, revocar los poderes que en su momento fueron conferidos a las personas que ocuparon cargos en el Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. durante el periodo 2019-2023, al haber sido electo un nuevo Órgano de representación, dirección, gestión y administración de la mencionada asociación, y, en consecuencia, otorgar los poderes que estatutaria, reglamentaria y legalmente corresponden a cada uno de los cargos conferidos a los Consejeros electos por la Asamblea General de Asociados para el periodo 2023-2027 de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Asociación.

Sometido a votación ese punto, fue aprobado por unanimidad de votos, adoptando los Asambleístas los siguientes acuerdos:

Revocación y otorgamiento de poderes.

Primero. La Asamblea General de Asociados acordó la revocación de los poderes conferidos a las personas que integraron el Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., en el periodo 2019-2023, en razón de que, derivado de los acuerdos anteriores, ha sido electo un nuevo Consejo Directivo para el periodo 2023-2027 y que ha tomado protesta de sus respectivos cargos. Revocación de poderes que surtirán efectos en esta fecha.

Segundo. La Asamblea General de Asociados otorga a los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., electos para el periodo 2023-2027, los poderes que estatutaria, reglamentaria y legalmente corresponden a cada uno de sus respectivos cargos, debiendo desempeñar las funciones y atribuciones que a cada uno de ellos les corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable.

Reiterando que, además de las funciones y atribuciones que tienen conferidos cada uno de los consejeros de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., la normatividad aplicable antes mencionada y este Órgano Supremo, confiere:

1) Al Presidente de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C.:

En los términos de los artículos 2450 y 2484 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, ejercerá las facultades discrecionales amplias y suficientes que la Asamblea le otorga para que a su nombre ejerza el control y dirección operativa de la Asociación, asumiendo la responsabilidad de actuar en bien del TAEKWONDO en el Estado, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, con la única limitante de que tratándose de actos de dominio sobre los bienes inmuebles procederá conforme al acuerdo que previamente adopte la Asamblea, manteniendo informado de sus gestiones al Consejo Directivo y a la Asamblea, otorgándosele:

a) PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente y con todas las facultades especiales que enumera el artículo 2484 del mismo Ordenamiento y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana.

De manera enumerativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo y los relativos a juicios orales;

2. Para transigir;

3. Para comprometer en árbitros;

4. Para absolver y articular posiciones;

5. Para recusar;

6. Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios;

7. Para hacer cesión de bienes;

8. Para recibir pagos, y

9. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. Cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal, Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.

En su carácter de apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la asociación, el poderdante pueda actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombra apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro, del 2484 del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo.

Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la Asociación conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún al amparo, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquier otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.



b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente.
c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el artículo 2450 del Código Civil citado. Sin embargo, cualquier operación que implique la enajenación, gravamen o el otorgamiento de garantía en favor de terceros, sobre bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, deberá ser previamente aprobada o autorizada por el Consejo Directivo.
Asimismo, el apoderado tendrá facultades para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en instituciones bancarias.

El apoderado podrá otorgar, delegar y revocar estas facultades en las personas que estime procedentes.
En general podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

2) Al Representante Jurídico de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C.:

a) PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro vigente y con todas las facultades especiales que enumera el artículo 2484 del mismo Ordenamiento y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana.

De manera enumerativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo y los relativos a juicios orales;
2. Para transigir;
3. Para comprometer en árbitros;
4. Para absolver y articular posiciones;
5. Para recusar;
6. Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios;
7. Para hacer cesión de bienes;
8. Para recibir pagos, y

9. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. Cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal, Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.

En su carácter de apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la asociación, el poderdante pueda actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombra apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro, del 2484 del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo.

Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la Asociación conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún al amparo, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquier otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

Punto 6. Presentación del Programa Cuadrienal y Operativo Anual.

En atención a este punto, el presidente electo presentó a los asambleístas el Programa Cuadrienal y Operativo Anual de la Asociación.

Posteriormente, se sometió a consideración de la Asamblea dicho Programa siendo aprobado por unanimidad de votos, adoptándose el siguiente acuerdo:

Programa Cuadrienal y Operativo Anual.

La Asamblea aprobó el Programa Cuadrienal y Operativo Anual de la Asociación, ordenando su inmediata ejecución.

Punto 7. Asuntos de interés general registrados.

El desahogo de este punto el profesor Osiris Romero Aviña informó a los asambleístas que no se registraron asuntos de interés general.

Punto 8. Designación de delegados o delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En el desahogo de este punto, previa discusión e intervención de los presentes, los asambleístas designaron por unanimidad como delegados especiales a los profesores Osiris Romero Aviña y Luisa Alejandra Martínez Marín para que, conjunta o individualmente, lleven a cabo, en nombre y representación de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., todos los actos correspondientes para formalizar las resoluciones tomadas en esta Asamblea y comparezcan ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente Acta, obtengan los Testimonios correspondientes y realicen todos los trámites que resulten necesarios a ese efecto:

Designación de delegado o delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
La Asamblea designó como delegados especiales a los señores Osiris Romero Aviña y Lic. Luisa Alejandra Martínez Marín para que para que, conjunta o individualmente lleven a cabo, en nombre y representación de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C., todos los actos correspondientes para formalizar las resoluciones tomadas en esta Asamblea y comparezcan ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente Acta, obtengan los Testimonios correspondientes y realicen todos los trámites que resulten necesarios a ese efecto.

Punto 9. Clausura de Asamblea.

Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Tae Kwon Do de Querétaro, A.C. 2023, adoptados los acuerdos correspondientes y dispensada la lectura del Acta, el Presidente de la Asamblea le dio legal clausura, a las 14:00 horas con cincuenta minutos del día de su inicio.

La presente acta es firmada por el Presidente y Secretario que actuaron, así como por los asistentes que así lo solicitaron, al calce o al margen.

Osiris Romero Aviña. Presidente de la Asamblea. RÚBRICA.- Ricardo Ulises Gutiérrez Duarte. Secretario de la Asamblea. RÚBRICA. Francisco Raymundo González Pinedo. Presidente y representante de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C. RÚBRICA.- José Osmín García Cortés. Representante del Comité Electoral de la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C.-.

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad que las firmas que obran en el Acta son auténticas.

-- Asimismo, exhibe la compareciente los siguientes documentos:

- a).- Lista de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Asociados de "ASOCIACIÓN DE TAE KWON DO DE QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, y que consta de 4 cuatro hojas carta por el frente, misma que se agrega en copia al apéndice de esta escritura.
- b).- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados de "ASOCIACIÓN DE TAE KWON DO DE QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL de fecha 13 trece de julio de 2023 dos mil veintitrés, y que consta de 4 cuatro hojas carta por el frente, misma que se agrega en copia al apéndice de esta escritura.

C L Á U S U L A S

--PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda Protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE TAE KWON DO DE QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el dia 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, transcrita en este instrumento.

--SEGUNDA.- Los impuestos, gastos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de "ASOCIACIÓN DE TAE KWON DO DE QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL.

P E R S O N A L I D A D

-- El compareciente acredita el carácter con que se ostenta con el acta que en este instrumento se protocoliza, y la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: a).- Con Escritura Pública número 12,404 doce mil cuatrocientos cuatro de fecha 28 veintiocho de agosto del 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Número 14 catorce de esta demarcación Notarial, e inscrita bajo el folio de Personas Morales número 1719/1 mil setecientos diecinueve diagonal uno con fecha 28 de septiembre de 2000 dos mil en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, mediante la cual se constituyó la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE TAE KWON DO DE QUERÉTARO", ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Querétaro, Querétaro, con duración de 99 noventa y nueve años, y con el objeto social siguiente: I.- Fomentar el deporte del TAE KWON DO en el Estado de Querétaro. II.- Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos de TAE KWON DO del Estado a través de las agrupaciones afiliadas. III.- Reconocer y afiliar a las Agrupaciones y Organismos afines y a sus miembros, que organicen y promuevan el TAE KWON DO, en los Municipios y Entidades Deportivas afiliadas a la ATKDQ. IV.- Planificar, organizar, normar, controlar, supervisar y evaluar a los deportistas que practican el TAE KWON DO en el Estado, y apoyar los programas formulados por los órganos oficiales del deporte estatal. V.- Apoyar y promover la enseñanza de las actividades del TAE KWON DO y participar en los programas generales de desarrollo públicos y privados del deporte, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos los afiliados, conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las normas que fijan este Estatuto y su Reglamento. VI.- Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas deportivas conforme a la Reglamentación de la Federación Mundial de TAE KWON DO y las suyas propias. VII.- Representar al TAE KWON DO, ante los organismos civiles y deportivos del Estado. VIII.- Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos para el TAE KWON DO, tanto de entrenadores como oficiales y directivos que permitan el desarrollo de las especialidades deportivas que la integran. IX.- Formular, editar y distribuir material didáctico de su deporte. X.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la ATKDQ. XI.- Organizar, dirigir y resolver todo lo relacionado a los campeonatos de TAE KWON DO que se verifiquen en el Estado de Querétaro y en que participe nuestro Estado. XII.- Determinar concertadamente con la Confederación Deportiva Mexicana, Asociación Civil (CODEME) y el Comité Olímpico Mexicano (COM) conforme a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, la integración de las selecciones representativas del Estado en las competencias nacionales. XIII.- Decidir sobre la difusión de los eventos y actividades del TAE KWON DO en televisión, radio, cine, publicaciones y demás medios; reservarse derechos sobre publicaciones, películas, videos, cintas de audio, artículos de cualquier clase y tipo, y demás formas y manifestaciones de o para la difusión o comercialización de los eventos y actividades del TAEKWON DO, conjuntamente con las Agrupaciones, Ligas, y Organismos, afines,

Notaría Pública Número 17
Lic. Mónica Evangelina Guevara Durán
Querétaro, Qro.



participantes de éstos, conjunta o separadamente con la autorización de dichos organismos o de los deportistas; y decidir sobre la publicidad estática y asignaciones o concesiones para alimentos y bebidas en los sitios que se realice los diversos eventos y actividades del TAE KWON DO. XIV.- Construir, o por cualquier otro medio lícito tomar en concesión, o comodato, instalaciones y espacios para la práctica, desarrollo, enseñanza e investigación del deporte del TAE KWON DO. XV.- La celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social.- b)- Con Escritura pública número 30,314 treinta mil trescientos catorce de fecha 07 siete de julio de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, en ese entonces Notario Adscrito a esta Notaría, e inscrita bajo el folio de Personas Morales número 1719/2 mil setecientos diecinueve diagonal dos con fecha 21 veintiuno de julio de 2003 dos mil tres en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL, en la cual entre otros puntos se eligió el CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2003-2007 dos mil tres guion dos mil siete, y de la cual transcribo lo siguiente: "... COMO PUNTO NUMERO 8 SE LLEVO A CABO LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LO CUAL EL PROF. SERGIO GUERRA INFORMO QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA HASTA EL ULTIMO DIA DE REGISTRO SOLO SE INSCRIBIO UNA PLANILLA LA CUAL SE DENOMINO "LEALTAD Y EXCELENCIA POR EL TAEKWONDO" LA CUAL PRESIDE EL PROF. OSIRIS ROMERO AVIÑA. POR LO QUE SE SOMETIO A VOTACION Y SE VOTO A FAVOR POR UNANIMIDAD PARA QUE DICHA PLANILLA INTEGRE EL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO 2003-2007 dos mil tres guion dos mil siete, quedando registrados de la siguiente manera: PRESIDENTE: PROF. OSIRIS ROMERO AVIÑA- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: PROF. OSCAR ALVARADO ROJAS.- VICEPRESIDENTE TECNICO: PROF. GABRIEL CHAVEZ RANGEL- VICEPRESIDENTE OPERATIVO: PROF. FRANCISCO HERNANDEZ GOLZARRI.- SECRETARIO: PROF. CARLOS CORENO ANGUIANO.- TESORERO: PROF. SALVADOR PEREZ TELLEZ.- COMISARIO: PROFA. ROCIO SILVA FLORES.- PRIMER VOCAL: PROF. IRAM ROMERO URIBE.- SEGUNDO VOCAL: PROF. RAMIRO SILVA DIAZ.- TERCER VOCAL: PROFA. MA. ELENA FLORES PANIAGUA.- ASESOR JURIDICO: C.P. JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ- POSTERIORMENTE EL DR. ESTRADA TOMO PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, E HIZO LA RECOMENDACIÓN DE PROMOVER LA AFILIACION AL SIRED DE LAS ESCUELAS QUE FALTAN PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS EVENTOS OFICIALES DE LA FEDERACION, ASI MISMO LOS ASOCIADOS EN ESTE ACTO CONCEDEN A LA NUEVA MESA DIRECTIVA TODAS LAS FACULTADES, PODERES Y OBLIGACIONES QUE SE OTORGAN EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.- c)- Con Escritura Pública número 38,333 treinta y ocho mil trescientos treinta y tres de fecha 13 trece de marzo de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, en ese entonces Notario Adscrito a esta Notaría, e inscrita bajo el folio de Personas Morales número 1719/3 mil setecientos diecinueve diagonal tres con fecha 28 veintiocho de marzo de 2008 dos mil ocho en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL, en la cual entre otros puntos se eligió el CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2007-2011 dos mil siete guion dos mil once, y de la cual transcribo lo siguiente: "...COMO PUNTO NUMERO OCHO SE LEVO ACABO LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LO CUAL EL LICENCIADO URBANO LAVIELLE INFORMO QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA HASTA EL ULTIMO DIA DE REGISTRO SOLO SE INSCRIBIO UNA PLANILLA A LA CUAL SE DENOMINO " LEALTAD Y EXCELENCIA POR EL TAEKWONDO" LA CUAL PRESIDE EL PROFESOR OSIRIS ROMERO AVIÑA POR LO QUE SE SOMETIO A VOTACION Y SE VOTO A FAVOR POR UNANIMIDAD PARA QUE DICHA PLANILLA INTEGRE EL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO 2007-2011 dos mil siete guion dos mil once, quedando registrados de la siguiente manera: PRESIDENTE: PROF. OSIRIS ROMERO AVIÑA- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: PROF. RICARDO ULISES GUTIERREZ DUARTE- VICEPRESIDENTE TECNICO: PROF. OSCAR ALVARADO ROJAS.- VICEPRESIDENTE OPERATIVO: PROF. ANDREI RAMIREZ LINARES- SECRETARIO: PROF. ENRIQUE LUNA TREJO.- COMISARIO: PROF. ALEJANDRO LEON RAMIREZ- TESORERO: PROF. SALVADOR PEREZ TELLES- VOCAL EJECUTIVO: PROF. ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ.- VOCAL TECNICO: PROF. GABRIEL CHAVEZ RANGEL- VOCAL OPERATIVO: PROF. MARCO ANTONIO LUNA MENDOZA.- DIRECTOR DEL COAT: PROF. JUAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ- ASESOR JURIDICO: LIC. FELIX A. CAPILLA PEREZ- POSTERIORMENTE LA PROFESORA ROSA MARIA ADAMS TOMO PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO E HIZO LA RECOMENDACIÓN PARA MANTENER LA UNIDAD Y TRABAJAR TODOS POR UN MISMO FIN COMUN PARA SEGUIRNOS MANTeniendo EN LOS PRIMEROS LUGARES DEL PAÍS, ASI MISMO LOS ASOCIADOS EN ESTE ACTO CONCEDEN AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES PODERES Y OBLIGACIONES QUE SE OTORGAN EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, POR SU PARTE EL LICENCIADO URBANO LAVIELLE EXHORITO AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA SEGUIR DIFUNDIENDO EL TAEKWONDO EN EL ESTADO.- d)- Con Escritura Pública número 42,559 cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve de fecha 21 veintiuno de octubre de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, en ese entonces Notario Adscrito de esta Notaría, e inscrita bajo el Folio de Personas Morales número 1719/4 mil setecientos diecinueve diagonal cuatro con fecha 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL, en la cual entre otros puntos se eligió el CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2011-2015 dos mil once guion dos mil quince, quedando registrados de la siguiente manera: PRESIDENTE: PROF. JUAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: PROF. OSIRIS ROMERO AVIÑA- VICEPRESIDENTE TECNICO: PROF. DAVID ANDREI RAMIREZ LINARES.- VICEPRESIDENTE OPERATIVO: PROF. OSCAR ALVARADO ROJAS- SECRETARIO: PROF. SALVADOR PEREZ TELLES- TESORERO: PROF. JUAN ENRIQUE LUNA TREJO.- COMISARIO: PROF. IVAN GARRIDO.- 1er. VOCAL: PROF. SERGIO LUIS MACHUCA GOMEZ- 2º. VOCAL: PROF. ARMANDO CALZADA RODRIGUEZ- 3er. VOCAL: PROF. ARMANDO COLLAZO REYNA- ASESOR JURIDICO: LIC. MAURICIO PUENTE CHAPA.- DIRECTOR DEL COAT: PROFESORA HILDA LUNA MENDOZA- POSTERIORMENTE EL PROF. FRANCISCO RAYMUNDO GONZALEZ PINEDA TOMO PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO E HIZO LA RECOMENDACIÓN PARA MANTENER LA UNIDAD Y TRABAJAR EN EQUIPO PARA QUE QUERETARO SIGA SIENDO UNA DE LAS MEJORES ASOCIACIONES DEL PAÍS, ASI MISMO LOS ASOCIADOS EN ESTE ACTO CONCEDEN AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES PODERES Y OBLIGACIONES QUE SE OTORGAN EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.- e)- Con Escritura Pública número 44,057 cuarenta y cuatro mil cincuenta y siete de fecha 06 seis de agosto de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, en ese entonces Notario Adscrito de esta Notaría, e inscrita bajo el Folio de Personas Morales número 1719/5 mil setecientos diecinueve diagonal cinco con fecha 19 diecinueve de agosto de 2013 dos mil trece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha 05 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce, en la cual entre otros puntos se acepto la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Prof. Juan Carlos Jiménez González, designándose como nuevo Presidente del Consejo Directivo al C. Osiris Romero Aviña, y como nuevo Vicepresidente Operativo al C. Juan Carlos Jiménez González.- f)- Con Escritura Pública número 47,179 cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, en ese entonces Notario Adscrito de esta Notaría, e inscrita bajo el Folio de Personas Morales número 1719/7 mil setecientos diecinueve diagonal siete con fecha 03 tres de marzo de 2015 dos mil dieciséis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha 12 doce de febrero de 2015 dos mil quince, en la cual entre otros puntos se hizo elección del Consejo Directivo para el periodo 2015-2019 dos mil quince guion dos mil diecinueve, quedando integrada dela siguiente manera: PRESIDENTE: Osiris Romero Aviña- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: Gessler Viera Abreu.- VICEPRESIDENTE TECNICO: Andrei Ramirez Linares.- VICEPRESIDENTE OPERATIVO: Oscar Alvarado Rojas.- TESORERO: Irán Romero Uribe.- SECRETARIO: Ricardo U. Gutiérrez Duarte.- SECRETARIO ADJUNTO: Sergio Machuca Gómez- COMISARIO: Gabriel Chávez Rangel- 1er. Vocal: Aristóteles Soria López- 2º Vocal: Salvador Pérez Téllez- 3er. Vocal: Oscar Coreno Córdova.- Vocal Medallista: Enrique Luna Trejo.- g)- Con Escritura Pública número 203 docientos tres de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, en ese entonces Notario Titular de esta Notaría, e inscrita bajo el Folio de Personas Morales número 1719/8 mil setecientos diecinueve diagonal ocho con fecha 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada "ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, en la cual entre otros puntos se hizo elección del Consejo Directivo para el periodo 2019-2023 dos mil diecinueve guion dos mil veintitrés, quedando integrada dela siguiente manera: PRESIDENTE: Osiris Romero Aviña- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: Gessler Viera Abreu.- VICEPRESIDENTE OPERATIVO: Oscar Alvarado Rojas.- VICEPRESIDENTE TECNICO: David Andrei Ramirez Linares.- SECRETARIO: Ricardo Ulises Gutiérrez Duarte.- SECRETARIO ADJUNTO: Aristóteles Soria López.- TESORERO: Irán Eduardo Romero Uribe.- COMISARIO: Gabriel Chávez Rangel. 1ER. VOCAL: Diana Ivette Medina Garfias. 2DO. VOCAL: Álvaro Osornio Núñez.- 3ER. VOCAL: Violeta Bernardet Chávez Pasos.- 4º. VOCAL: Salvador Pérez Téllez.- VOCAL MEDALLISTA: Rodrigo Salazar Blanco. --- Manifestia la compareciente que la personalidad que ostenta a la fecha no le ha sido revocada, modificada ni en forma alguna limitada en ninguna de sus facultades.

-----GENERAL E S-----

Por sus generales manifiesta el compareciente ser: mexicano, mayor de edad, originario de la Ciudad de México, donde nació el dia 24 veinticuatro de marzo de 1975 mil novecientos setenta y cinco, casado, empleado, con Clave Única de Registro de Población ROAO750324HDFMVS02 R O A O siete cinco cero tres dos cuatro H D F M V S cero dos, con domicilio en calle de la Joya, número 111 ciento once, colonia Carreñas, en esta Ciudad de Querétaro, Código Postal 76050 setenta y seis mil cincuenta quien se identifica con credencial para votar con fotografía número al reverso 1906450841 uno nueve cero seis cuatro cinco cero ocho cuatro uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando que el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación lo es: ATK000828H55, A T K cero cero ocho dos ocho H cinco cinco.

YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:

- 1.- Que conozco al compareciente mediante el documento oficial que me exhibió, el cual agrego en copia al apéndice de esta escritura.-
- 2.- Que el compareciente cuenta con aptitud legal para contratar y obligarse, ya que no me consta nada en contrario.-
- 3.- Que tuve a la vista los documentos a que me refiero en este instrumento y de los cuales se agrega copia al apéndice de este instrumento.
- 4.- Que solicité al compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes y la Constancia de Situación Fiscal correspondiente de cada uno de los asociados y de los representantes legales nombrados en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza y que solicitarán la e.firma de la persona



moral o bien, ejercerán facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales, para lo cual el compareciente me proporcionó las siguientes claves y documentos:

Nombre OSIRIS ROMERO AVIÑA, con Registro Federal de Contribuyentes ROAO750324529, R O A O siete cinco cero tres dos cuatro cinco dos nueve, de lo cual me cerio mediante la Constancia de Situación Fiscal correspondiente que me exhibe y que se agrega al apéndice de la escritura.

Nombre GESSLER VIERA ABREU, con Registro Federal de Contribuyentes VIAG8501282Q8, V I A G ocho cinco cero uno dos seis dos Q ocho, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre OSCAR ALVARADO ROJAS, con Registro Federal de Contribuyentes AARO720620PU5, A R O siete dos cero seis dos cero P U cinco, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre DAVID ANDREI RAMÍREZ LINARES, con Registro Federal de Contribuyentes RALD840224Q17, R A L D ocho cuatro cero dos dos cuatro Q I siete, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre RICARDO ULISES GUTIÉRREZ DUARTE, con Registro Federal de Contribuyentes GUDR7708207V0, G U D R siete siete cero ocho dos cero siete V cero, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre DIANA IVETTE MEDINA GARFIAS, con Registro Federal de Contribuyentes MEGD860826SV9, M E G D ocho seis cero ocho dos seis S V nueve, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre IRÁN EDUARDO ROMERO URIBE, con Registro Federal de Contribuyentes ROUI740131K42, R O U I siete cuatro cero uno tres uno K cuatro dos, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre ARISTOTELES SORIA LOPEZ, con Registro Federal de Contribuyentes SOLA761012EU0, S O L A siete seis uno cero uno dos E U cero, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre GABRIEL CHAVEZ RANGEL, con Registro Federal de Contribuyentes CARG6402289Z7, C A R G seis cuatro cero dos dos ocho nueve Z siete, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre GABRIELA MARQUEZ VERA, con Registro Federal de Contribuyentes MAVG88015Q37, M A V G ocho ocho cero uno cinco Q tres siete, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

Nombre ALVARO OSORNIO NUÑEZ, con Registro Federal de Contribuyentes OONA8609134K0, O O N A ocho seis cero nueve uno tres cuatro K cero, quien no me exhibe constancia de situación fiscal o cedula de identificación fiscal, por no contar con ellos.

5.- Que se dio lectura en voz alta y clara al presente instrumento y una vez que fue leído por el compareciente y que la suscrita notaria le hizo las explicaciones sobre el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con la escritura, firmando de conformidad en mi unión en la misma fecha de su encabezamiento.- DOY FE.- En el presente instrumento se utilizaron los folios del 042 al 044.-

OSIRIS ROMERO AVIÑA. RÚBRICA.- ANTE MI.- LICENCIADA MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA. RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

FECHA DE AUTORIZAR:

-- LA SUSCRITA LICENCIADA MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17 DIECISIETE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE.- QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LIC. MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA. NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17 DEMARCACION NOTARIAL DE QUERÉTARO. RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

-- En todos los poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

-- En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todo el uso de facultades administrativas.

-- En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dominio, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defendélos.

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

-- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO VA EN TRES FOJA(S) ÚTIL(E)S DEBIDAMENTE SELLADA(S) Y COTEJADA(S) CONFORME A LA LEY.- SE EXPIDE PARA "ASOCIACIÓN DE TAE KWON DO DE QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CONSTE.

LIC. MÓNICA EVANGELINA GUEVARA LUARCA
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO
GULM690504R86



PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SUBDIRECCION QUERETARO

0000000163 03/2024 COMPROBANTE DE INSCRIPCION

P MORALES

CONTROL : 48380 2024

FECHA Y HORA DE RECEPCION : 22/03/2024 08:42:49

DOCUMENTO : 56376 DE FECHA : 28/02/2024

NOTARIA : 17 TITULAR

GUEVARA LUARCA MONICA EVANGELINA

SOLICITANTE : FERNANDO NIEVES

MOVIMIENTOS

ACTO	DESCRIPCIÓN	FOLIO	OP.	INSC. / ANOT.	SECCION	UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE REGISTRO
201	ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	1719	9	INSCRIPCIÓN PERSONAS MORALES	ASOCIACION DE TAE KWON DO DEL ESTADO DE QUERETARO A.C. Y/O ASOCIACION DE ARTES MARCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO A.C.		26/03/2024 16:16:21
			ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO	
			6684007	1,737.00	1097433	21/03/2024	



Firma y Sello

REGISTRADOR : PZVH/ARLAURA ARACELI

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL
EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES
00001719/0009.
EL 26 DE MARZO DE 2024 A LAS 16:16:21
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO,
SUBDIRECCION QUERETARO



15513912914512912948H134145148146158



SUBDIRECCION QUERETARO

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL

CONTROL : 48380 2024

FECHA Y HORA DE RECEPCION 22/03/2024 08:42:49

DOCUMENTO : 56376 DE FECHA 28/02/2024

NOTARIA : 17 TITULAR
GUEVARA LUARCA MONICA EVANGELINA

SOLICITANTE FERNANDO NIEVES

TIPO DE ASAMBLEA : ORDINARIA

CONSTA QUE A SOLICITUD DEL(A) SR(A) : OSIRIS ROMERO AVIÑA.

COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE :

ASOCIACION DE TAE KWON DO DE QUERETARO, A.C.

PROTOCOLIZO ACTA DE FECHA : 31/07/2023

TOMANDOSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA ASAMBLEA, EN LA FORMA Y TERMINOS ESPECIFICADOS EN LA ESCRITURA QUE SE INSCRIBE

SE NOMBRE CONSEJO DE :

INTEGRANTES :

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 00001719/0009. EL 26 DE MARZO DE 2024.

15513912914512912948H13414515114815649N



ATKDQRO
ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO QUERÉTARO

**PROGRAMA DE TRABAJO A
CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO**

INTRODUCCIÓN

La planificación constituye toda la concepción teórica de un proyecto mental sustentado en las bases que rigen los principios de la pedagogía general, los principios metodológicos de la educación física y los principios fundamentales del entrenamiento deportivo así como las reglas y el empleo adecuado de los medios y métodos, etc.

La efectividad de esta planificación es determinada por:

- ▶ *La estructura del ciclo anual*
- ▶ *Las tareas fundamentales en las etapas de preparación*
- ▶ *El calendario y el sistema de competición*
- ▶ *El plan Operativo y el plan Técnico*

PLAN OPERATIVO

El plan operativo comprende toda la distribución de las tareas y proyectos que fortalezcan a la asociación y se comprenden en varios ejes como lo son; *la creación de las estrategias, medios y métodos para cumplir con el desarrollo de los afiliados a la ATKDQRO*, estos ejes se encargaran de:

- ▶ *Promover el taekwondo en el estado en todos sus ámbitos.*
- ▶ *Activar las ligas municipales para el desarrollo integral.*
- ▶ *Vigilar que las escuelas afiliadas cumplan con su normatividad.*
- ▶ *Proveer de conocimientos de carácter integral a los afiliados (capacitación).*
- ▶ *Organización de eventos que destaque en el marco nacional e internacional (eventos G).*
- ▶ *Creación y confección de diferentes comisiones para atacar las necesidades actuales y los retos venideros.*

PROYECTOS

Los proyectos están enfocados estrictamente a fortalecer y coordinar, llevar con orden, las áreas de desarrollo con las que cuenta la asociación, se distribuyen y confeccionan para fortalecer a las distintas áreas o ejes rectores con las que cuenta la asociación: ejecutiva, operativa y técnica (atletas, árbitros, entrenadores y directivos)

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario de las actividades de la ATKDQRO en su fase operativa estará integrado en trimestres, de esta manera lograremos proponer y realizar eventos de carácter Institucional 4 veces por año, así como apoyar al calendario de los eventos de los afiliados.

Propondremos el calendario de la ATKDQRO para distribuir las actividades propias de la asociación y los eventos particulares, de tal manera que no se saturen y logremos elevar la participación y el rendimiento de nuestros atletas.

Así vez agruparemos otro tipo de eventos que den mayor promoción y difusión al taekwondo del estado en todos sus ámbitos.

EVENTOS DE LA AQTKD

Los eventos propios de la asociación son:

- ▶ *Congresos*
- ▶ *Campamentos.*
- ▶ *Torneos (selectivos, abiertos y oficiales tipo G)*
- ▶ *Topes de control preparatorio con distintas selecciones estatales o nacionales.*
- ▶ *Capacitaciones de los distintos colegios (árbitros y entrenadores).*
- ▶ *Asambleas: ordinarias y extraordinarias.*
- ▶ *Eventos de promoción e inclusión.*

DISTRIBUCIÓN OPERATIVA

El calendario de eventos y la distribución de las actividades propias de la asociación estarán contempladas en un documento (calendario) que se publicará el primer trimestre del año, en donde se calendarizarán los eventos particulares y de la asociación, como ya se estableció y para darle un orden formal a los eventos.

Dicho documento saldrá de una reunión de distribución, deberán estar los responsables de cada institución para elegir y proponer las mejores fechas y escuchar las ya propuestas por la ATKDQRO.

Se buscará que la asociación promueva torneos abiertos tipo G, selectivos, campamentos y congresos por lo menos una vez al semestre.

DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN CALENDARIO ATKDQRO (ejemplo)

1er TRIMESTRE	ENERO: -Reunión de distribución -Selectivo estatal y abierto ATKDQRO	FEBRERO: -Reunión de CDTQ	MARZO: -Reunión CDTQ COCET
2do TRIMESTRE	ABRIL: -Fase regional Evento estatal	MAYO: Torneo abierto	JUNIO:
3er TRIMESTRE	JULIO:	AGOSTO:	SEPTIEMBRE:
4to TRIMESTRE	OCTUBRE:	NOVIEMBRE: -Congreso Estatal ATKDQRO	DICIEMBRE:

NUEVAS COMISIONES, LA INCLUSIÓN COMO NUEVO EJE RECTOR.

- ▶ Se crearán comisiones específicas para atender la agenda actual para dar mayor desarrollo a los afiliados en temas necesarios y para los cuales se trabajarán de la mano con las autoridades estatales.

- ▶ La inclusión en todas sus manifestaciones son temas que debemos revisar y empezar a crear espacios seguros para todas y todos.

ACTIVACIÓN DE LAS LIGAS MUNICIPALES

Con el objetivo de llevar una mejor coordinación entre los distintos municipios en donde se practica taekwondo y que la comunicación fluya de manera ordenada, activaremos las ligas municipales en 3 fases:

Fase 1:

- ▶ *Se nombrará un responsable* por municipio como parte del consejo consultivo y esté tendrá derecho a voz dentro del mismo
- ▶ Quién resulte responsable formará y organizará reuniones con los afiliados de su municipio para comunicar lo acordado por la ATKDQRO, siendo esté el medio oficial de comunicación aparte de los miembros del consejo directivo
- ▶ Promoverá y vigilará que se cumplan los estatutos de la ATKDQRO

LIGAS MUNICIPALES

Fase 2:

- ▶ Se formará la liga municipal con los profesores afiliados y legalmente constituidos a la asociación formando un consejo directivo municipal
- ▶ Este consejo estará formado por **presidente, secretario y un vocal**

Fase 3:

- ▶ Las ligas municipales aportarán y propondrán proyectos para fortalecer a su municipio siempre vigilados, asesorados y apoyados por la asociación
- ▶ Los representantes de las ligas buscarán promover y difundir el taekwondo federado dentro de su municipio así como elevar el desarrollo del mismo

COMISIÓN DE AFILIACIÓN Y PROMOCIÓN AL DEPORTE FEDERADO

El deporte federado tiene grandes oportunidades y ventajas, las escuelas *no afiliadas* carecen de conocimiento en dichas áreas por lo que será tarea de la asociación y de su consejo directivo crear las estrategias para sumar más gente al deporte federado. La creación de los colegios con mayor capacidad será un plus para ellos, las capacitaciones, campamentos, eventos internacionales y selectivos oficiales, así como los eventos olimpiadas y selectivos para participación internacional lograrán que la gente no afiliada opte por hacerlo.

Para esto se creará la *comisión de afiliación y promoción del deporte federado*, quien en conjunto con los colegios, la agrupación y el posicionamiento en redes sociales promoverán esta práctica federada.

La comisión será integrada por los miembros del consejo directivo, consultivo y de los colegios para que cada área pueda ofertar mejor las zonas de oportunidad.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN MARCIAL

- ▶ El para tkd queratano es un referente nacional, hemos logrado y mantendremos las academias y las clases municipales en conjunto con la autoridad estatal para seguir dando difusión a tan noble tarea que de la mano de los maestros transforman vidas y apoyan a este sector cada vez más importante y observado.
- ▶ Crearemos la comisión de la mujer taekwondoina para resaltar el enorme trabajo de estas heroínas de nuestro arte marcial y que sientan el respaldo de todos y todas para seguir forjando más mujeres y hombres con capacitación en el tema de la igualdad y la inclusión que rige los valores deportivos actuales.
- ▶ Siendo congruentes con los valores y el respeto que hemanan de nuestro arte marcial crearemos la comisión de la inclusión para tocar temas actuales y darles voz a esta generación que lucha y se refugia en nuestro deporte y que cada vez nos exige ser más incluyentes.

MARKETING DEPORTIVO Y GESTIÓN DE APOYOS

El correcto funcionamiento entre ambos colegios y la capacitación en elevará el desarrollo de los atletas, esté será superior al acostumbrado y eso nos dará oportunidad de comprometernos a traer **CAMPAMENTOS INTERNACIONALES** y gestionar lo que se requiera para salir a los mismos.

Para lograr todo lo anterior nos comprometemos a sumar y crear una “*comisión*” que se encargue de lograr los apoyos gubernamentales y privados con el objetivo de que *los seleccionados del estado, atletas, entrenadores (cuerpo técnico y multidisciplinario) y árbitros*, se beneficien y eleven su rendimiento y sentimiento de pertenencia.

En el ámbito administrativo confeccionaremos las estrategias que nos permitan mejorar la operatividad de los TRÁMITES y que sea sencillo mantener todo en tiempo y forma, los miembros del consejo directivo tienen muy bien delimitadas sus funciones y conocen su trabajo.

POSICIONAMIENTO

Mantendremos un constante posicionamiento en redes sociales y medios de comunicación local a todo aquello que involucre a los afiliados del estado, en la iniciación, desarrollo y nivel representativo (selección estatal) así como del cuerpo técnico-multidisciplinario, árbitros y representantes de institución o club y del consejo directivo y consultivo.

Somos y seremos una asociación que integrará todos sus componentes, un equipo incluyente con orden rumbo al desarrollo marcial y deportivo integral:

“LEALTAD Y EXCELENCIA POR EL TAEKWONDO”

“LEALTAD Y EXCELENCIA”

PLAN TÉCNICO

Por su indiscutible valor este documento se convierte en rector de la labor de los entrenadores, el cuerpo técnico multidisciplinario y todo lo que involucre al desarrollo deportivo de los atletas, por lo que su confección debe realizarse con extrema seriedad.

Los objetivos se deben cubrir con tareas muy específicas, para llegar a las metas trazadas será necesario idear estrategias y proyectos que beneficien a los ejes rectores de este rubro, el área técnica se convierte en un motor importante y para que éste funcione requiere que sus engranes caminen en la misma dirección; la capacitación, los entrenamientos y la vinculación con todos los componentes de la preparación en conjunto con la disciplina harán que marchen en sintonía.

COEEQ

La confección de colegios en cada área es la mejor manera de llevar con orden y evaluar constantemente así como capacitar a estos ejes rectores de la asociación y para eso proponemos la creación del **COEEQ (Colegio Estatal de Entrenadores de Querétaro)** hablando específicamente de nuestra actividad competitiva. En conjunto con el colegio estatal de árbitros del estado, se llevará una estructura de capacitación para el correcto perfeccionamiento y especialización de nuestros afiliados en cada área y que al mismo tiempo se interconecten.

El COEEQ tendrá áreas de capacitación y especialización en ***poomsae y kyorugui (combate y formas) así como el paratkd.***

Contará con evaluaciones constantes para fortalecer el colectivo de entrenadores de la selección estatal.

Alentaremos la capacitación integral para cubrir los componentes de la preparación del deportista; físicos, técnicos, tácticos, teóricos, psicológicos y el control biomédico.

COEEQ, COCET.

La confección de esté colegio está enfocado principalmente en brindarles herramientas a los responsables de elevar el rendimiento de los atletas (entrenadores). El COEEQ dará mayor capacitación y mantendrá en constante nutrimiento al área técnica directamente, sumando y promoviendo a entrenadores municipales, estatales y nacionales.

El colegio de árbitros se vinculará con el COEEQ para sus evaluaciones y prácticas, mientras mejor este informado el arbitro de las técnicas, tácticas y tendencias de la competencia, mayor será su criterio a la hora de calificar y sancionar las contiendas.

Cuando la federación capacite a los entrenadores vía COCET el COEEQ se encargará de dar seguimiento a los temas vistos para una *mejor retroalimentación*.

El COEEQ realizará diagnósticos para conocer las necesidades de los entrenadores en los temas que se van a abarcar, basándonos en el ámbito integral de la preparación del deportista: técnico, táctico, teórico, físico, psicológico, control biomédico y en la metodología así como en la planificación del entrenamiento deportivo.

CONFECCIÓN DE LA SELECCIÓN ESTATAL CUERPO TÉCNICO-MULTIDISCIPLINARIO

La selección estatal del estado de Querétaro trabajará a imagen y semejanza como la selección nacional, *siendo este un modelo de desarrollo con bases sólidas*. Los entrenadores que formen parte del proceso serán los responsables, junto con un grupo multidisciplinario, de dirigir a los seleccionados en los entrenamientos y las competencias, los profesores interesados *deberán someterse a un proceso de selección*, se tomará en cuenta su experiencia en el manejo de grupos, conocimientos teóricos y que demuestren compromiso con el proceso, tanto para kyorugui y poomsae.

El proceso de selección para entrenadores y cuerpo multidisciplinario será regido por criterios netamente meritorios y bajo las siguientes características:

- ▶ *Cumplir con criterios de elegibilidad (afiliación, RNCN, COCET)*
- ▶ *Presentar currículum deportivo y cómo entrenador (logros de atleta y de entrenador)*
- ▶ *Número de atletas propios en selección estatal*

SELECCIÓN ESTATAL

Se buscará que la selección estatal tenga un cuerpo multidisciplinario que garantice la especialidad deportiva y mantenga en armonía y capacitación a los miembros de la selección y del COEEQ

Los “seleccionados” deberán firmar un reglamento al igual que todos los miembros que tengan y conformen la “selección estatal”

Posterior a los eventos fundamentales, derivados de los selectivos estatales, se le dará seguimiento a la selección, siempre y cuando este todo en orden y se le denominará “*preselección estatal*” de esta manera tendremos en constante proceso a los seleccionados.

Los seleccionados estatales son nuestros representantes y son el motor de esta asociación, por todo esto requieren lo mejor, la disciplina será el puente entre sus metas y los logros.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN MARCIAL

- ▶ El para tkd queratano es un referente nacional, hemos logrado y mantendremos las academias y las clases municipales en conjunto con la autoridad estatal para seguir dando difusión a tan noble tarea que de la mano de los maestros transforman vidas y apoyan a este sector cada vez más importante y observado.
- ▶ Crearemos la comisión de la mujer taekwondoina para resaltar el enorme trabajo de estas heroínas de nuestro arte marcial y que sientan el respaldo de todos y todas para seguir forjando más mujeres y hombres con capacitación en el tema de la igualdad y la inclusión que rige los valores deportivos actuales.
- ▶ Siendo congruentes con los valores y el respeto que hemanan de nuestro arte marcial crearemos la comisión de la inclusión para tocar temas actuales y darles voz a esta generación que lucha y se refugia en nuestro deporte y que cada vez nos exige ser más incluyentes.

COMPROMISOS

Estamos convencidos de que llevando acabo las actividades y proyectos como lo estamos planteando podemos hacer compromisos sólidos y que alberguen a los afiliados a un crecimiento exponencial positivo, que repercuta en el perfecto posicionamiento del estado en el marco nacional e internacional.

Contamos con un grupo experimentado de profesores comprometidos con la excelencia del Taekwondo para nuestro estado y todos los días trabajaremos con una vocación de servicio, para seguir haciendo de Querétaro una Tierra de Campeones y fortalecer los valores del arte marcial en todos los practicantes del Taekwondo.

**Unidad Transparencia <unidadtransparencia@indereq.gob.mx>**

Respuesta a Solicitud de Información 221783925000005 en cumplimiento de la definitiva dictada dentro del Recurso de Revisión RDAA/0064/2025/JMO.

1 mensaje

Unidad Transparencia <unidadtransparencia@indereq.gob.mx>Para: [REDACTED]¹

19 de mayo de 2025, 11:29 a.m.

[REDACTED] 1

Presente

Mediante oficio INDREQ/UT/039-V/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, se remite respuesta a Solicitud de Información 221783925000005 en cumplimiento de la definitiva dictada dentro del Recurso de Revisión RDAA/0064/2025/JMO.

--



INDREQ-UT-039-V-2025.pdf

M.A.J. Laura del Rocío Méndez Olivares

Titular de la Unidad de Transparencia

Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Acuse de recibo de Envio de informacion al organo garante.

Número de transacción electrónica: 9

Organo garante: Querétaro

Número de expediente del medio de impugnación: RDAA/0064/2025/JMO

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 19 de Mayo de 2025 a las 11:14 hrs.

76d17b287204e3a32dc4f228d0777517

¹ Eliminado: Recuerdo en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.